

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5843

CELEBRADA EL MARTES 23 DE SETIEMBRE DE 2014
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5852 DEL JUEVES 23 DE OCTUBRE DE 2014



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE RECTORÍA	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS	5
3. ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-14-002. Modificación del artículo 80, inciso d) del Estatuto Orgánico, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Escuela de Ingeniería de Biosistemas. Segunda consulta	14
4. PROYECTOS DE LEY. Proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa. Procedimiento a seguir	29
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-14-09-057. Ampliación de plazo a la Rectoría para cumplir con el acuerdo del inciso 3.4, punto 3, artículo 5, de la sesión N.º 5784	36
6. AGENDA. Modificación	42
7. VISITA. Candidatos a miembros suplentes ante la Comisión Instructora Institucional	42
8. AGENDA. Modificación	44
9. NOMBRAMIENTO. Dr. Enrique Freer Bustamante y M.Sc. Ingrid Salas Campos como miembros suplentes ante la Comisión Instructora Institucional	44
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación del tiempo de la sesión	45
11. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-14-012. <i>Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la CCSS.</i> Expediente N.º 18.704	45
12. AGENDA. Modificación	50
13. JURAMENTACIÓN. Dr. Walter Salazar Rojas, director de la Escuela de Educación Física y Deportes .	51
14. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-14-012. <i>Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la CCSS.</i> Expediente N.º 18.704	53

Acta de la **sesión N.º 5843, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintitrés de setiembre de dos mil catorce.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña Prado, director, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Roberto Salom, rector *a.í.*; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; y Sr. Michael Valverde Gómez, sector estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Roberto Salom, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar y M.Sc. Eliécer Ureña.

Ausente, con excusa: Sr. Carlos Picado.

Ausentes, con permiso: M.Sc. Saray Córdoba y Bach. Tamara Gómez.

El señor director del Consejo Universitario, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de la Dirección y de miembros.
3. Trasladar este caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para que publique, en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de la Comisión de Política Académica, de modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Segunda consulta. CEO-DIC-14-002.
4. Análisis preliminar de proyectos de ley.
5. Solicitud de ampliación del plazo para cumplir con el acuerdo del inciso 3.4, punto 3, artículo 5, de la sesión N.º 5784, del 12 de diciembre de 2013, referente al encargo que se le hizo a la Rectoría de realizar una propuesta que brinde insumos para analizar una posible actualización del monto máximo de \$1000 que la Institución otorga anualmente, por concepto de apoyo financiero, al personal universitario que participe en eventos internacionales (PD-14-09-057).
6. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*. Expediente N.º 18.708 (CEL-DIC-14-012).
7. Visita de la M.Sc. Ingrid Salas Campos y el Dr. Enrique Freer Bustamante, candidatos a miembros suplentes ante la Comisión Instructora Institucional.
8. Nombramiento de dos personas como miembros suplentes ante la Comisión Instructora Institucional.
9. Juramentación del Dr. Wálter Salazar Rojas, director de la Escuela de Educación Física y Deportes, por el periodo del 4 de octubre del 2014 al 3 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 1

Informes de Rectoría

El señor rector a.í., M.Sc. Roberto Salom Echeverría, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Edificio de Educación Continua

EL M.Sc. ROBERTO SALOM saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Señala que el edificio de Educación Continua ha quedado terminado; se han hecho esfuerzos significativos con recursos de la Vicerrectoría de Acción Social para que quede bien equipado en el transcurso de este semestre.

Se tiene proyectada su inauguración en las primeras semanas del año 2015, para ponerlo a disposición de la comunidad universitaria, particularmente para los proyectos de educación continua y permanente, pero está a la orden.

Se cuenta con nueve aulas y tres laboratorios, uno en cada uno de los pisos, y un auditorio pequeño, que puede ser utilizado para eventos y exposiciones.

b) Ingreso de estudiantes indígenas a la UCR

EL M.Sc. ROBERTO SALOM expresa que hay un proyecto para mejorar oportunidades de ingreso de estudiantes indígenas en la Universidad de Costa Rica.

Comenta que hay cuarenta y un estudiantes indígenas que cursan carreras diversas en la UCR, tales como: Ingeniería Eléctrica, Informática, Administración de Empresas, Turismo, Arquitectura, Lenguas Modernas, Geografía, Antropología, Matemática Actuarial, Contaduría Pública, Ciencias del Movimiento Humano, Psicología, Administración de Aduanas y Economía Agrícola, entre otras. Todos ingresaron a la Institución después de haber aprobado la Prueba de Aptitud Académica (PAA), pues recibieron su formación en español y la presentaron en dicho idioma.

Todos y todas conocen que esta prueba no es un examen de conocimiento, sino que es un instrumento de carácter diagnóstico sobre habilidades cognitivas, razonamiento matemático y verbal, por esa razón no requiere de una preparación; además, la nota de ingreso es un promedio ponderado entre las notas de cuarto año y el primer trimestre del quinto año de secundaria, más la nota de la prueba de admisión.

En el marco del Convenio de Mejoramiento Institucional, la UCR, y en consulta de dirigentes de veinticuatro pueblos y territorios indígenas, formuló este proyecto para mejorar las oportunidades de ingreso de estudiantes indígenas en la UCR.

Debido a que el ingreso en la UCR es multifactorial, se formuló un proyecto piloto en varios liceos indígenas (en Alto Quetzal, Boruca, Salitre, Cabagra, La Casona, entre otros), que involucra a jóvenes de origen bribri, cabécar, brunca, y ngôbe de las provincias de Cartago, Puntarenas y Limón.

Describe que el proyecto tiene diferentes componentes, en los cuales se ha trabajado a partir de este año para mejorar lo que se ha hecho hasta la fecha.

Indica que se realizan reuniones con el ecosistema educativo, padres, madres de familia, educadores y estudiantes; se explica ampliamente el sistema de ingreso, la oferta académica, el

sistema de atención socioeconómica; también, se llevan a cabo tutorías para los estudiantes de cuarto y quinto años de los liceos mencionados, con el fin de mejorar su desempeño académico, tanto para las notas regulares como para las pruebas nacionales de bachillerato, lo cual, como ya se dijo, incide en el promedio de la nota de admisión.

*****A las ocho horas y cuarenta minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. *****

Señala que las tutorías, iniciaron en el mes de abril de 2014; los estudiantes las reciben cada quince días, lo que implica movilizar semanalmente ocho equipos de trabajo, conformados por un coordinador académico y siete estudiantes universitarios, desde la Sede “Rodrigo Facio”; en total, participan unas setenta personas, entre estudiantes y docentes. Por lo general, se sale los viernes a la 1:00 p. m. y se regresa el domingo a las 5:00 p. m. La logística implica contar con microbuses de la UCR, la participación de cuatro programas de Trabajo Comunal Universitario, del Programa de Liderazgo y del Programa de Voluntariado y tres funcionarios de la Vicerrectoría de Acción Social, que coordinan este proyecto.

Agrega que a los estudiantes les imparten la lecciones los sábados, todo el día, en materias como: inglés, matemáticas, estudios sociales, biología y español. Esas pruebas las realizan en español, que es su formación secundaria fundamental. Debido a que las tutorías son el sábado todo el día, la Universidad asume la alimentación, el desayuno, el almuerzo y la merienda de la tarde para los estudiantes, lo que implica coordinar con las familias de las comunidades para preparar los alimentos.

Actualmente, se adquieren los alimentos a precio de costo en el Banco de Alimentos; además de estas acciones, y con el objetivo de facilitar el acceso a la Prueba de Aptitud Académica (PAA), el Instituto de Investigaciones Psicológicas, encargado de la aplicación de la PAA, está aplicando las pruebas en los propios liceos donde se realiza el proyecto.

Expone que los estudiantes indígenas solicitan la prueba traducida, cada tutor les explica lo que corresponde a la prueba, pues están capacitados para responder cualquier consulta de interpretación que se presente durante el desarrollo de esta; de esta manera se evita que deban correr entre tres y cinco horas para realizar la prueba, como ocurría en el pasado.

Con todas estas acciones, la Universidad de Costa Rica busca mejorar las oportunidades de ingreso de estudiantes indígenas a la Universidad; todo se realiza acorde con el plan que fue elaborado en consulta de común acuerdo con las comunidades indígenas y atendiendo sus solicitudes.

Además, los ciento diez estudiantes de quinto año de los liceos indígenas indicados fueron invitados por la Universidad de Costa Rica a la pasada Feria Vocacional; se les pagó el transporte, la alimentación y el hospedaje. De ese modo se incentiva la perspectiva de la formación universitaria como proyecto de vida, con el propósito de construir más equidad e inclusión.

Indica que, a partir del 2015, se tiene proyectado observar los resultados del plan piloto y, posteriormente, se dará a conocer a la comunidad universitaria.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión los informes de Rectoría. Cede la palabra al M.Sc. Daniel Briceño.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO saluda a los compañeros y las compañeras del plenario y, a la vez, agradece al Dr. Roberto Salom por el informe expuesto.

Desea conocer si se tiene proyectado dar seguimiento a los estudiantes indígenas que ingresan a la Universidad una vez que hayan entrado a sus respectivas carreras.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Roberto Salom por el informe de Rectoría, el cual hoy fue dado con un lineamiento enfocado en la gestión que realiza en la Vicerrectoría de Acción Social.

Destaca el esfuerzo que hace la Universidad por mejorar las oportunidades de ingreso a la UCR de esta población tan costarricense e importante; esos esfuerzos son meritorios. Agrega que debe invitarse a la comunidad universitaria para que conozca las iniciativas que se están desarrollando. Espera que estos proyectos también se den en Orientación Vocacional.

Considera que los proyectos de investigación u otras actividades facilitan este tipo de esfuerzo para dar una mejor presencia e identificación de los proyectos, y así tener elementos que motiven a estos grupos para el desarrollo de la zona.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA informa que la Dra. Rita Meoño se va a reintegrar a la sesión dentro de poco; se ha retrasado porque se encuentra en medio de una congestión vial.

Cede la palabra al M.Sc. Roberto Salom.

EL M.Sc. ROBERTO SALOM agradece al M.Sc. Daniel Briceño y al Ing. José Francisco Aguilar la pregunta y observaciones exteriorizadas.

Manifiesta que se están preparando para atender a los estudiantes indígenas una vez que ingresen; se tiene estrecha relación con los estudiantes que actualmente cursan carreras. Están preparando actividades de adaptación de dichos estudiantes, debido a que muchos van a tener que desplazarse de sus lugares de origen y llegar, incluso, a la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, con todas las implicaciones que esto tiene para estudiantes, ya que muchos de ellos no han salido de la montaña en el transcurso de sus cortas vidas, por lo que se están preparando para ayudarles a adaptarse a la vida en la ciudad y, en particular, a la universitaria. Se ha pensado llevarlos a actividades culturales, deportivas, recreativas, entre otras. De esto se está ocupando la Dirección de Extensión Cultural de la Vicerrectoría de Acción Social.

ARTÍCULO 2

Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Aumento salarial

- El Sindicato de Empleados y Empleadas de la Universidad de Costa Rica comunica, mediante el oficio SINDEU-JDC-476-14, las consideraciones y acuerdos tomados en la Asamblea General del SINDEU, del jueves 11 de setiembre de 2014, referentes a la negociación salarial. Al respecto, remite la última propuesta del Sindicato, entregada a la Administración Universitaria, y sobre la cual no se logró ningún acuerdo, por lo que solicita audiencia al Consejo para exponer su posición sobre el ajuste salarial de medio periodo.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA señala que entregó una copia de esa solicitud al asesor legal para que emita el criterio correspondiente. Igualmente, el Síndeu fue atendido en la Comisión de Administración y Presupuesto, por lo que considera que no es pertinente darles una audiencia ahora.

Agrega que ayer la Administración y el Síndeu exteriorizaron sus posiciones en relación con la negociación salarial, y la Comisión está analizando el caso.

Continúa con la lectura.

- El Sindicato de Empleados y Empleadas de la Universidad de Costa Rica, en adición al oficio SINDEU-JDC-476-14, remite el oficio SINDEU-JDC-477-14, en el que se adjuntan las dos primeras propuestas hechas ante la Comisión Bipartita de Negociación Salarial.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que agregaron, a lo que ya habían presentado, las dos propuestas iniciales.

Continúa con la lectura.

b) Nuevo edificio de la Asamblea Legislativa

La Escuela de Arquitectura remite copia del oficio EA-445-2014 dirigido al Dr. Henry Mora Jiménez, presidente de la Asamblea, referente a la “Declaración de la Asamblea Ampliada de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica, ante el proyecto de ley para la construcción del nuevo edificio de la Asamblea Legislativa”.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA expresa que, de acuerdo con la conversación que sostuvieron con la Licda. Ericka Henchoz, algunas veces se hacen consultas directas a las Escuelas, pero han estado coordinando, precisamente, para que, aunque se haga la consulta o se pida el criterio de una unidad específica, como también esas consultas llegan al plenario, se está coordinando para que la respuesta que den las unidades académicas pasen al expediente de la Unidad de Estudios y se tenga toda la información; es decir, que forme parte del dictamen final.

Continúa con la lectura.

c) Cumplimiento de acuerdo

Mediante el oficio R-6024-2014, la Rectoría remite copia del oficio ViVE-1673-2014, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el que se adjunta el informe emitido por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica denominado “Definición y desarrollo de requerimientos para la implementación del *Reglamento de Adjudicación de Becas* a la Población Estudiantil”; esto, en cumplimiento del encargo 1, artículo 3, de la sesión N.º 5838 del Consejo Universitario.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que la Dirección envió una copia del informe mencionado vía correo electrónico, a los miembros del Consejo Universitario, por lo que ya todos tienen dicho documento.

Continúa con la lectura.

d) Reglamento de Adjudicación de Becas

La Rectoría envía el oficio R-5949-2014, mediante el cual adjunta copia del oficio ViVE-1628-2014, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, acompañado por hallazgos y recomendaciones de reforma para el *Reglamento de Adjudicación de Becas* y otros Beneficios a los Estudiantes.

****A las ocho horas y cincuenta y tres minutos, entra la Dra. Rita Meoño ****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA menciona que ese documento lo envió ayer en horas de la tarde vía correo electrónico; desconoce si ya los miembros pudieron verlo. Describe que el documento presenta algunos hallazgos interesantes; asimismo, se debe resolver para que entre en vigencia el nuevo sistema de becas.

Continúa con la lectura.

e) Seguimiento de acuerdos

La Contraloría Universitaria emite la nota OCU-R-116-2014, en la que adjunta los resultados obtenidos de la evaluación de la gestión administrativa y académica del Recinto Universitario de Gofito, considerando los resultados de los trabajos realizados por esta Contraloría desde el año 2008 a la fecha. Lo anterior, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5815-02.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA aclara que ese documento lo envió por correo a los miembros para que lo revisen y analicen. Agrega que en una de las sesiones se va a colocar este tema para su análisis y discusión.

Continúa con la lectura.

f) Informe de participación

La M.Sc. Saray Córdoba González, miembro del Consejo Universitario, remite el oficio CU-M-14-09-170, en el que adjunta el informe de participación de su visita a la Universidad de San Carlos, Guatemala, los días 9, 10 y 11 de setiembre del año en curso. A la vez, agradece el permiso concedido para participar en dicha actividad.

g) Comisión Especial

La M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, coordinadora de la Comisión Especial que estudia el Proyecto de Ley "Reforma de varios artículos de la Ley N.º 9036, transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y creación de la Secretaría Técnica de Desarrollo Rural" (Expediente 18.957), comunica, mediante el oficio CEL-CU-14-024, que dicha comisión quedó conformada de la siguiente manera: Dr. Olman Quirós Madrigal, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; MGA. Enrique Montenegro Hidalgo, director *a.i.* de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios.

h) Contraloría General de la República

El Lic. Manuel Corrales Umaña, gerente del Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, remite, mediante el oficio DFOE-SOC-0685, el Informe N.º DFOE-SOC-IF-11-2014, en el cual se consignan los resultados de la auditoría operativa ejecutada sobre el Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica. Además, solicita designar y comunicar el nombre y datos de la persona que fungirá como el contacto oficial para facilitar la comunicación entre el destinatario de la disposición y el Área de Seguimiento de Disposiciones.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA recuerda que el documento mencionado fue presentado al plenario; los miembros exteriorizaron sus observaciones y fue enviado de nuevo a la Contraloría General de la

República, con observaciones de la Rectoría, la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y del Consejo Universitario; ya se tiene el documento. Lo único es que en la carta se indica que tienen un plazo de 3 días a partir de hoy, por si alguno tuviera alguna observación de fondo para hacerlo. De igual forma, distribuyó el documento; supone que los miembros lo recibieron ayer tarde.

Piensa que la persona que ocupe la Dirección debe ser el contacto directo entre el Consejo Universitario y la Contraloría General de la República.

Continúa con la lectura.

i) Resolución

La Rectoría emite la resolución R-231-2014, mediante la cual declara de especial interés institucional el “I Encuentro Vygotski y su legado en la investigación en América Latina”, para todos los efectos.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA expresa que se trasladó una copia a la Unidad de Comunicación para que sea publicado en *La Gaceta Universitaria*.

Continúa con la lectura.

j) Propuesta de cursos para el III-2014

La Vicerrectoría de Docencia solicita a las unidades académicas, por medio de la circular VD-22-2014, remitir las propuestas de los cursos que se impartirán en el III ciclo lectivo 2014, a más tardar el 17 de octubre del año en curso.

k) FEUCR

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica envía copia del oficio FEUCR-946-2014, dirigido a la Rectoría, mediante el cual solicita información concerniente al acuerdo realizado, entre el Gobierno y CONARE, sobre el Fondo Especial de la Educación Superior para el año 2015.

l) Rectoría

La Rectoría remite copia del oficio R-6154-2014 en respuesta a la nota FEUCR-946-2014, de la Federación de Estudiantes. Al respecto, indica que la información solicitada fue enviada a la FEUCR mediante el oficio R-6063-2014, el día 11 de setiembre del año en curso.

m) Pases a comisiones

• Comisión de Administración y Presupuesto.

- “Propuesta de incremento salarial por costo de vida, correspondiente al ejercicio presupuestario de cierre del periodo 2014 e inicio del año 2015”.
- “Presupuesto Extraordinario N.º 3-2014”.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA dice que los siguientes asuntos no fueron incluidos en los informes de la Dirección, debido a que fueron recibidos ayer en la tarde, cuando ya había sido distribuido el documento.

n) Presupuesto 2015

En oficio R-6262-2014, la Rectoría solicita tomar en cuenta en el acuerdo de aprobación del Presupuesto Institucional 2014, un inciso en el que se le autorice a la Administración considerar los remanentes de la Unidad 0803000-Megaproyectos como un superávit específico.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA manifiesta que ayer en la Comisión de Administración y Presupuesto, Carolina Solano les informó al respecto; este fue discutido con amplitud y quedó clara la solicitud del señor rector.

Continúa con la lectura.

ñ) Plan Anual Operativo

Mediante oficio R-6263-2014, la Rectoría adjunta el oficio OPLAU-559-2014, relacionado con el Plan Anual Operativo de la Institución y el compromiso de la Administración de seguir realizando las gestiones correspondientes para cumplir con lo solicitado por la Contraloría General de la República.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA explica que este punto se refiere a que al Plan-Presupuesto aprobado en el 2014, la Contraloría General de la República le hizo algunas observaciones en relación con el desglose de los programas presupuestarios. Enfatizaron que debía haber mayores líneas de desglose y que los montos no se presentaran como una totalidad de los programas, sino que estos fueran detallados.

Agrega que el Dr. Henning Jensen, rector, coordinó con la Licda. Carolina Calderón, directora de la OPLAU, quien formó un equipo de trabajo, el cual ha venido haciendo varios estudios y análisis en relación con esto, por lo que se tiene un avance.

En la nota la Licda. Carolina Calderón comunica al señor rector cómo está el asunto y a los miembros del Consejo Universitario les hace saber que hacen falta algunos aspectos en relación con esto. La recomendación de la Contraloría General de la República fue acogida y que se está trabajando en ello.

Continúa con la lectura.

o) Reunión con graduados de la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM)

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta que la semana pasada, ante una solicitud de audiencia de varias doctoras de la ELAM, el Consejo Universitario acordó que fuera el director de este Órgano Colegiado quien las atendiera para que expusieran lo que desean tratar con el plenario; o sea, el motivo por el cual pidieron audiencia. Agrega que se reunió con las doctoras y se hizo acompañar por el asesor legal del Consejo Universitario.

Expresa que lo que solicitan es una equiparación automática de los títulos presentados por las recurrentes y que se les conceda el grado de licenciatura en Medicina y Cirugía. Lo anterior, a raíz de una resolución de Vicerrectoría de Docencia. Añade que el grupo que se está apegando a dicha resolución es numeroso; no obstante, la Vicerrectoría de Docencia, posteriormente, emitió otra resolución con la que se anula la primera; sin embargo, los estudiantes de Medicina de la ELAM insisten por una cantidad de información que traen, la cual es bastante voluminosa, pues son tres tomos que está revisando el asesor legal del Consejo Universitario para su admisibilidad y tener criterio de por qué están pidiendo la equiparación.

Manifiesta que ya fue presentado el camino que ha seguido este asunto, lo cual es meramente administrativo. Ahora solicitan un recurso de revisión por parte del Consejo Universitario, por lo que fue elevado a este Órgano Colegiado; este asunto fue trasladado al asesor legal para que analice la admisibilidad y emita un criterio en relación con este asunto para que sea discutido por los miembros más a fondo.

Seguidamente, somete a discusión los informes de Dirección. Cede la palabra al Sr. Michael Valverde.

EL SR. MICHAEL VALVERDE saluda a los compañeros y las compañeras del plenario.

Señala que la situación de los estudiantes graduados en la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba (ELAM) no es algo nuevo en la Universidad, puesto que otros han llegado a Costa Rica a realizar el trámite de reconocimiento y equiparación del título.

El reconocimiento, por lo general, siempre se hace a todos los estudiantes que vienen de estudiar en el extranjero y obtienen un título, pues nada más es reconocer que es un título de la universidad correspondiente y que está validado.

En lo que respecta a la equiparación, va más allá de solo la Universidad. En la UCR recae su equiparación o no, ya que así lo establecen las leyes en el país; es decir, el procedimiento que se sigue es que el estudiante lo presenta a la Universidad para que lo asigne a la unidad correspondiente; en este caso, es la Escuela de Medicina la que cuenta con una comisión especial que planifica el examen de equiparación de títulos de los médicos graduados en la ELAM.

Enfatiza que, para la elaboración del examen, esta Comisión llevó a cabo un trabajo extenso, en el que solicitaron preguntas a cada una de las unidades de Medicina, a los diferentes departamentos, en los hospitales, a las diferentes especialidades, con lo que construyeron el examen, el cual fue aplicado a los estudiantes de último año de Medicina que se encontraban realizando el internado universitario. Posteriormente, la Comisión recibió toda esa información y se tomaron las preguntas en las que más acertaban los estudiantes, pues en las que hubo menos aciertos se eliminaron de la prueba. Finalmente, aplicaron el examen a los estudiantes graduados de la ELAM, pero, lamentablemente, muchos que lo habían perdido anteriormente volvieron a reprobar.

Exterioriza que se enteró de este asunto por otra vía, por lo que solicitó la documentación. Su percepción personal es que los estudiantes apelan, por ejemplo, que el auditorio no estaba en las condiciones apropiadas, que la luz no era suficiente, que la prueba constaba de más preguntas, que tres horas era muy poco tiempo para aplicarla; sin embargo, esas son las mismas condiciones en las que los estudiantes de la Escuela de Medicina, que pasan por esa Facultad, realizan los exámenes.

Espera que este tema sea analizado con la mayor objetividad, además que se consulte a la Facultad de Medicina, pues han realizado evaluaciones sobre cuán equiparado realmente es el plan de estudios de la ELAM con el de la Escuela de Medicina de la UCR.

En lo personal, le agradecería que se solicite el criterio de la Escuela de Medicina, al igual que el de la Vicerrectoría de Docencia, que fue la instancia que emitió la resolución que luego fue anulada con la que emitió posteriormente.

Se refiere al punto 6 de la Contraloría Universitaria, que emite los resultados obtenidos en la evaluación de gestión administrativa y académica del Recinto de Golfito. Agradece a la Contraloría Universitaria por el trabajo realizado y por atender las denuncias de los diferentes sectores. Hace extensivo su agradecimiento a los y las estudiantes que se acercaron a los representantes estudiantiles,

así como a los funcionarios y las funcionarias que también lo hicieron, ya que esta auditoría en parte llega a respaldar las denuncias realizadas, por ejemplo, en la sección de gestión administrativa en la que aparecen las denuncias planteadas por los estudiantes, en cuanto a que nunca se sabía cómo estaba definido el Consejo Académico del Recinto; en ocasiones se les convocaba y en otras no, así como si la convocatoria era hecha de una forma muy informal.

Destaca que la auditoría dice que la diferencia entre el reglamento y la práctica dificulta evidenciar cuántos asistentes conforman el cuórum estructural; es decir, el número legal de miembros que deben estar presentes al inicio y durante el desarrollo de la sesión, a fin de que el Consejo Académico pueda sesionar válidamente. Asimismo, que no existe un archivo completo y ordenado, debidamente custodiado, con los expedientes relacionados con cada una de las sesiones del Consejo Académico; cuando llegaban a solicitar las actas, nunca sabían dónde estaban y no se las podían facilitar; también, se observó que estas no eran custodiadas de forma adecuada, pues no estaban en un archivo completo, ordenado y debidamente custodiados junto a los respectivos expedientes. Igualmente, se evidenció que no existen expedientes donde se archive el acta aprobada original sellada y firmada.

Otro aspecto es la debilidad en el manejo de fondos de trabajo a nivel de las cajas; la directora del Recinto, como responsable de los fondos, no aplica arqueos al jefe administrativo, quien es el encargado del manejo de esos fondos; los comprobantes de cheques emitidos no se registran de manera legible y completa; en el arqueo se obtuvo un sobrante de efectivo; no se liquidan oportunamente los vales provisionales; además, quedó evidenciado que el jefe administrativo emitió a su nombre un vale por ¢120.000 colones sin haber liquidado uno anterior de ¢80.000 colones.

En resumen, se señala una serie de irregularidades, inclusive con los nombramientos, que fue uno de los aspectos que los funcionarios y las funcionarias denunciaron.

Insta a los miembros para que lean el Informe de auditoría de la Contraloría Universitaria y que presten atención a las recomendaciones que se hacen, tanto a la Administración como a la Dirección del Recinto de Golfito, con el fin de mejorar la gestión en ese lugar.

LA DRA. YAMILETH ANGULO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Se refiere a la equiparación de títulos de la Escuela de Medicina. Comenta que conoce el caso; de hecho, participó muchos años en la elaboración de este examen, que se ha efectuado de la misma manera hace tiempo, con los mismos problemas de que los estudiantes que no pasan el examen reclaman.

Indica que los coordinadores de la Comisión Especial han sido muchos, los cuales siempre han tenido el mismo problema, pues afrontan los reclamos y los procesos legales que se generan de esto. Dice que es muy difícil coordinar esa comisión; le parece que ahora la coordina la señora Adriana Suárez; anteriormente lo hizo el señor Enrique Freer, quien los visita hoy; antes, la Dra. Gilda Sancho, quien fue directora del Consejo Universitario. En fin, siempre ha sido muy problemático.

Le preocupan las objeciones mencionadas por el Sr. Michael Valverde, quien le facilitó los documentos, y el director de la Escuela de Medicina también, que las cosas que reclaman acerca de los espacios físicos, de la luz, del tiempo, son aspectos que, a su juicio, no son de fondo para poder decir que una persona puede ejercer la Medicina, sobre todo una profesión que requiere de conocimiento básico muy importante para el ejercicio de su profesión y que esos no son parámetros como para que se puedan tomar decisiones acerca de si le da o no el reconocimiento del título. Insiste en que es preocupante que pase siempre esto, justamente, con estudiantes de la ELAM.

Relata que hace mucho tiempo se otorgaba becas a estudiantes, de Costa Rica, de colegios para que estudiaran en otros países, y había dificultad con otras carreras. Esto sucedió hace tiempo. Cuando los estudiantes regresaban, se desilusionaban porque se les equiparaba el título al grado de bachillerato, pese a que habían obtenido una maestría en una universidad extranjera. Esto sucede porque los planes de estudios son diferentes.

Expresa que le consta que la prueba para los estudiantes de la ELAM fue hecha con rigurosidad y con la colaboración de funcionarios del Instituto de Investigaciones Psicológicas en la valoración del examen para aplicar. Señala que la evaluación de la prueba para los estudiantes de la ELAM se hizo como se evalúa el examen de admisión que aplica la Universidad. Fueron descartadas las preguntas que no fueron aprobadas por un grupo significativo, que correspondía a los estudiantes de Medicina de último año, que son alrededor de cien, lo que denota que no era una muestra pequeña y con un nivel muy similar; incluso, un poco menor del de los estudiantes provenientes de la ELAM.

Indica que tuvo algunas experiencias, unas buenas y otras no tanto, con algunos estudiantes cuando fue aplicada la prueba; incluso, algunos querían hacer fraude. Se preguntaban si eran graduados por qué intentaban hacer fraude. Esta experiencia sucedió en años anteriores.

Enfatiza que tienen que ser minuciosos al momento de revisar este caso, porque es su responsabilidad no solo ver la parte legal, de procedimiento, o si dicen que la luz no era tan buena a la hora de aplicar el examen, sino el fondo, lo que es dar una equiparación de títulos y sobre todo cuando hay una escuela que lo está haciendo de una forma muy consciente y responsable.

EL DR. JORGE MURILLO saluda a los compañeros y a las compañeras. Manifiesta que el Consejo Universitario solicitó un informe a la Contraloría Universitaria y ahora deben definir cómo van a proceder con esta información.

Refiere que el M.Sc. Eliécer Ureña puntualizó que este asunto es un tema que se va a incluir en la agenda. Piensa que cuando este caso sea analizado por el plenario, pueden definir qué quieren hacer con estos informes; es decir, a dónde se quiere llegar.

Solicita al M.Sc. Eliécer Ureña una semana de plazo para que la Comisión Especial que analiza la situación del Recinto de Golfito concluya el informe, con el fin de que el plenario pueda conocer ambos informes. Agrega que el trabajo de la Comisión está listo, pues solo se están afinando algunos detalles. Considera que lo más adecuado es conocer el informe de la Contraloría Universitaria y el informe de la Comisión Especial conjuntamente. Desconoce si el en caso del reconocimiento, se solicitó el agotamiento de la vía administrativa, puesto que eso es lo único que le corresponde al Consejo Universitario ver en este momento.

A su juicio, este caso se debe ver con mucho cuidado, porque los exámenes que realiza la Escuela de Medicina supone que están amparados en la reglamentación, porque tiene que haber una resolución de la Vicerrectoría de Docencia que ampare que una unidad académica realice exámenes especiales para estudios de equiparación, como siempre lo han hecho; imagina que habrá ahí todo un sustento. Si ya el agotamiento de la vía administrativa fue planteado, este asunto se verá en su momento.

Resalta la importancia de que las escuelas que realizan exámenes de este tipo se hagan ayudar de los especialistas en psicometría, porque ese tipo de exámenes que se realizan de manera estandarizada necesitan psicometristas que hagan no solo análisis de la confiabilidad y validez de las pruebas, sino análisis de los ítems para determinar si cada uno de los distractores, por ejemplo, tiene validez y confiabilidad o no. Eso ayuda mucho, porque minimiza mucho los reclamos sobre el examen

y las técnicas sobre aspectos externos a la prueba, no sobre aspectos de aplicación del examen, porque eso es lo que, al parecer están señalando en este caso.

EL M.Sc. ROBERTO SALOM trata lo referente a la prueba, porque estuvo ahí, pues le correspondió sustituir no en la administración de la prueba, sino en el recurso que se interpuso cuando el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia conoció la apelación. Sustituyó al vicerrector de Docencia, quien estaba en ese momento fuera del país.

Recuerda que la razón por la cual se acogió la apelación fue por la magnitud de la prueba; incluía muchas más preguntas de las que habitualmente se incluyen.

Ahora, el recurso que se planteaba por parte de dos estudiantes buscaba que se les exonerara de la prueba en una segunda instancia, lo cual fue denegado, ya que no hay ningún acuerdo de reconocimiento de títulos con la Escuela Latinoamericana de Cuba, por lo que no se les puede exonerar, sino que deben presentar y aprobar la prueba cuando se les vuelva a aplicar a los estudiantes. Agrega que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia se abstuvo de pronunciarse, porque no tiene facultades para ello, sino que estas son propias de la Facultad de Medicina.

EL SR. MICHAEL VALVERDE indica que el examen constaba de ciento cuarenta preguntas. Inicialmente era de ciento setenta preguntas y debía ser resuelta en tres horas; la que se les aplicó a los estudiantes era de ciento cuarenta preguntas y quienes la presentaron se preguntan por qué el examen no fue de cien preguntas.

Expresa que en la convocatoria del examen lo que se detalla es la distribución de preguntas, por ejemplo, se desglosa 9% anatomía; 9% fisiología; 9% cardiología; de manera que pueden ser doscientas preguntas siempre y cuando se mantenga un 9% anatomía, un 9% fisiología y un 9% cardiología, que es lo que viene en la convocatoria, que es la sumatoria de la conformación del examen. La prueba habla de cuánta representatividad va a tener cada uno de los aspectos dentro del examen, no dicen que van a ser tantas preguntas.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA dice que le preocupa este asunto, porque, de acuerdo con la conversación que sostuvo con las interesadas, actualmente hay setenta y cuatro personas en esta situación; además de eso, en este momento, hay varias personas en esas universidades llevando el plan de estudios que esos centros de estudio ofrecen, estudiantes que se van a sumar a esto.

Piensa que este asunto deben resolverlo; ahora no tiene la forma, pero se tiene que buscar un mecanismo definitivo, porque va a ser una cuestión permanente. Manifiesta que algunos han expresado que esto no debería ser una función de la UCR, sino que debe asumirlo el Colegio de Médicos y Cirujanos; no obstante, eso no es factible, porque un colegio de profesional no es una unidad académica, por lo que no tienen el criterio para equiparar un título.

Insiste en que debe buscarse alguna forma, porque este asunto va a continuar y va a ser permanente; siempre se van a estar recibiendo solicitudes de audiencia, reclamos, etc.

En relación con el asunto del Recinto de Golfito, indica que lo que se hizo fue informar que ya fue recibido el informe. Considera que, por la importancia de este tema —además de que fue un acuerdo tomado por el Consejo Universitario—, este asunto debe ser incluido en la agenda como punto de análisis y de toma de decisiones, pues no tiene sentido que soliciten auditorías que no pasen de ser un ejercicio académico, sino que debe servir para tomar decisiones. Considera que tienen suficientes elementos para tomar algunas decisiones en relación con el Recinto de Golfito.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta, para segunda consulta, el dictamen CEO-DIC-14-002, sobre la modificación del artículo 80, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Escuela de Ingeniería de Biosistemas.

EL DR. JORGE MURILO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En el año 2011, la Escuela de Ingeniería Agrícola aprobó el documento de justificación para cambiar el nombre de esa unidad académica por Escuela de Ingeniería de Biosistemas (sesión N.º 5, artículo 3, del 5 de mayo de 2011).
2. Después de verificar el cumplimiento de lo estipulado en los artículos 30, inciso l) y 72, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso para análisis de la Comisión de Política Académica.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5743, artículo 3, del 22 de agosto de 2013, conoció el dictamen de la Comisión de Política Académica (CPA-DIC-13-001, del 14 de agosto de 2013) y acordó trasladar el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente al cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Escuela de Ingeniería de Biosistemas.
4. Mediante el pase CEO-P-13-003, del 26 de agosto de 2013, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación para el estudio respectivo.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante oficio CEO-CU-13-006 y dictamen CEO-DIC-13-003, ambos del 11 de setiembre de 2013, envió la propuesta de reforma a la Dirección del Consejo Universitario, con el propósito de publicarla en primera consulta a la comunidad universitaria.
6. La propuesta de reforma se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 2012, del 9 de octubre de 2013, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 27-2013, del 15 de octubre de 2013; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias con el oficio CU-D-13-10-642, del 1.º de noviembre de 2012. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintiséis respuestas de la comunidad universitaria.
7. El 19 de febrero de 2014, el Dr. Jorge Murillo Medrano, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se reunió con el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, a fin de conocer su criterio respecto al caso.

EL DR. JORGE MURILO expresa que se reunió con el Consejo Asesor de la Facultad de Agroalimentarias, ya que de dicha instancia fue de donde recibieron la mayor cantidad de observaciones.

Continúa con la lectura.

8. La Facultad de Ciencias Agroalimentarias, mediante oficio DCA-89-2014, del 25 de febrero de 2014, envió el documento denominado “Acerca de la propuesta de cambio de nombre hecha por la Escuela de Ingeniería Agrícola para llamarse Ingeniería de Biosistemas”.
9. El 5 de marzo de 2014, la Comisión de Estatuto Orgánico recibió al Ing. José Francisco Aguilar Pereira, exdirector de la Escuela de Ingeniería Agrícola, a fin de conocer el espíritu de la propuesta.
10. La Comisión de Estatuto Orgánico recibió, el 12 de marzo de 2014, al Dr. Ricardo Radulovich Ramírez, director de la Escuela de Ingeniería Agrícola, quien se refirió a la solicitud de su escuela. Además, con el oficio CEO-CU-14-001, del 14 de marzo de 2014, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó ampliar el documento de justificación que respalda la solicitud de cambio de nombre de la Escuela. Dicha ampliación de criterios se comunicó mediante oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014.

ANÁLISIS

I. Origen del caso

Como parte de los ejes de trabajo contenidos en el plan estratégico y el proceso orientado a la reforma del plan de estudios, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Agrícola, en la sesión N.º 5, acuerdo 3, del 5 de mayo de 2011, acordó cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por *Escuela de Ingeniería de Biosistemas*.

Tal y como lo establece el artículo 72, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, dicho acuerdo fue conocido y aprobado por el Consejo del Área de Ingeniería, en la sesión N.º 51-2012, artículo 2, del 28 de junio de 2012, y remitido al Consejo Universitario para su aprobación inicial.

Después de verificar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 30, inciso l) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Política Académica para el análisis correspondiente (CU-AD-12-08-040, del 20 de agosto de 2012, y CPA-P-12-012, del 23 de agosto de 2012).

Adicionalmente, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la reestructuración del plan de estudios de la Escuela de Ingeniería Agrícola, mediante resolución VD-R-8907-2013, del 24 de enero de 2013 (Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 5-2013, del 18 de marzo de 2013).

La Comisión de Política Académica sintetizó los principales aspectos académicos considerados para dictaminar sobre la nueva denominación de la Escuela de Ingeniería Agrícola. En esta síntesis, hace referencia al origen de la propuesta y a las normas universitarias que sustentan el planteamiento, así como los argumentos planteados por el Consejo de Área de Ingeniería y la Escuela de Ingeniería Agrícola, que permiten determinar la relevancia académica del cambio de nombre, aparte del funcionamiento de la actual Escuela de Ingeniería Agrícola, y se da el análisis de la Comisión sobre la propuesta presentada para estudio del Consejo Universitario. El estudio de la Comisión de Política Académica lo conoció el Consejo Universitario en la sesión N.º 5743, artículo 3, del 22 de agosto de 2013 (CPA-DIC-13-001, del 14 de agosto de 2013).

EL DR. JORGE MURILO indica que en el informe de la Comisión de Política Académica obtuvieron los insumos para que la Comisión de Estatuto Orgánico sacara a primera consulta este cambio.

Explica que la Comisión de Estatuto Orgánico tomó en consideración el análisis de la Comisión de Política Académica y, luego de la primera consulta, se abocó a estudiar cuáles fueron las observaciones de la comunidad universitaria en relación con este caso.

Continúa con la lectura.

En vista de que para validar la modificación del nombre se requiere una modificación estatutaria, por cuanto los nombres de las escuelas están expresamente mencionados en el artículo 80 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, se acordó trasladar este caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para que publicara en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta del cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Escuela de Ingeniería de Biosistemas.

II. Situación actual

En atención al acuerdo de la sesión N.º 5743, artículo 3, del 22 de agosto de 2013, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis respectivo, el cual se inició tomando en consideración los criterios de la Comisión de Política Académica, la cual estima que la argumentación del Consejo de Área de Ingeniería y el Consejo de Estudiantes de Ingeniería es clara, al plantear que modificar el nombre de la Escuela obedece tanto a las transformaciones que la disciplina experimentó en las últimas décadas, producto de los cambios en los paradigmas científicos que le dieron identidad propia, como también a la necesidad de trascenderlos, debido a las condiciones de exigencia de las realidades que estudia, a las cuales aplica sus conocimientos, que la diferencian de la perspectiva exclusivamente agronómica.

Dado lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico tomó la decisión de solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar, en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de modificación del artículo 80, inciso d) del *Estatuto Orgánico* (oficio CEO-CU-13-006 y dictamen CEO-DIC-13-003, ambos del 11 de setiembre de 2013).

Cabe mencionar que la propuesta publicada en primera consulta a la comunidad universitaria fue la siguiente:

Artículo vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes: (...) d) Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática. (...).	ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes: (...) d) Ingeniería: Ingeniería de Biosistemas , Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática. (...).

La propuesta se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 2012, del 9 de octubre de 2013, y en La Gaceta Universitaria N.º 27-2013, del 15 de octubre de 2013; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias mediante el oficio CU-D-13-10-642, del 1.º de noviembre de 2012. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 15 de octubre al 26 de noviembre de 2013) para enviar sus observaciones al Consejo Universitario.

De esta primera consulta se recibieron respuestas de las siguientes personas, según las categorías que se desglosan a continuación:

A favor de la propuesta, sin observaciones:

Dra. Lidiette Fonseca González, decana de la Facultad de Farmacia; Maurizia D'Antoni, de la Escuela de Psicología y de la Escuela de Formación Docente; Dra. Madeline Howard, decana de la Facultad de Odontología; Dra. Silvia Salgado González, directora de la Escuela de Antropología; Ricardo Radulovich, Ph. D., director de la Escuela de Ingeniería Agrícola; Lic. Ricardo Wing Argüello, director de la Sede Regional del Caribe "Dr. Rómulo Salas Guevara"; M.Sc. Fernando Ramírez Hernández, director de la Escuela de Estadística; M.Sc. Asdrúbal Alvarado Vargas, director de la Escuela de Sociología; Dr. Ing. Eldon Caldwell Marín, director de la Escuela de Ingeniería Industrial; Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora *a. í.* de la Escuela de Medicina; M.Sc. Rolando Mora Chinchilla, director de la Escuela Centroamericana de Geología; M.L. Marjorie Jiménez Castro, directora de la Sede del Pacífico; M.B.A. Marcela Gil Calderón, directora de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información; Dr. Carlos Vargas Castillo, director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; M.Sc. Xinia Alvarado Zeledón, directora de la Escuela de Tecnologías en Salud; Cristian Saúl Campos Fernández, Ph. D., director de la Escuela de Química.

A favor de la propuesta, con observaciones:

Élida Vargas Barrantes, del Recinto de Grecia; Milagro Piñeiro, profesora de la Sede de Occidente; Fernando Chaves Mora Ph. D., decano de la Facultad de Microbiología; Dra. Isabel Avendaño Flores, directora de la Escuela de Geología.
En contra de la propuesta, sin observaciones:

M.Sc. Emilce Ulate Castro, directora de la Escuela de Nutrición.

En contra de la propuesta, con observaciones:

Ing. Esteban Durán Herrera, Ph. D., director de la Escuela de Ingeniería Química.

Dudas y observaciones:

M.Sc. Irma Arguedas Negrini, directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial; Dr. Olman Quirós Madrigal, director de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios; Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos.

En general, la mayoría de respuestas no plantean objeciones a la propuesta. Por su parte, las personas que están en contra consideran que el nombre es muy amplio e ilimitado, por lo que podría generar traslapes con otras áreas de formación a nivel de grado y posgrado. No obstante, con esto se están refiriendo más que todo al perfil profesional, malla curricular y programas de estudio, los cuales ya fueron estudiados y avalados, en su momento, por la Vicerrectoría de Docencia cuando

aprobó la reestructuración del plan de estudios de la Escuela de Ingeniería Agrícola (resolución VD-R-8907-2013, del 24 de enero de 2013, Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 5-2013, del 18 de marzo de 2013).

Asimismo, la Facultad de Ciencias Agroalimentarias alega que el plan de estudios aprobado para la carrera de Ingeniería Agrícola y Biosistemas nunca les fue consultado, a pesar del fuerte traslape contenido en toda la justificación para el nuevo plan de estudios y da una serie de ejemplos donde se invade la competencia de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. Además, manifiesta que no solamente irrumpe en el Área de Agroalimentarias, sino también en Biología y Microbiología; es decir, se aleja del área ingenieril, por lo que no debería estar ubicada en la Facultad de Ingeniería.

Señalan que no es simplemente un cambio en el nombre de la Escuela, sino un enfoque diferente al que ha sido abordado y que requeriría participación directa y activa de todas las unidades académicas que laboran en el Área de Biosistemas; o sea, no podría concentrarse en una sola escuela. Solicita suspender el proceso para el cambio de nombre de la Escuela, pues más bien lo que se sugiere es la creación de una nueva escuela, con un enfoque multidisciplinario, que más bien estaría englobando las actividades de las escuelas pertenecientes a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y otras de la Universidad, así como la reevaluación del plan de estudios por parte de la Vicerrectoría de Docencia y la consulta a la unidades académicas que se puedan ver afectadas (oficio DCA-89-2014, del 25 de febrero de 2014).

EL DR. JORGE MURILLO resume las observaciones, las dudas y las inquietudes de la comunidad universitaria en relación con este cambio, en el hecho de que muchas de las disciplinas cercanas a la Ingeniería Agrícola sienten que el cambio de nombre amenaza sus espacios o sus fueros académicos.

En otras palabras, plantean que quizá la Ingeniería de Biosistemas es una disciplina muy amplia, la que se solapa con algunas otras disciplinas, como la propia Agronomía.

Cuando se habla de biosistemas, la gente del Área de Salud, como Nutrición, Microbiología, Biología, se sienten aludidos, porque se dice que el hecho de que la Escuela amplíe su espectro de acción al estudio de los biosistemas, puede ser una posible amenaza a los fueros académicos de esas unidades, que así lo señalan, sobre todo los del Área de Agronomía, porque aducen que la Agronomía, en el fondo, también estudia biosistemas; entonces, llamar a la Escuela de Ingeniería Agrícola Escuela de Ingeniería de Biosistemas sería, darle capacidad para que analice también lo propio de la Escuela de Agronomía o la Escuela de Tecnología de Alimentos.

Otra de las preocupaciones que no tiene que ver con el cambio de nombre, pero que sí está expresada, porque en el documento de justificación así se plantea, es el hecho de que la Escuela de Ingeniería Agrícola ya había cambiado su plan de estudios de licenciatura y en lugar de llamarse Licenciatura en Ingeniería Agrícola, ahora se llama Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas; entonces, esa preocupación se expresó sobre todo en la reunión que sostuvo con el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias de que la Escuela había incluido cursos en su plan de estudios que eran propios de otras disciplinas, y cómo había pasado eso.

Les planteó que la aprobación de planes de estudio no es una potestad del Consejo Universitario, por lo que no les podía dar ninguna explicación, ya que eso corresponde a la Vicerrectoría de Docencia y que si tenían alguna duda, que la hicieran llegar a dicha Vicerrectoría.

Uno de los argumentos fundamentales de la Escuela de Ingeniería Agrícola para el cambio de nombre fue el hecho de que se había cambiado el plan de estudios; entonces, estaban amarrando el cambio de nombre de la Escuela como reflejo de un cambio de nombre en el plan de estudio, un cambio de orientación total en el plan de estudios. Por eso es que la gente veía las dos cosas como amarradas, pero no las debían de ver así, pues era solo un argumento más que se daba ahí.

A raíz de lo anterior, se invitó al Ing. José Francisco Aguilar como exdirector de la Escuela en el momento en que se propone el cambio, y al señor Ricardo Rudulovich. Con la ayuda de ambos, comprendieron que lo que se cambia no es un ámbito de acción de la Escuela de Ingeniería Agrícola,

en términos de su disciplina base, sino que se amplía el espectro de aplicación de lo ingenieril no solo a lo agrícola, sino a otros biosistemas, y que por eso la Escuela no estaba invadiendo campos, sino que simplemente estaba cambiando un poco el espectro de aplicación de lo ingenieril a otros biosistemas. De modo que los estudiantes tienen que llevar cursos de Química y otros relacionados con biosistemas para adquirir conocimiento de los biosistemas, pero no para hacerse especialistas en los biosistemas; es decir, para hacerse especialistas en el aspecto ingenieril aplicado a esos biosistemas.

Todas esas argumentaciones y otras que la Comisión consideró importantes fueron producto de la visita del exdirector de la Escuela y del director, las cuales va a proceder a leer.

Continúa con la lectura

A raíz de las observaciones surgidas de la primera consulta, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección de la Escuela de Ingeniería Agrícola ampliar la fundamentación relativa a la propuesta de cambio de nombre. Esa solicitud fue respondida en oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014, en el cual se listan las siguientes argumentaciones adicionales para justificar la solicitud:

Este cambio es parte de una transformación global de la Ingeniería Agrícola hacia una mayor diversificación y campo de acción.

Los cambios en el entorno, la realidad del país, de la Universidad y de la gestión interna han hecho que se amplíe el quehacer más allá de lo agrícola, por lo que la Escuela ha evolucionado de estar dedicada solamente a la Ingeniería Agrícola a ampliar su ámbito de acción a la Ingeniería de Biosistemas.

A partir de este año entró en funcionamiento el nuevo programa de bachillerato y licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, y por primera vez dicho programa estuvo entre los primeros 15 lugares de la Universidad en número de solicitudes de admisión (con 380 aplicantes y 121 admitidos), lo cual hace pensar que el enfoque que se está dando a la disciplina atrae más y mejor preparados estudiantes.

Se ha venido gestando un cambio bastante importante en la composición del profesorado, con especialistas en energía alternativa/bioenergía, biorremediación y empaques, ambientes acuáticos y marino-costeros, forestales, etcétera. Esto, por cuanto la agricultura tradicional, además de haber expandido las opciones productivas y productos, se ha diversificado para incluir otras formas de producción de alimentos y afines.

Existe un vacío en el país e incluso en la región centroamericana en cuanto a la solución de problemas crónicos que requieren soluciones ingenieriles, en las disciplinas como la ingeniería forestal, la ingeniería costera, la ingeniería pesquera y la ingeniería de los recursos naturales en general, lo cual les ha abierto las puertas hacia nuevas aplicaciones del quehacer de la Escuela.

Existe la necesidad de trabajar no solamente con el biosistema productivo específico y los productos deseados, sino, cada vez más, con lo que influye al biosistema y con lo que este influencia.

Se ha pasado de una disciplina ingenieril centrada en aplicaciones (la Ingeniería Agrícola) a una disciplina ingenieril mayormente basada en principios y métodos ingenieriles bien fundamentados en ciencias, no solo físicas sino también biológicas, que encuentra una gama de oportunidades y necesidades para ejercer.

Con el cambio de nombre de la Escuela se estaría culminando con un proceso evolutivo que lleva años de gestión natural, que empezó con una combinación de la visión de la Escuela con las necesidades del entorno, al punto de que el quehacer, visión y misión han llegado a ser la aplicación de los principios y métodos ingenieriles a los biosistemas en general, lo cual por supuesto incluye a los biosistemas agrícolas.

EL DR. JORGE MURILLO indica que ahora ya no serían solo los biosistemas agrícolas, sino que sería aplicación de principios ingenieriles a otros biosistemas.

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó todas las observaciones, la fundamentación inicial, las argumentaciones esgrimidas por las personas que les visitaron en la Comisión, y llegaron a la conclusión de que podrían sacar la propuesta a una segunda consulta, con las aclaraciones ulteriores.

Continúa con la lectura.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la discusión dada en el seno del Consejo Universitario, en la sesión N.º 5743, artículo 3, del 22 de agosto de 2013, en torno al cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Ingeniería de Biosistemas y el dictamen de la Comisión de Política Académica (oficio CPA-DIC-13-001, del 14 de agosto de 2013).

Para esta Comisión lo fundamental para atender la propuesta y el acuerdo del Consejo Universitario es cambiar el nombre en el artículo 80, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, para lo cual se estudiaron las observaciones de la comunidad universitaria y se recabó la información necesaria de la unidad académica que solicita el cambio, y se determinó que la propuesta cumple con el procedimiento estatutario previo para justificar el cambio de nombre de la Escuela, además de que existe la justificación suficiente para continuar con el proceso estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo del Área de Ingeniería, en la sesión N.º 51-2012, artículo 2, del 28 de junio de 2012, tal y como lo establece el artículo 72, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, aprobó la propuesta de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Agrícola de la sesión N.º 5, acuerdo 3, del 5 de mayo de 2011, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por *Escuela de Ingeniería de Biosistemas*. Posteriormente, la remitió al Consejo Universitario para su aprobación y la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Política Académica para el análisis correspondiente (CU-AD-12-08-040, del 20 de agosto de 2012, y CPA-P-12-012, del 23 de agosto de 2012).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5743, artículo 3, del 22 de agosto de 2013, conoció el dictamen de la Comisión de Política Académica (CPA-DIC-13-001, del 14 de agosto de 2013), en el cual se analizó el cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Escuela de Ingeniería de Biosistemas y se determinó que la propuesta cumplía con el procedimiento previo para justificar dicho cambio, por lo que se acordó trasladar el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico* (pase CEO-P-13-003, del 26 de agosto de 2013).
3. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de modificación (oficio CEO-CU-13-006 y dictamen CEO-DIC-13-003, ambos del 11 de setiembre de 2013).
4. La propuesta de reforma se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 2012, del 9 de octubre de 2013, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 27-2013, del 15 de octubre de 2013; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias mediante el oficio CU-D-13-10-642, del 1.º de noviembre de 2013. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintiséis respuestas de la comunidad universitaria, las cuales fueron analizadas detalladamente en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico.
5. Adicional a las observaciones de la comunidad universitaria, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó el documento enviado por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio DCA-89-2014, del 25 de febrero de 2014), denominado “Acerca de la propuesta de cambio de nombre hecha por la Escuela de Ingeniería Agrícola para llamarse Ingeniería de Biosistemas”, y el oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014, de la Escuela de Ingeniería Agrícola, donde amplía su fundamentación en relación con la propuesta de cambio. Se escuchó, por su parte, tanto el criterio del anterior director de la Escuela de Ingeniería Agrícola, Ing. José Francisco Aguilar Pereira (dado que fue durante su periodo en que se formuló la solicitud), como los argumentos del actual director, Dr. Ricardo Radulovich Ramírez.
6. La Escuela de Ingeniería Agrícola, mediante el oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014, adiciona los siguientes argumentos en favor de la propuesta de cambio de nombre:

- El cambio de nombre responde a los cambios en el entorno, a la realidad del país, de la Universidad y de la gestión interna, que han hecho que se amplíe el quehacer más allá de lo agrícola. Además, es parte de una transformación global de la Ingeniería Agrícola hacia una mayor diversificación y campo de acción.
 - El nuevo enfoque que se le está dando a la disciplina atrae más y mejores estudiantes, pues desde que entró en funcionamiento el nuevo programa de bachillerato y licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas; por primera vez dicho programa estuvo entre los primeros 15 lugares de la Universidad en número de solicitudes de admisión.
 - Se ha pasado de una disciplina ingenieril, centrada en aplicaciones (la ingeniería agrícola), a una disciplina ingenieril mayormente basada en principios y métodos ingenieriles bien fundamentados en ciencias, no solo físicas sino también biológicas, que encuentra una gama de oportunidades y necesidades para ejercer.
 - Este proceso evolutivo lleva años de gestión natural, que empezó con una combinación de la visión de la Escuela con las necesidades del entorno, al punto de que el quehacer, visión y misión han llegado a ser la aplicación de los principios y métodos ingenieriles a los biosistemas en general, lo cual, por supuesto, incluye los biosistemas agrícolas.
7. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* dispone que una reforma al articulado de dicha norma debe seguir el siguiente procedimiento:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

8. En el artículo 80 del *Estatuto Orgánico* se establecen expresamente los nombres de las escuelas y en el inciso d), específicamente, las escuelas integradas a la Facultad de Ingeniería, por lo que es necesario realizar la reforma estatutaria correspondiente en caso de que se apruebe el cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria en el Semanario *Universidad*, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la modificación del artículo 80, inciso d) del *Estatuto Orgánico*, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por *Escuela de Ingeniería de Biosistemas*, y que se lea de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:	ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:

(...)	(...)
d) Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.	d) Ingeniería: Ingeniería de Biosistemas , Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.
(...).	(...).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a discusión el dictamen.

LADRA. YAMILETH ANGULO estima interesante la propuesta de la Escuela de Ingeniería Agrícola para cambiar su nombre y el fundamento que da; sin embargo, le genera algunas preocupaciones, sobre todo con el traslazo de otros perfiles profesionales, que sería lo que las personas han estado argumentando.

Piensa en Ingeniería Industrial, porque trabajan en las plantas donde se crean productos biológicos, entre estos procesamiento de alimentos; entonces, si tuviera que contratar a un profesional en este campo, podría pensar en un ingeniero industrial o uno en biosistemas, de manera que ve el traslazo en el perfil profesional. Esto obligaría a las empresas a determinar si su industria está más enfocada a algo biológico, para contratar un ingeniero en biosistemas y no a un ingeniero industrial.

En cuanto al campo de tecnología de alimentos, también podría darse un traslazo; incluso, hasta en el campo de Microbiología, que es menos evidente, pero, aun así, podría darse; sin embargo, es importante que la comunidad vuelva a pronunciarse, porque el Consejo no es toda la comunidad universitaria y su deber es evaluar las inquietudes que tienen los diferentes gremios en la Universidad. Señala que es una carrera más interdisciplinaria.

Cuando el TEC abrió biotecnología (también podría competir con esta carrera de biosistemas), encontró alguna dificultad cuando se graduaron los primeros biotecnólogos, porque la mayoría no tenían trabajo debido a que este país no está tan preparado para esa contratación.

Comenta que muchos de los posgrados en el área de Biomédicas, Microbiología y Biología tienen muchos de los graduados del TEC haciendo maestría en la UCR, porque a la hora de solicitar trabajo, se los equiparaban a un bachillerato o a menos (diplomado); esto antes de sacar licenciatura, porque el TEC acaba de modificar su plan de estudios hasta licenciatura. Reitera que, antes, estos estudiantes venían a la UCR a sacar una maestría, con el fin de completar una preparación para competir con biólogos, microbiólogos o agrónomos en los campos de Biotecnología, que es una carrera interdisciplinaria.

Recomienda, al cambiar de Ingeniería Agrícola a Ingeniería Biosistemas, evaluar qué perfil profesional y si será apto para que estos profesionales sean contratados por la competencia que existe o podría existir con otras carreras, como pasó con Biotecnología en el TEC. Deben tomar en consideración eso, para que los estudiantes, una vez graduados cuenten con un campo de trabajo donde desempeñarse y que no terminen su carrera y tengan que preguntarse: “¿Qué hago?”

LA M.Sc. MARLEN VARGAS indica que también le preocupa ese traslazo que puede haber con el perfil profesional, sobre todo pensando en su carrera, Agronomía. Algunas veces le comentó al Ing. Aguilar que cuando fue coordinadora de la carrera, en varias ocasiones, contrataba a los que eran ingenieros agrícolas para que dieran el curso de riego, porque ellos sabían muy bien la planificación ingenieril, pero quedaba un vacío, y es el comportamiento del agua en la planta; eso es lo que se da en esos curso; ese vacío de la parte fisiológica de la planta y su acción con el agua, que ellos lo hacían muy bien, era lo que estaba faltando.

Se pregunta si, a la hora de contratar un profesional, se dirá que es un agrónomo que sabe de la planta y sabe algo de riego, o es un ingeniero en biosistemas que conoce de riego; sin embargo, no comprende como sería lo concerniente a la planta, porque no es solamente la parte biológica, es fisiología, respiración y fotosíntesis.

Destaca que si se refieren a biosistemas, es toda la parte de vida. Comparte ahora que tuvo la oportunidad de asistir al congreso que el Ing. Aguilar la invitó, conversó con algunos estudiantes, y las muchachas que están en esta carrera le decían que ahora estaban muy preocupadas, porque tenían que llevar química orgánica, ante lo cual les dijo que si querían cambiar de carrera, tenían que llevarla; entonces, le preocupa esa parte del plan de estudios que pueda traslaparse.

Expresa que el nombre biosistemas es muy amplio e interdisciplinario, de manera que deben definir qué realmente van a hacer, biosistemas agrícolas o de qué tipo, habría que analizarlo muy bien.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA menciona que una de las tendencias modernas de la educación superior es, precisamente, el de promover la multidisciplinariedad y la interdisciplinariedad.

Cree que en la Universidad se están realizando algunos esfuerzos importantes, pero le parece que el enfoque que se le está dando no es el adecuado; por ejemplo, está totalmente de acuerdo con la multidisciplinariedad, pero manteniendo los campos de conocimiento de cada una de las unidades.

Desconoce si para los nuevos cursos de la malla curricular modificada, poseen los profesores o quién dará esos cursos, en qué condiciones, porque estuvo revisando y los cambios son bien grandes.

Cuando estuvo en la Dirección de Economía Agrícola le cambiaron el nombre a la carrera, debido a que se graduaban con el nombre de Ingeniería Agronómica con énfasis en Economía Agrícola, pero resulta que el 80% de la malla curricular era de Economía Agrícola y el 20% era de Ingeniería Agronómica; entonces, salían con un título donde la parte sustantiva era una cosa muy pequeña y en el énfasis eran más débiles, de acuerdo con el título, de manera que no se cambió la malla, sino el nombre del programa para adecuarlo a la malla curricular; sin embargo, en este proyecto hay cambio de malla y de nombre; por lo tanto, surgen inquietudes con otras unidades académicas y otros programas.

Comenta que le surgieron dudas cuando leyó el dictamen; se busca ampliar un ámbito de acción, pero el asunto es que cuando llegan las consultas, aunque es sobre texto vigente del Estatuto, solo esta el texto propuesto para publicar; entonces, esa otra parte de retroalimentación, si alguien quiere realmente tomar una decisión fundamentada y ampliar su criterio, no está, pues a las unidades académicas llega solamente el cambio propuesto; sugiere tomar en consideración eso.

Por otra parte, estima que en la Universidad deberían empezar a trabajar muy fuerte en la verdadera interdisciplinariedad, donde los especialistas de diferentes carreras puedan ser los docentes de las nuevas mallas; desconoce si esa parte está considerada, porque no conoce en profundidad el dictamen. Está muy de acuerdo en que deben promover ese tipo de acciones; sin embargo, deben pulir el enfoque de la multidisciplinariedad, porque, a veces, entienden que es integrar cursos diferentes, pero eso es una sumatoria de campos de conocimiento relacionados; la verdadera multidisciplinariedad no se está dando. Considera que ahí es hacia donde la Universidad del futuro—tiene que ir—.

*****A las diez horas y dos minutos, sale la Dra. Yamileth Angulo.*****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. Murillo por la presentación del informe, el cual recoge, dentro del esquema de la competencia del Consejo Universitario, lo que corresponde,

porque existen elementos que los compañeros y las compañeras han mencionado y que esgrimen en otras instancias de competencias, como es la Vicerrectoría de Docencia.

Indica que, como parte de la elaboración de la propuesta, cuando estaba como director en la Escuela, hablará un poco sobre los antecedentes, mientras se incorpora la Dra. Angulo, porque es muy importante lo que indicó, pero recoge más o menos algunas ideas.

Explica que la carrera de Ingeniería Agrícola, en su contexto, nace, a escala mundial, a finales del siglo XIX, años 1880-1890, con un momento coyuntural muy similar al que poseen en la actualidad. Tienen un recurso biológico, un suelo y recursos vegetativos que deben orientar hacia la seguridad alimentaria; entonces, viene el proceso de la mecanización, de manera que nace en la Ingeniería Mecánica, donde se hace clara la necesidad de buscar un esquema de ingeniería que aplique las ciencias de la matemática, la física y la mecánica al diseño de las necesidades fisiológicas de las plantas, para efectos de cubrir la necesidad de alimentos.

Ese es el nacimiento de una línea muy clara de la Ingeniería Agrícola, que es buscar solventar la producción agrícola por medio de la mecanización y que permite escenarios multidisciplinarios de la Biología; en este caso, desde el punto de vista de producción vegetativa de la Agronomía; esos parámetros de diseño para efectos de cómo trabajar la tierra.

Señala que, de esa manera, nació un proceso de hilar animales, implementos, y posteriormente lo que son los sistemas de combustión interna. En ese proceso, la Asociación Americana de Ingenieros Agrícolas es uno de los pioneros en este tema; es una asociación muy fuerte a escala mundial y de reconocimiento, lo cual hace que para esta carrera se junten ingenieros y agrónomos, y empiecen a definir lineamientos en la aplicación de la matemática, física y mecánica en función del apoyo para la producción agrícola. Entonces, existen elementos, desde un punto de vista de perfil, donde las ciencias bases del objeto de estudio es la ingeniería hacia la producción agrícola, y así es como se ha sostenido a lo largo de todos estos años la Ingeniería Agrícola.

El devenir de las tecnologías de los años sesenta para acá y la parte coyuntural de la actualidad, rescata el tema de la seguridad alimentaria, pero es un contexto totalmente diferente al de hace más de cien años; está en un mismo contexto de seguridad alimentaria, pero se incorpora el concepto de sostenibilidad (producir, pero de forma sostenible).

Expresa que cuando se formó como ingeniero agrícola, las clases estaban enfocadas hacia un esquema de producción agrícola; en el caso de Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), la gestión integral de recursos hídrico era un tema que hace veinte años no se tocaba; en la actualidad, en los cursos que en su momento impartía, ese diseño hidráulico del sistema de riego implica aspectos de concesión.

Destaca que en el plenario ya discutieron acerca de la importancia de la gestión integral de recurso hídrico, pues no es un enfoque meramente económico, sino que existe un enfoque interdependiente de los diferentes recursos y que obliga a la Ingeniería Agrícola, con un enfoque muy productivo, a tener una visión más amplia; entonces, es ahí donde el contexto de la Ingeniería Agrícola, esa especificidad que se da, hace que se revierta en la necesidad de una ampliación de su visión, desde un punto de vista de sujeto de estudio ingenieril aplicado a los sistemas biológicos.

En el año 1980, la señora Hanina del Vecchio tenía a su cargo la Vicerrectoría de Docencia encargó al ingeniero Enrique Blaeir, colombiano, miembro de la Asociación Americana de Ingenieros Agrícolas, que desarrollara el perfil curricular; si bien en esos años se empezó la carrera, ya en los años sesenta se hablaba, y en los setenta y dos se forma como carrera interdisciplinaria, porque ya se tenía la necesidad de crear, y nace en la carrera de Ingeniería Mecánica siempre con ese enfoque,

pero el perfil que se desarrolla es con una plataforma de la carrera de Ingeniería Agrícola desarrollada en los Estados Unidos; entonces, es una carrera con una formación muy fuerte en matemáticas y física; a la fecha, el traslape de las ingenierías se da en los cursos básicos de Ingeniería prácticamente en tercero y cuarto años.

Reitera que en la carrera de Ingeniería Agrícola, con respecto a las carreras de Ingeniería Civil y otras, tiene un traslape en esas áreas, que dan fe de la formación de ese perfil, sin llegar a tener una superposición de otras carreras como Biomédica, Biotecnología.

En cuanto a Microbiología, aclara que es Ingeniería al servicio de la Microbiología; es decir, en Costa Rica no se está haciendo Ingeniería en esas áreas, no se está realizando Ingeniería en bioprocusamientos.

En la carrera, desde que nace, en los primeros cursos, está la biología; no hay carrera que tenga más cursos con elementos biológicos que la de Ingeniería Agrícola; evidentemente, es una carrera de Ingeniería; en ese sentido, la agremiación se hace en el Colegio Federado de Ingenieros, lo cual marca una diferencia importante para efectos de lo que es el convivio y el sano traslape que debe existir en los esquemas de la Universidad, donde deben ser elementos de estrechar manos y colaboración, y no de división. Destaca la oportunidad de oro que posee la Universidad de responder a una necesidad a escala nacional.

Por otra parte, aclara que en el año 2007, cuando ingresó como director, se dio a la tarea de realizar un análisis situacional de la Escuela, porque observaba la evidencia de una situación coyuntural del reesurgimiento propio de la carrera. En el año 1982, el Ing. Enrique Blaeir dio líneas del plan curricular, que se mantuvo hasta el año 1992, y no hubo reformas durante todos esos años; también, definió que la carrera ocupaba una serie de laboratorios; por ejemplo, de mecanización, y ocho tiempos completos; a la fecha, ese tipo de apoyo decidido hizo que la carrera siempre haya estado rezagada en muchas situaciones, en cuanto a laboratorios, por ejemplo.

A la fecha, el único laboratorio con el que cuenta la Escuela es de cómputo. Agrega que con ese empoderamiento y el perfil profesional, que no ha sido el más adecuado, y así lo ha indicado el Observatorio Laboral de Profesiones CONARE, de Costa Rica, que se presentó en el año 2012, en el cual da seguimiento de la condición laboral de personas graduadas, del año 2000 al 2007, de las universidades nacionales, y ahí hace hincapié en que, además de otras carreras, Ingeniería Agrícola está en un proceso meramente de crecimiento en cuanto a graduados y a la colocación de ellos en el mercado laboral.

También señala la falencia de que muchos de estos ingenieros están trabajando en áreas que no son las que estudiaron; entonces, son elementos que hacen que el análisis situacional realizado en el 2007 desencadene la necesidad de un plan estratégico, que es lo que los conlleva a esa visión de mundo; además, tuvieron un acompañamiento muy importante, a escala internacional, por parte de la Universidad Estatal de Michigan, la Universidad de Florida y muchos que están documentados.

Estima que este es un tema muy importante, y una segunda consulta le parece muy relevante; sin embargo, desea indicar la necesidad de buscar esfuerzos multidisciplinarios y apoyarlos como corresponde. Existe una fundamentación importante, y es una tendencia a escala mundial y los cambios de nombre; por ejemplo, la Asociación Americana de Ingenieros Agrícolas ahora se llama Asociación Americana de Ingenieros Agrícolas y Biológicos; la Comisión Mundial de Ingenieros Agrícolas ahora se llama Comisión Mundial de Ingeniería Agrícola y de Biosistemas.

Comenta que esto no lo hicieron el año anterior, sino que fueron la Asociación Americana de Ingenieros Agrícolas y Biólogos es del año 2002; la Escuela de Biosistemas, en el año 1992; la

Comisión Mundial de Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, hace como cinco años atrás; entonces, es un tema de movimiento a escala mundial y que responde no solamente a un cambio de nombre, sino a un cambio de paradigma que el mundo demanda, que es a lo que responde este cambio de nombre.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que irán a un receso y regresarán veinte para las once.

****A las diez horas y doce minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Roberto Salom, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dra. Yamileth Angulo, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, y M.Sc. Eliécer Ureña. ****

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA informa que continúan con el análisis.

Comparte el criterio del Dr. Murillo, en el sentido de que se enfoquen en las participaciones al dictamen, porque toda la discusión de fondo, que es muy importante, se tiene que dar en otro momento; precisamente, requieren aprobar el dictamen para que la otra discusión se pueda dar en el momento correspondiente.

LA DRA. RITA MEOÑO señala que está de acuerdo con el planteamiento y los términos en que está organizado el dictamen, pero recuerda que en la sesión N.º 5743, de agosto del 2013, vieron este caso y se pasó a la Comisión de Estatuto Orgánico; fue muy importante el respeto al procedimiento establecido en el *Estatuto Orgánico*, que era seguir el artículo 236.

Destaca que ver el dictamen de hoy, también confirma la importancia de respetar ese procedimiento, visionariamente establecido en el *Estatuto*, porque en aquella oportunidad determinaron que había ocurrido situaciones en donde este procedimiento no se había seguido exactamente como lo señala el *Estatuto Orgánico*; por ejemplo, en el caso de la Escuela de Tecnologías de Salud y en la división de la Escuela de Antropología y Sociología; entonces, en ese momento, la Comisión de Política Académica fue muy vehemente en que se siguiera el procedimiento.

Comentar lo anterior, porque, al ver el dictamen de hoy, se constata la importancia de ello, pues, a veces, se señalaba que como solamente era el cambio de un nombre que se pasara directamente a la Asamblea Colegiada, pero no es solamente eso, sino que existe todo un proceso detrás académico y legal, el cual debe seguirse y respetarse; en este caso fue así.

Cree que las veintiséis respuestas que recibieron de la comunidad universitaria dan cuenta de la importancia de realizar la consulta a la comunidad universitaria para que se pronuncie, de manera que la solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico de llevar a una segunda consulta, tal y como lo establece el *Estatuto*, es lo conveniente y lo que procede, de manera que avala completamente la propuesta. Sin embargo, considera muy importante lo que señalaba el M.Sc. Ureña, que, en este caso, ya que la Comisión de Estatuto Orgánico ha realizado un trabajo muy importante de recuperar las observaciones y más información, sería relevante que a la comunidad y a las unidades académicas no se les envíe solo el texto del *Estatuto* vigente y el texto propuesto, sino que se envíe la discusión, ni siquiera solo los considerandos; cree que es necesario enviar el dictamen completo para que las personas vean que, efectivamente, se tomaron en cuenta las consideraciones que cada instancia planteó, y, nuevamente, después de un análisis concienzudo en el plenario, se decide llevarlo a segunda consulta.

EL M.Sc. ROBERTO SALOM espera no salirse de la agenda, pero le parece muy oportuno lo que la Dra. Meoño menciona.

Destaca que en materia académica no hay nada escrito en piedra y están en un mundo muy dinámico, extraordinariamente cambiante. Las direcciones principales de este campo van orientadas hacia la cooperación entre disciplinas, interdisciplinariedad, multidisciplinariedad e incluso transdisciplinariedad.

La Universidad ha fundado, sobre la base de la cooperación, programas, sobre todo de Posgrado, de carácter transdisciplinario, que es como fundar nuevas disciplinas; por ejemplo, el programa de Estudios de Sociedad y Cultura o el Programa de Gobierno y Políticas Públicas se sostienen con el aporte de varias disciplinas para orientar una formación que es transdisciplinaria.

Comenta que este es un asunto de la cotidianidad para la UCR; además, en la Comisión vieron algo muy importante, sobre toda la presencia del Ing. Aguilar y del señor Ricardo Radulovich, el actual director de la Escuela, el cambio de nombre propuesto quiere ser congruente con un cambio en el plan de estudios, que ya se ha ido realizando, precisamente hacia una formación más interdisciplinaria.

Cree que es importante tener en cuenta todo el contexto del dictamen y no solo el acuerdo, de manera que señala que el énfasis que se plantea, por parte de quienes están impulsando este cambio, sigue siendo la Ingeniería; es decir, es desde la Ingeniería que se aborda un campo de interdisciplinariedad; le parece que, en ese sentido, se conserva lo esencial de la disciplina, abriéndose hacia la interdisciplinariedad, multidisciplinariedad.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO menciona, en la misma línea de la Dra. Meoño, sobre el respeto de la normativa, en cuanto a los procedimientos que deben seguirse para todos estos cambios que poseen un sustento legal importante, que con esto se recupera el debido procedimiento para realizar este tipo de solicitudes.

Expresa que, en general, si se observa el número de respuestas recibidas, la mayoría son a favor del cambio. Cree que como universidad deben apoyar el desarrollo de nuevos enfoques, nuevas disciplinas, y no entrar en una discusión, por ejemplo, de invasión de competencias, como es la argumentación de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

Piensa que deben buscar nuevos enfoques multidisciplinarios que integren nuevas soluciones a nuevos problemas. Está muy claro dentro de la propuesta planteada el ofrecer nuevas opciones para la Ingeniería Agrícola, de abarcar otros campos importantes.

Comenta que en el caso del Área de Biología, no lo sienten como una invasión, sino, más bien, como un apoyo a otros fenómenos que pueden conllevar la destrucción de hábitats y demás; más bien, que soluciones ingenieriles puedan ayudarles a mitigar este tipo de problemáticas ambientales.

Ve con muy buenos ojos no solamente el cambio de nombre, sino el cambio en el enfoque de la formación de los profesionales en el Área de Ingeniería. Está muy de acuerdo con el dictamen planteado y cree que, como ya se mencionó, la discusión ira a posteriori en la Asamblea Colegiada Representativa, pero no ve, en ningún momento, un inconveniente para aprobar este tipo de propuestas.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA estima que existe un consenso en sacar a segunda consulta la propuesta; cree que todos están de acuerdo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Roberto Salom, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Roberto Salom, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo del Área de Ingeniería, en la sesión N.º 51-2012, artículo 2, del 28 de junio de 2012, tal y como lo establece el artículo 72, inciso b) del *Estatuto Orgánico*, aprobó la propuesta de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Agrícola de la sesión N.º 5, acuerdo 3, del 5 de mayo de 2011, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por *Escuela de Ingeniería de Biosistemas*. Posteriormente, la remitió al Consejo Universitario para su aprobación y la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Política Académica para el análisis correspondiente (CU-AD-12-08-040, del 20 de agosto de 2012, y CPA-P-12-012, del 23 de agosto de 2012).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5743, artículo 3, del 22 de agosto de 2013, conoció el dictamen de la Comisión de Política Académica (CPA-DIC-13-001, del 14 de agosto de 2013), en el cual se analizó el cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Escuela de Ingeniería de Biosistemas y se determinó que la propuesta cumplía con el procedimiento previo para justificar dicho cambio, por lo que se acordó trasladar el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación del artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico* (pase CEO-P-13-003, del 26 de agosto de 2013).
3. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de modificación (oficio CEO-CU-13-006 y dictamen CEO-DIC-13-003, ambos del 11 de setiembre de 2013).
4. La propuesta de reforma se publicó en el *Semanario Universidad* N.º 2012, del 9 de octubre de 2013, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 27-2013, del 15 de octubre de 2013; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias mediante el oficio CU-D-13-10-642, del 1.º de noviembre de 2013. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintiséis respuestas de la comunidad universitaria, las cuales fueron analizadas detalladamente en el seno de la Comisión de Estatuto Orgánico.

5. Adicional a las observaciones de la comunidad universitaria, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó el documento enviado por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio DCA-89-2014, del 25 de febrero de 2014), denominado “Acerca de la propuesta de cambio de nombre hecha por la Escuela de Ingeniería Agrícola para llamarse Ingeniería de Biosistemas”, y el oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014, de la Escuela de Ingeniería Agrícola, donde amplía su fundamentación en relación con la propuesta de cambio. Se escuchó, por su parte, tanto el criterio del anterior director de la Escuela de Ingeniería Agrícola, Ing. José Francisco Aguilar Pereira (dado que fue durante su periodo en que se formuló la solicitud), como los argumentos del actual director, Dr. Ricardo Radulovich Ramírez.
6. La Escuela de Ingeniería Agrícola, mediante el oficio IA-281-2014, del 19 de mayo de 2014, adiciona los siguientes argumentos en favor de la propuesta de cambio de nombre:
 - El cambio de nombre responde a los cambios en el entorno, a la realidad del país, de la Universidad y de la gestión interna, que han hecho que se amplíe el quehacer más allá de lo agrícola. Además, es parte de una transformación global de la Ingeniería Agrícola hacia una mayor diversificación y campo de acción.
 - El nuevo enfoque que se le está dando a la disciplina atrae más y mejores estudiantes, pues desde que entró en funcionamiento el nuevo programa de bachillerato y licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, por primera vez dicho programa estuvo entre los primeros 15 lugares de la Universidad en número de solicitudes de admisión.
 - Se ha pasado de una disciplina ingenieril, centrada en aplicaciones (la ingeniería agrícola), a una disciplina ingenieril mayormente basada en principios y métodos ingenieriles bien fundamentados en ciencias, no solo físicas sino también biológicas, que encuentra una gama de oportunidades y necesidades para ejercer.
 - Este proceso evolutivo lleva años de gestión natural, que empezó con una combinación de la visión de la Escuela con las necesidades del entorno, al punto de que el quehacer, visión y misión han llegado a ser la aplicación de los principios y métodos ingenieriles a los biosistemas en general, lo cual, por supuesto, incluye los biosistemas agrícolas.
7. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* dispone que una reforma al articulado de dicha norma debe seguir el siguiente procedimiento:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

8. En el artículo 80 del Estatuto Orgánico se establecen expresamente los nombres de las escuelas y en el inciso d), específicamente, las escuelas integradas a la Facultad de Ingeniería, por lo que es necesario realizar la reforma estatutaria correspondiente en caso de que se apruebe el cambio de nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria en el Semanario *Universidad*, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, la modificación del artículo 80, inciso d) del Estatuto Orgánico, para cambiar el nombre de la Escuela de Ingeniería Agrícola por Escuela de Ingeniería de Biosistemas, y que se lea de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>d) Ingeniería: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.</p> <p>(...).</p>	<p>ARTÍCULO 80.- Las Facultades integradas por Escuelas son las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>d) Ingeniería: Ingeniería de <u>Biosistemas</u>, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática.</p> <p>(...).</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA informa que continúan llegando proyectos de ley a consulta; hace poco vieron una lista y ahora poseen más; entonces, le darán una primera revisión a los proyectos de ley, con el fin de determinar las acciones a seguir.

Seguidamente, expone el análisis, que a la letra dice:

Proyecto	Admisibilidad	Oficina Jurídica	Recomendación
<p>1 Ley para facilitar a los empleados asalariados el acceso al crédito en el Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras reguladas y autorizadas por CONASSIF. Expediente: 18.837</p>	<p>CU-AD-14-08-024 Roza la Autonomía Universitaria: Si</p>	<p>Objeto del Proyecto: La presente reforma que se propone en este proyecto de ley consiste en la creación de la figura legal de la deducción autorizada del salario del trabajador (solo para compra de viviendas y compra de lotes para construcción de viviendas) y su depósito en la cuenta del ente financiero acreedor por parte del patrono para atender la cuota correspondiente a la obligación crediticia del deudor. (...) esta iniciativa de ley roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, por cuanto el artículo único establece la obligación legal de los patronos de deducir de los salarios de los trabajadores, las cuotas que estos se hayan comprometido a pagar a los bancos del Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras y miembros de los grupos financieros autorizados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif). Resalta, igualmente, el compromiso que debe existir por parte del patrono de cumplir con la voluntad de su trabajador que ha autorizado los rebajos correspondientes para que se le otorgue su crédito y proceder al depósito del monto retenido a favor del ente financiero acreedor dentro del plazo legalmente establecido.</p> <p>OJ-695-2014</p> <p>Si bien es muy loable el propósito al que tiene este proyecto de ley, en lo que respecta a la Universidad -como entidad patronal- se establece un deber legal de los patronos de deducir a los salarios de los trabajadores, las cuotas que estos se hayan comprometido pagar a los bancos del Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras y miembros de los grupos financieros autorizados por el Conassif.</p> <p>En caso de que los patronos no cumplan con esta obligación de retener y trasladar las cuotas retenidas en el plazo no mayor de diez días hábiles -contados a partir de la retención- se les impondrá una sanción que consiste en una multa de diez salarios base que se pagará a favor del Estado</p> <p>Por lo anterior se debe valorar por razones de conveniencia institucional, si la Institución se encuentra en capacidad operativa para cumplir en el tiempo con esta obligación y correr con los gastos administrativos que esto implica, a fin de apoyar o no este proyecto de ley.</p>	<p>Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Recursos Humanos.</p>

EL M.SC. ELIÉCER UREÑA explica que se recomienda realizar una consulta especializada a Recursos Humanos, porque sería la instancia encargada de realizar las deducciones, de manera que sería bueno conocer su criterio.

Proyecto	Admisibilidad	Oficina Jurídica	Recomendación
<p>2 Fortalecimiento de la Ley Fundamental de Educación, N.º 2160 del 25 de setiembre de 1957 y sus Reformas, para garantizar que la Educación sea inclusiva. Expediente: 18.350</p>	<p>CU-AD-14-08-025</p> <p>Roza la Autonomía Universitaria: No</p> <p>Objeto del Proyecto: La presente iniciativa de ley pretende fortalecer varios artículos de la Ley Fundamental de Educación Pública, para armonizarla con los criterios de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) Ley N.º 8661.</p> <p>Observaciones: Por lo anterior, y considerando que se trata de un tema importante con el cual las personas con algún tipo de discapacidad se verían beneficiadas, ya que lo que se pretende es garantizar que la educación sea realmente inclusiva, en el marco de los nuevos desafíos educativos que requieren las personas con discapacidad física, mental o sensorial. Por otra parte, si bien el proyecto de ley no atenta contra la autonomía universitaria, sería recomendable conocer el criterio del Programa Institucional de Apoyo a la Persona con Discapacidad (PRODIS), ya que el tema que aborda es importante para el país.</p>	<p>OJ-734-2014</p> <p>Esta Oficina no encuentra objeciones de índole legal que puedan afectar de manera directa o indirecta la autonomía y las distintas competencias de la Universidad de Costa Rica establecidas en la Constitución Política, su Estatuto Orgánico y demás normas de carácter universitario.</p>	<p>Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Programa Institucional de Apoyo a la Persona con Discapacidad (PRODIS).</p>

LA DRA. RITA MEOÑO considera importante tomar en consideración la opinión de la Comisión Institucional en Discapacidad y de la Maestría en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad. Cree que serían dos instancias que podrían fortalecer la opinión del Consejo.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA menciona que le parece la recomendación.

Proyecto	Admisibilidad	Oficina Jurídica	Recomendación
<p>3 Fortalecimiento del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica. Expediente: 19.060</p> <p>Proyecto de Ley: Fondo de Producción Audiovisual Bicentenario. Expediente 18.970</p> <p>(este proyecto de ley pretende modificar los artículos 1, 2 y adicionar un nuevo capítulo VI a la Ley N.º 6158, Ley de Creación del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica.</p>	<p>CU-AD-14-09-027</p> <p>Roza la Autonomía Universitaria: No</p> <p>Objeto del Proyecto: La presente iniciativa de ley propone la modificación de los artículos 1, 2, 4 y 5 los incisos b), c) y d) del artículo 6 y el artículo 8 de la Ley N.º 6158, Ley de Creación del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, de 25 de</p>	<p>OJ-794-2014</p> <p>La propuesta en consulta no genera obligaciones directas para esta Institución. El único aspecto que vincula a las universidades estatales, en forma conjunta, es la conformación del Consejo Nacional de Audiovisual. Se propone la participación de “un representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), quien deberá pertenecer a una universidad que imparta una carrera relacionada con el tema audiovisual”.</p>	<p>Se recomienda nombrar una Comisión Especial.</p>

	<p>noviembre de 1977, y sus reformas. En la exposición de motivos del proyecto de ley se señala que desde, la creación de la Ley N.º 6158, el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica ha desarrollado una importante labor sistemática de producción de documentales que constituyen un valioso testimonio artístico, cultural e histórico. Es así como durante cuatro décadas el panorama de la producción audiovisual ha cambiado no solo en nuestro país, sino también en los países de la región latinoamericana, es por ello, que se requiere dotar al Centro Costarricense de Producción Cinematográfica los instrumentos legales necesarios para responder a las necesidades que demanda el nuevo panorama de producción audiovisual. Según los propulsores de esta iniciativa de ley, de no ser así Costa Rica se quedaría rezagada al no convertirse en un país competitivo para desarrollar una verdadera industria audiovisual.</p> <p>Recomendaciones: recomendando referir el presente proyecto de ley a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y al Canal UCR para conocer su criterio, así como la conformación de una comisión especial para su respectivo análisis.</p>	<p>Anteriormente, se ha señalado que la participación de las Universidades Públicas a través de un representante del CONARE, requiere previamente del consentimiento de dichas Universidades y no que se imponga su participación mediante una ley -en cuyo caso, se violentaría la autonomía universitaria constitucional-. En consecuencia se recomienda analizar este aspecto, tomar la decisión respectiva y hacer mención de él en el respectivo informe.</p>	
--	---	--	--

EL DR. JORGE MURILLO dice que le parece bien que se recomiende una comisión especial, pero en la UCR existe una maestría en cine; entonces, cree que sería la primera instancia que estaría obligada a pronunciarse; dicha maestría está dentro de la maestría en Artes. Destaca que la Escuela de Estudios Generales ofrece, tradicionalmente, cursos de cine; de manera que cuentan con especialistas en esta área.

Cree que más que la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, que también tiene que ver con esto, son la maestría en cine y la Escuela de Estudios Generales las que más han desarrollado la parte cinematográfica en la Universidad.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA indica que sería, de acuerdo con la sugerencia del Dr. Murillo, la maestría en cine y la Escuela de Estudios Generales, que en la comisión participen personas de esas unidades.

LA DRA. RITA MEOÑO señala que le parece muy importante la observación del Dr. Murillo; sin embargo, la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva también tendría que estar ahí, porque uno de sus énfasis es producción audiovisual; luego, le parece que, además del canal, debería estar la radio, porque se está hablando de producción audiovisual y en las nuevas tecnologías incorpora la radiodifusión también.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA resume que están de acuerdo en que sea una comisión especial, pero con invitación directa a las instancias mencionadas para que participen.

Proyecto	Admisibilidad	Oficina Jurídica	Recomendación
4 Ley de Gobierno y Tecnología Digitales. Expediente: 19.112	<p>CU-AD-14-09-029</p> <p>Roza la Autonomía Universitaria: No</p> <p>Objeto del Proyecto: La presente reforma que se propone en este proyecto de ley consiste en la regulación del uso de tecnologías digitales y el manejo de información digital en el Estado, en todos los entes del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el sector descentralizado territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas.</p> <p>Por lo expuesto, es conveniente que la iniciativa de ley sea analizada por una comisión especial, conocer la parte operativa de esta propuesta y si la Universidad está anuente a aprobarla o a recomendaciones respectivas.</p>	<p>OJ-866-2014</p> <p>En virtud de la autonomía, le corresponde a las autoridades universitarias valorar la inclusión o no a las tecnologías digitales utilizadas por el Estados y reguladas mediante esta ley.</p> <p>Las directrices generales y específicas emitidas por la Agencia Nacional de Tecnología Digital, podrían servir de parámetros o guía para la Universidad de Costa Rica, pero no serán de acatamiento obligatorio.</p> <p>En cuanto a la propuesta de unificar todas las compras del Estado, esta Asesoría ha señalado (...) que una reforma que categorice de forma plena un sistema de gestión electrónica para toda la actividad de contratación, en todo el sector público, no sólo desconoce los subprocesos internos que ya se encuentran culturalizados en los diferentes entes u órganos sino que, además, no contempla las posibilidades reales para su implementación, según los formatos digitales y toda la nueva plataforma tecnológica a fin de hacerle frente a la actividad de contratación.</p>	<p>Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública, al Centro de Informática y a la Oficina de Suministros.</p>

EL M.SC. DANIEL BRICEÑO considera que sería conveniente consultar a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

Proyecto	Admisibilidad	Oficina Jurídica	Recomendación
5 Ley de desarrollo de obra pública Corredor Vial San José San Ramón mediante fideicomiso. Expediente: 18.887	CU-AD-14-09-030 Roza la Autonomía Universitaria: No Objeto del Proyecto: La constitución de un fideicomiso para financiar, planificar, construir, desarrollar y dar mantenimiento a la obra vial San José-San Ramón. Recomendación: Se recomienda que la propuesta reglamentaria se someta a conocimiento de algún experto en constitución de fideicomisos, como podría ser algún profesor de la Facultad de Derecho.	OJ-860-2014 Esta Oficina no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas. Sin embargo, es importante someter este proyecto al juicio de los especialistas en materia, en particular al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME)	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) y a la Facultad de Derecho.
6 Creación del Parque Ambiental Roberto Brenes Mesén. Expediente 17.896	Roza la Autonomía Universitaria: No Objeto del Proyecto: El propósito fundamental de esta iniciativa de ley es transformar el distrito de Hatillo en un lugar apto para el proceso educativo de la juventud, enfocado en el desarrollo educativo-ambiental sostenible. Se recomienda comunicar a la Asamblea Legislativa que el presente proyecto de ley no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad.	Una vez revisado el contenido del proyecto propuesto, esta Oficina no encuentra objeciones de índole legal que afecten de manera directa o indirecta la autonomía y las distintas competencias de la Universidad de Costa Rica.	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con lo señalado por la Oficina Jurídica y el proceso de admisibilidad.

EL M.SC. DANIEL BRICEÑO manifiesta que le parece que, como la propuesta pretende transformar el distrito de Hatillo en un lugar apto para el proceso educativo de la juventud, enfocado en el desarrollo educativo-ambiental sostenible, es conveniente tener criterio de la Facultad de Educación y de la Escuela de Biología, porque requiere el enfoque educativo y el ambiental; quisiera saber cómo pretenden hacer esto.

Proyecto	Admisibilidad	Oficina Jurídica	Recomendación
7 Reforma integral a la Ley N.º 4521, Ley de Establecimientos de los Centros Agrícolas Cantonales adscritos al Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus reformas para adecuar dicho	Roza la Autonomía Universitaria: No. La norma que se pretende modificar en forma integral busca organizar a los productores	Mediante la presente iniciativa, se pretende actualizar y mejorar la organización y el funcionamiento de los centros agrícolas cantonales del país,	Se recomienda elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

<p>modelo organizativo agropecuario al principio de soberanía alimentaria. Expediente 18.615</p>	<p>y productoras agropecuarias por medio de los 81 cantones del país, a efectos de lograr integrar la producción agropecuaria y canalizarla para la alimentación de la población a escala nacional, en armonía con los recursos naturales, y preservando la biodiversidad.</p> <p>Del análisis del expediente no se desprende ninguna situación especial que interfiera con la autonomía universitaria, con excepción de lo que se establece en los artículo 7, inciso b), 10 y 15, participación de las universidades públicas en la organización, firma de convenios, contratos, aspectos que, de previo, requerirían el consentimiento institucional.</p>	<p>adecuándolos al principio fundamental de soberanía alimentaria nacional.</p> <p>Para ello, coordinarán con diferentes instituciones públicas y privadas que les permita elaborar un plan estratégico de desarrollo agroalimentario, proyectos conjunto agropecuarios y productivos, entre otros.</p> <p>En virtud de lo anterior, esta Asesoría no encuentra objeción de índole constitucional en la presente propuesta, toda vez que no se genera obligaciones directas para la Institución.</p>	
--	--	--	--

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Roberto Salom, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Roberto Salom, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

Proyecto	Recomendación
<p>1. Ley para facilitar a los empleados asalariados el acceso al crédito en el Sistema Bancario Nacional y demás entidades financieras reguladas y autorizadas por CONASSIF. Expediente: 18.837</p>	<p>Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Oficina de Recursos Humanos.</p>

Proyecto	Recomendación
2. Fortalecimiento de la Ley Fundamental de Educación, N.º 2160 del 25 de setiembre de 1957 y sus Reformas, para garantizar que la Educación sea inclusiva. Expediente: 18.350	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Programa Institucional de Apoyo a la Persona con Discapacidad (PRODIS), Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD) y a la maestría académica en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad.
3. Fortalecimiento del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica. Expediente: 19.060 Proyecto de Ley: Fondo de Producción Audiovisual Bicentenario. Expediente 18.970 (este proyecto de ley pretende modificar los artículo 1, 2 y adicionar un nuevo capítulo VI a la Ley N.º 6158, Ley de Creación del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica.	Nombrar una comisión especial; tomar en consideración la Escuela de Comunicación Colectiva, la Maestría en Cine, la Escuela de Estudios Generales y la Radio Universidad.
4. Ley de Gobierno y Tecnología Digitales. Expediente: 19.112	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública, al Centro de Informática, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática y a la Oficina de Suministros.
5. Ley de desarrollo de obra pública Corredor Vial San José San Ramón mediante fideicomiso. Expediente: 18.887	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) y a la Facultad de Derecho.
6. Creación del Parque Ambiental Roberto Brenes Mesén. Expediente 17.896	Elaborar propuesta de Dirección con lo señalado por la Oficina Jurídica, el proceso de admisibilidad, la Facultad de Educación y la Escuela de Biología.
7. Reforma integral a la Ley N.º 4521, Ley de Establecimientos de los Centros Agrícolas Cantonales adscritos al Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus reformas para adecuar dicho modelo organizativo agropecuario al principio de soberanía alimentaria. Expediente 18.615	Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 5**

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, presenta la propuesta de ampliación del plazo a la Rectoría para cumplir con el acuerdo del inciso 3.4, punto 3, artículo 5, de la sesión N.º 5784, del 12 de diciembre de 2013, referente al encargo de realizar una propuesta que brinde insumos para analizar una posible actualización del monto máximo de \$1000 que la Institución otorga actualmente por concepto de apoyo financiero al personal universitario que participe en eventos internacionales (PD-14-09-057).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA expone el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE

- 1- En la sesión N.º 5784, artículo 5, punto 3, del 12 de diciembre de 2013, la Comisión de Política Académica presentó la propuesta para fortalecer y agilizar los procesos de gestión para la aprobación de aportes financieros al personal universitario que participa en eventos internacionales. El Consejo Universitario acordó:

(...) 3. En aras de mejorar la gestión de estos trámites institucionales, solicitar a la Rectoría:

3.1 Tramitar las solicitudes que ingresan a Rectoría con la mayor celeridad y según orden de llegada o presentación de solicitantes; de tal manera que se dé prioridad y pronta respuesta a quienes han tramitado su solicitud con suficiente antelación, lo que redundaría en mayor eficiencia y equidad en el trámite, a la vez que disminuiría costos institucionales innecesarios en la compra de pasajes aéreos más onerosos.

3.2 Continuar realizando los esfuerzos que sean necesarios para elevar al Consejo Universitario, de manera progresiva y a lo largo de toda la semana, las solicitudes que serán analizadas en plenario la semana siguiente, lo que facilita el trámite cuidadoso de cada solicitud. Con ello se busca eliminar la práctica bastante instalada de envío de solicitudes en bloque y al filo del día de corte o tardíamente.

3.3 Cumpla con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento que señala claramente que las solicitudes de apoyo financiero, mayores al monto máximo fijado institucionalmente y aquellas que requieran levantamiento de requisitos, siempre que cumplan con lo señalado en el artículo 9 del mismo Reglamento y con la debida justificación de la Rectoría, deben ser elevadas al Consejo Universitario, para su ratificación.

3.4 Con base en la situación presupuestaria de la Institución, realice un estudio que brinde insumos para analizar una posible actualización del monto máximo de \$1000 que la Institución otorga actualmente por concepto de apoyo financiero al personal universitario que participe en eventos internacionales y entregue la propuesta correspondiente al Consejo Universitario a más tardar el 3 de marzo del 2014 (...). ACUERDO FIRME.

2- La Rectoría, mediante oficio R-5516-2014, del 22 de agosto del 2014, informó respecto al cumplimiento de los incisos 3.1, 3.2 y 3.3.

En cuanto al punto 3.1 indicaron que (...) *El análisis de las solicitudes de apoyo financiero siempre se ha realizado bajo principios de equidad y de manera expedita, en tanto el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y el volumen lo permita. Hasta diciembre de 2013, las solicitudes incompletas no eran devueltas a los usuarios para evitar contratiempos, por el contrario, se solicitaba a los funcionarios la corrección de los requisitos, la que no era registrada por el sistema y con la aparente demora en el trámite por parte de la Rectoría. Las acciones realizadas para mejorar esta gestión fueron:*

- *En el primer trimestre de 2014, se desarrolló una serie de capacitaciones dirigidas a los directores de las unidades y los jefes administrativos, con la finalidad de refrescar el procedimiento y los requisitos para la solicitud de apoyo financiero.*
- *La revisión y análisis de las solicitudes de apoyo financiero para participaciones en eventos internacionales se realizan de acuerdo al orden y fecha de ingreso. Lo anterior, dedicando diariamente dos horas a la revisión de los requisitos, de manera que si no están completos y correctos se devuelve la solicitud para las modificaciones que se requiera, recordando al solicitante el tiempo establecido para el trámite (diez días hábiles de antelación a la salida).*

En relación con el punto 3.2, señalaron que (...) *La Rectoría realiza la revisión de solicitudes durante toda la semana. En el caso de las solicitudes completas y correctas se realiza el pase al siguiente nivel de aprobación, tomando en cuenta que las solicitudes pueden remitirse al Consejo Universitario para ratificación o levantamiento de requisito, al menos 5 días antes de la salida del funcionario.*

Sobre el punto 3.3, apuntaron que (...) *La Rectoría de acuerdo a las conversaciones realizadas con la coordinación de la Comisión de Política Académica, envía al Consejo Universitario para su ratificación, toda solicitud de apoyo financiero para participación en eventos internacionales, mayores al monto máximo establecido institucionalmente, que hayan sido realizadas y aprobadas, al igual que aquellas que requieran un levantamiento de requisito.*

3- De igual forma, la Rectoría, mediante oficio R-5516-2014, del 22 de agosto del 2014, solicitó prorrogar hasta el 15 de octubre de 2014 el plazo para cumplir con el encargo 3.4, relacionado con la propuesta que brinde insumos para analizar una posible actualización del monto máximo de \$1000 que la Institución otorga actualmente por concepto de apoyo financiero al personal universitario que participe en eventos internacionales, al expresar que:

“Debido a cambios en el sistema financiero nacional, básicamente ligado al incremento del diferencial cambiario

del colón al dólar; con el presupuesto asignado durante el 2014, disponemos de una menor cantidad de recursos en términos de dólar. Hemos solicitado a la OPLAU, que para el segundo semestre de 2014 nos presente una propuesta con base en el histórico del presupuesto para el rubro de atención de las solicitudes de apoyo financiero para participación en eventos internacionales (...)”.

ACUERDA

Ampliar el plazo hasta el 15 de octubre de 2014 para cumplir con el acuerdo inciso 3.4, punto 3, artículo 5, de la sesión N.º 5784, del 12 de diciembre de 2013, referente al encargo que se le hizo a la Rectoría de realizar una propuesta que brinde insumos para analizar una posible actualización del monto máximo de \$1000 que la Institución otorga actualmente por concepto de apoyo financiero al personal universitario que participe en eventos internacionales.”

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA agradece al Licda. Milena Camacho, de la sección de Seguimiento de Acuerdos, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. RITA MEOÑO indica que está de acuerdo con la ampliación del plazo; sin embargo, comenta que el punto 3.1 dice que para mejorar las gestiones, en el primer trimestre de 2014 se desarrolló una serie de capacitaciones dirigidas a los directores de unidades y a los jefes administrativos, con la finalidad de refrescar el procedimiento y los requisitos para la solicitud de apoyo financiero; en realidad, este punto hacía alusión, en el acuerdo del Consejo Universitario de tramitar las solicitudes que ingresan a la Rectoría con la mayor celeridad y según orden de llegada de las solicitudes, de manera que se dé prioridad y pronta respuesta a quienes han tramitado su solicitud con suficiente antelación. Lo que se buscaba era mayor eficiencia y equidad en el trámite, pero en el espacio de la Rectoría; por lo que le parece importante las capacitaciones, pero cree que esa no era la finalidad.

Le gustaría saber porque no está explícito; en el oficio de la Rectoría se hace un listado de cuáles unidades y jefaturas administrativas participaron, ya que es importante el número de personas que participaron en esas capacitaciones.

El punto 3.3, dice que de acuerdo con conversaciones realizadas con la coordinación de la Comisión de Política Académica se envían, para su ratificación, las solicitudes de apoyo mayores al monto máximo establecido que han sido realizadas y aprobadas, al igual que aquellas que requieren un levantamiento. No sabe si se refiere a la coordinación de la Comisión de Política Académica, cuando hablaron con el Dr. Jorge Murillo si hablaron con ella en calidad de coordinadora de esta Comisión, porque ella no lo conversó con nadie de la Rectoría. Estima que lo que ahí está señalado incumple el artículo correspondiente del reglamento, porque no es que se envíen al Consejo Universitario las realizadas y aprobadas de mayores al monto máximo, sino las solicitudes con montos mayores al máximo establecido. Hace estos comentarios porque son temas que se discutieron en el plenario y que en el informe se colocan como si ya estuvieran resueltos, pero lo que ocurre es que continúa una situación, como la que ya se señaló, en muchas oportunidades en el plenario.

Destaca que la Comisión de Política Académica está revisando el reglamento. Cree que como plazo, para que les envíen la información acerca de un monto mayor, el 15 de octubre es un buen momento y alimentaría a la Comisión en las decisiones que se están tomando sobre el reglamento en esa materia.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS informa que todas las Sedes Regionales participaron en esa capacitación, durante una mañana, y fue muy provechoso, porque, a veces, se cree que se conocen todos los aspectos y aunque eran temas bastantes sencillos, les quedó muy claro a todo el personal de las sedes y recintos.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que escuchó el comentario de la Dra. Rita Meoño y el punto

3.3 dice lo siguiente: *la Rectoría, de acuerdo con las conversaciones realizadas con la coordinación de la Comisión de Política Académica (...)*. Él tuvo algunas conversaciones como encargado de los viáticos con la señora Gloria Meléndez, pero nunca en calidad de coordinador, y como ahí dice “la coordinación”, no se dio por aludido.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA explica que los comentarios ya se expresaron y no se puede modificar porque el texto se copia textual. El asunto es si están o no de acuerdo en otorgar el plazo. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Roberto Salom, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Roberto Salom, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO manifiesta, que aunque en el dictamen se refieren a cuatro encargos, se está tomando la decisión en relación con uno, y se incorpora como un considerando una información que envía la Rectoría. Quiere saber en qué momento se da por satisfecho el cumplimiento de esos acuerdos, porque se colocaron como si ya estuvieran resueltos.

Cree que los acuerdos tomados tienen que venir nuevamente al plenario, porque fueron acuerdos del Órgano Colegiado, con el fin de revisarlos con todos los detalles que requieren para ver si, efectivamente, el plenario se da por satisfecho con lo que la Rectoría informa en relación con lo que se acordó.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA apunta que se está preparando el informe de seguimiento de acuerdos, y si ven, las fechas son posteriores al corte del seguimiento de acuerdos que se hizo inicialmente y en el informe se anota cuándo se ha cumplido y por qué.

LA DRA. RITA MEOÑO reitera que es un tema que ya se analizó. Entiende que en algún momento puede darse por cumplido algunos acuerdos, pero tiene duda de cuáles acuerdos son los que la Dirección puede dar por cumplidos y cuáles es el plenario el que tiene que decir que se dan por satisfechas. Si ya viene en el informe, seguramente aparecerá que ya se dio por cumplido, pero si existiera alguna duda o se quiere que se amplíe la información —no solamente para este caso, sino para otros— es importante que las respuestas a un acuerdo que toma el Órgano Colegiado se reciban en el plenario, por un asunto de seguimiento del cumplimiento o no de lo que se acuerda en el plenario.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA exterioriza que no ha dado por cumplido ninguno y los que da por

cumplidos, como lo expresó en otras ocasiones, es cuando no existe la menor duda de que ya fue cumplido; por ejemplo, cuando se comunica en La Gaceta Universitaria. En las referencias se informa en la sesión donde se conocieron y en ese momento se tiene que haber informado en el plenario. Actualmente no tiene el dato, pero lo puede constatar o ampliar con la Licda. Milena Camacho para ver el proceso que se siguió.

EL DR. JORGE MURILLO indica que la Rectoría es la que está dando por cumplidos esos incisos, y es lo que desvía la atención, porque dice: (...) *la Rectoría mediante oficio tal, informó respecto a tales cosas y solicitó mediante tal oficio la ampliación del plazo*. Esa es una solicitud de ampliación de plazo y la entiende en la línea de que es una referencia de la Rectoría donde informa que cumplió, pero eso no se ha visto.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA explica que en el dictamen la Rectoría manifiesta qué ha llevado a cabo con cada uno de esos acuerdos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- En la sesión N.º 5784, artículo 5, punto 3, del 12 de diciembre de 2013, la Comisión de Política Académica presentó la propuesta para fortalecer y agilizar los procesos de gestión para la aprobación de aportes financieros al personal universitario que participa en eventos internacionales. El Consejo Universitario acordó:

(...) 3. En aras de mejorar la gestión de estos trámites institucionales, solicitar a la Rectoría:

3.1 Tramitar las solicitudes que ingresan a Rectoría con la mayor celeridad y según orden de llegada o presentación de solicitantes; de tal manera que se dé prioridad y pronta respuesta a quienes han tramitado su solicitud con suficiente antelación, lo que redundaría en mayor eficiencia y equidad en el trámite, a la vez que disminuiría costos institucionales innecesarios en la compra de pasajes aéreos más onerosos.

3.2 Continuar realizando los esfuerzos que sean necesarios para elevar al Consejo Universitario, de manera progresiva y a lo largo de toda la semana, las solicitudes que serán analizadas en plenario la semana siguiente, lo que facilita el trámite cuidadoso de cada solicitud. Con ello se busca eliminar la práctica bastante instalada de envío de solicitudes en bloque y al filo del día de corte o tardíamente.

3.3 Cumpla con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento que señala claramente que las solicitudes de apoyo financiero, mayores al monto máximo fijado institucionalmente y aquellas que requieran levantamiento de requisitos, siempre que cumplan con lo señalado en el artículo 9 del mismo Reglamento y con la debida justificación de la Rectoría, deben ser elevadas al Consejo Universitario, para su ratificación.

3.4 Con base en la situación presupuestaria de la Institución, realice un estudio que brinde insumos para analizar una posible actualización del monto máximo de \$1000 que la Institución otorga actualmente por concepto de apoyo financiero al personal universitario que participe en eventos internacionales y entregue la propuesta correspondiente al Consejo Universitario a más tardar el 3 de marzo del 2014 (...). ACUERDO FIRME.

- 2- La Rectoría, mediante oficio R-5516-2014, del 22 de agosto del 2014, informó respecto al cumplimiento de los incisos 3.1, 3.2 y 3.3.

En cuanto al punto 3.1 indicaron que:

(...) El análisis de las solicitudes de apoyo financiero siempre se ha realizado bajo principios

de equidad y de manera expedita, en tanto el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y el volumen lo permita. Hasta diciembre de 2013, las solicitudes incompletas no eran devueltas a los usuarios para evitar contratiempos, por el contrario, se solicitaba a los funcionarios la corrección de los requisitos, la que no era registrada por el sistema y con la aparente demora en el trámite por parte de la Rectoría. Las acciones realizadas para mejorar esta gestión fueron:

- En el primer trimestre de 2014, se desarrolló una serie de capacitaciones dirigidas a los directores de las unidades y los jefes administrativos, con la finalidad de refrescar el procedimiento y los requisitos para la solicitud de apoyo financiero.
- La revisión y análisis de las solicitudes de apoyo financiero para participaciones en eventos internacionales se realizan de acuerdo al orden y fecha de ingreso. Lo anterior, dedicando diariamente dos horas a la revisión de los requisitos, de manera que si no están completos y correctos se devuelve la solicitud para las modificaciones que se requiera, recordando al solicitante el tiempo establecido para el trámite (diez días hábiles de antelación a la salida).

En relación con el punto 3.2, señalaron que:

(...) La Rectoría realiza la revisión de solicitudes durante toda la semana. En el caso de las solicitudes completas y correctas se realiza el pase al siguiente nivel de aprobación, tomando en cuenta que las solicitudes pueden remitirse al Consejo Universitario para ratificación o levantamiento de requisito, al menos 5 días antes de la salida del funcionario.

Sobre el punto 3.3, apuntaron que:

(...) La Rectoría de acuerdo a las conversaciones realizadas con la coordinación de la Comisión de Política Académica, envía al Consejo Universitario para su ratificación, toda solicitud de apoyo financiero para participación en eventos internacionales, mayores al monto máximo establecido institucionalmente, que hayan sido realizadas y aprobadas, al igual que aquellas que requieran un levantamiento de requisito.

- 3- De igual forma, la Rectoría, mediante oficio R-5516-2014, del 22 de agosto del 2014, solicitó prorrogar hasta el 15 de octubre de 2014 el plazo para cumplir con el encargo 3.4, relacionado con la propuesta que brinde insumos para analizar una posible actualización del monto máximo de \$1000 que la Institución otorga actualmente por concepto de apoyo financiero al personal universitario que participe en eventos internacionales, al expresar que:

“Debido a cambios en el sistema financiero nacional, básicamente ligado al incremento del diferencial cambiario del colón al dólar, con el presupuesto asignado durante el 2014, disponemos de una menor cantidad de recursos en términos de dólar. Hemos solicitado a la OPLAU, que para el segundo semestre de 2014 nos presente una propuesta con base en el histórico del presupuesto para el rubro de atención de las solicitudes de apoyo financiero para participación en eventos internacionales (...)”.

ACUERDA

Ampliar el plazo hasta el 15 de octubre de 2014 para cumplir con el acuerdo inciso 3.4, punto 3, artículo 5, de la sesión N.º 5784, del 12 de diciembre de 2013, referente al encargo que se le hizo a la Rectoría de realizar una propuesta que brinde insumos para analizar una posible actualización del monto máximo de \$1000 que la Institución otorga actualmente por concepto

de apoyo financiero al personal universitario que participe en eventos internacionales.

ACUERDO FIRME.

*****A las once horas y treinta y tres minutos, sale el Dr. Jorge Murillo.*****

ARTÍCULO 6

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, propone una modificación en el orden del día para continuar con la visita de los candidatos a miembros suplentes ante la Comisión Instructora Institucional.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA solicita una modificación del orden del día para recibir a las visitas.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR M.Sc. Roberto Salom, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con la visita de los candidatos a miembros suplentes ante la Comisión Instructora Institucional.

*****A las once horas y treinta y seis minutos, entran la M.Sc. Ingrid Salas Campos y el Dr. Enrique Freer Bustamante. *****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Ingrid Salas Campos y al Dr. Enrique Freer Bustamante, candidatos a miembros suplentes ante la Comisión Instructora Institucional.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA les da la bienvenida a la M.Sc. Ingrid Salas y al Dr. Enrique Freer. De parte del Consejo Universitario les agradece por postular los nombres ante esta Comisión. Sabe que son personas sumamente ocupadas, pero con un gran compromiso con la Universidad, por lo que es digno de agradecer.

Explica que el propósito de la convocatoria es conocer, muy brevemente, qué los motiva a formar parte de esta Comisión Instructora como miembros suplentes y cuáles son las expectativas. Le cede la palabra a la M.Sc. Ingrid Salas.

M.Sc. INGRID SALAS: –Buenas tardes. Me motiva formar parte de la Comisión Instructora Institucional puesto que tengo 23 años de trabajar en la Universidad y me gustaría servir desde otro punto de vista, aparte de desempeñarme en el área de docencia, investigación y acción social.

Me gustaría ser parte de esta Comisión porque considero que cumple, dentro de la Universidad, un papel muy importante en el cual se trata de mejorar o asegurar lo que es un ambiente laboral y estudiantil favorable para todos los que estamos en esta Institución. Es difícil pensar que en una institución como esta, si somos profesionales o administrativos, se den ciertas situaciones que desmejoran nuestro desempeño laboral y el desempeño académico de los estudiantes; por esto me gustaría ser parte de esta Comisión para involucrarme dentro de la Universidad, en un aspecto tan importante como es favorecer un ambiente laboral óptimo.

DR. ENRIQUE FREER: –Muchas gracias por la invitación a participar para la elección de los integrantes suplentes de la Comisión Instructora. Lo que me motiva son las ganas de participar desde un punto de vista diferente en la Institución. He estado sirviendo por 24 años en lo que es investigación y docencia; sin embargo, pienso que sí tengo experiencia en el trato a las personas, pues tengo más de 30 años de estar interrogando personas para interpretar qué es lo que quieren decir, qué tienen, y llegar a una conclusión diagnóstica.

También, participé en una comisión de reconocimientos de estudios en el extranjero, en la Escuela de Medicina. Fue una comisión muy traumática, porque durante varios años tuve que defenderme de recursos de amparo contra mí y el rector, don Gabriel Macaya; entonces, contra las amenazas de demanda y embargos de salarios, pues ahí participé varios años coordinando esa comisión. Igualmente, coordiné la redacción de los reglamentos para centros e institutos; actualmente son parte del *Estatuto Orgánico*. He participado en varias comisiones administrativas. Recuerdo que hace 30 años, junto con otras personas, fundamos todo lo que es el concepto de los Ebáis en Costa Rica e iniciamos con la estructuración de la clínica de Pavas. Creo que hoy día ese concepto es una de las salidas que va a tener la Caja en la atención de la población en general.

He dado clases en cursos masivos en Medicina, con todo lo que eso conlleva actualmente; por ejemplo, en manejar cursos de 200 estudiantes durante 24 años. Fui fundador del Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas y director por 11 años. Actualmente, soy investigador y profesor. Creo que, desde el punto de vista de investigación, tengo muchas publicaciones y lo pueden ver en el currículo. No menciono los múltiples proyectos en que he estado, porque prefiero no mencionarlos; producto de las investigaciones, participé en más de 200 congresos como invitado internacional.

Para cambiar un poco la forma en que uno puede colaborar con la Institución, les ofrezco mi experiencia en escuchar a las personas, interrogarlas, con mucho respeto, interpretar qué es lo que están aduciendo y, siempre dentro del respeto, tomar una decisión firme y enérgica dentro del debido proceso de las acciones disciplinarias que hay que tomar contra las faltas graves y muy graves de las personas que están nombradas en propiedad, en nuestra Institución; esto, con el fin de colaborar por medio de la Comisión Instructora.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA les agradece por explicar qué los motiva a formar parte de esa importantísima Comisión. Sabe que merecen más tiempo en sus intervenciones, pero, por un asunto de agenda, el tiempo es limitado; sin embargo, tener los currículos de cada uno los va a ayudar a tomar una muy buena decisión.

Reitera el agradecimiento por postularse a esta elección.

*****A las once horas y cuarenta y tres minutos, salen la M.Sc. Ingrid Salas Campos y el Dr. Enrique Freer Bustamente. *****

ARTÍCULO 8

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, propone una modificación en el orden del día para continuar con el nombramiento de dos miembros suplentes ante la Comisión Instructora Institucional.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA solicita una modificación en el orden del día para pasar a analizar el punto 8 de la agenda, que es el nombramiento de las dos personas como miembros suplentes ante la Comisión Instructora Institucional.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Roberto Salom, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con el nombramiento de dos miembros suplentes ante la Comisión Instructora Institucional.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario procede al nombramiento de dos miembros suplentes ante la Comisión Instructora Institucional.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA explica que la dinámica por seguir para cumplir con la normativa es que se les entregará un papel con los dos nombres y tienen que votar por una persona; luego, someterá a votación el nombre que queda.

Seguidamente, somete a votación secreta el nombramiento del primer miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional, y se obtiene el siguiente resultado:

Nombres	Votos
M.Sc. Ingrid Salas	1
Dr. Enrique Freer	7

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. ****

Posteriormente, somete a votación secreta el nombramiento del segundo miembro suplente ante la Comisión Instructora Institucional, y se obtiene el siguiente resultado:

Nombres	Votos
M.Sc. Ingrid Salas	9
Dr. Enrique Freer	0

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA manifiesta que tanto la M.Sc. Ingrid Salas como el Dr. Enrique Freer, serán nombrados a partir de hoy por cuatro años. Dice que se convocarán en la próxima sesión para tomarles el juramento.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Régimen Disciplinario del personal académico, al Dr. Enrique Freer Bustamante y a la M.Sc. Ingrid Salas Campos por un periodo de cuatro años, del 23 de setiembre de 2014 al 22 de setiembre de 2018.

ARTÍCULO 10

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, presenta una ampliación del tiempo de la sesión.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA propone una ampliación del tiempo.

Seguidamente, somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Roberto Salom, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con los puntos de agenda.

****A las once horas y cincuenta y cinco minutos, sale el Dr. Jorge Murillo.****

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-14-012 sobre el Proyecto de Ley *Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*. Expediente N.º 18.704.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de la Universidad sobre el Proyecto de Ley denominado *Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*. Expediente N.º 18.708 (CJ-311-2013, del 23 de octubre de 2013). Dicho proyecto fue trasladado por la Rectoría para estudio del Consejo Universitario (R-7245-

2013, del 23 de octubre de 2013).

2. La Dirección del Consejo Universitario inició el proceso de admisibilidad (CU-D-13-10-632, del 29 de octubre de 2013, y CU-AD-13-11-046, del 21 de noviembre de 2013) y recibió el análisis de la Oficina Jurídica sobre el citado proyecto (OJ-1459-2013, del 10 de diciembre de 2013).
3. El Consejo Universitario conformó una comisión especial para analizar las implicaciones del Proyecto de Ley denominado *Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*. Expediente N.º 18.708 (sesión N.º 5787, artículo 5, del 18 de febrero de 2014). Esta comisión especial estuvo constituida por la Dra. Juliana Martínez Franzoni, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Políticos; la M.Sc. Madeline Howard Mora, decana de la Facultad de Odontología; Lic. Marco Alvarado Quesada, profesor de la Facultad de Derecho; el Ing. Jorge Monge Zeledón, profesor de la Escuela de Administración Pública; el Sr. Michael Valverde Gómez, miembro del Consejo Universitario; y la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó (CEL-CU-14-013, del 12 de mayo de 2014).
5. La Dirección del Consejo Universitario solicitó información sobre convenios o contratos de servicios que tuvieran las distintas unidades de la Universidad con la Caja Costarricense de Seguro Social (CEL-CU-14-006, del 27 de marzo de 2014). Al respecto, la mayoría de las unidades que se pronunciaron señalan no tener ningún convenio o contrato de servicio con la CCSS¹; y fueron pocas las que indican haber firmado o tener algún tipo de convenio o contrato de ese tipo².

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que la iniciativa de la Dirección de enviar esa circular para conocer cuántas entidades de la Universidad tenían algún tipo de contratación de prestación de servicios con la Caja. En el documento se reflejan las unidades que respondieron negativamente; es decir, que no tenían ningún tipo de contratación. Algunas unidades contestaron afirmativamente, entre ellas el Instituto “Clodomiro Picado”, que posee un convenio firmado con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el cual llevaría un contrato posterior; el CICANUM, que ofrece servicios a través de un contrato. Básicamente, esas fueron las entidades que contestaron acerca de contratos de prestación de servicios.

Continúa con la lectura.

ANÁLISIS

I. Síntesis del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley N.º 18.708 asume como eje central de su justificación la relevancia que la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS) tiene para el sistema de seguridad social del país, y sostiene que dicha Institución se ha visto amenazada, en las últimas décadas, por una serie de acciones cometidas por autoridades de gobierno y su mismo personal, que tienden a debilitar su funcionamiento y subvertir los principios de solidaridad, universalidad, igualdad, equidad, subsidiaridad y unidad que le dan sustento. De acuerdo con la exposición de motivos, una de las principales amenazas es la tendencia a utilizar una lógica mercantil en el funcionamiento de la CCSS, y convertirla en una entidad intermediaria encargada de la recaudación de los recursos del seguro de salud, y con estos, contratar proveedores externos, los cuales administren los

1 Las unidades que respondieron negativamente fueron las siguientes: CIGEFI-079-2014, del 30 de marzo de 2014; DED-149-2014, del 31 de marzo de 2014; GD-216-13, del 31 de marzo de 2014; INIF-027-2014, del 31 de marzo de 2014; VAS-830-2014, del 31 de marzo de 2014; CI-MOHU-D-027-14, del 1.º de abril de 2014; EIM-121-2014, del 1.º de abril de 2014; ES-124-2014, del 1.º de abril de 2014; CA-EA-206-2014, del 1.º de abril de 2014; EF-150-2014, del 1.º de abril de 2014; ECCI-161-2014, del 1.º de abril de 2014; FO-D-302-14, del 1.º de abril de 2014; EIE-363-2014, del 1.º de abril de 2014; EAN-O-468-14, del 2 de abril de 2014; DEM-242-14, del 2 de abril de 2014; EE-D-549-14, del 2 de abril de 2014; INIFAR-83-2014, del 3 de abril de 2014; EQ-326-2014, del 3 de abril de 2014; EAT-084-2014, del 3 de abril de 2014; CIEMIC-D-70-2014, del 3 de abril de 2014; UCRC-D254-2014, del 4 de abril de 2014; EEAA-299-2014, del 7 de abril de 2014; I-162-04-2014, del 7 de abril de 2014; SEP-819-2014, del 7 de abril de 2014; E-BCI-400-14, del 8 de abril de 2014; INISA-DIR-338-2014, del 9 de abril de 2014; OS-1131-2014, del 8 de abril de 2014; INII-0146-2014, del 9 de abril de 2014; ECCC-279-2014, del 9 de abril de 2014; VI-2407-2014, del 9 de abril de 2014; ESP-D-220-14, del 9 de abril de 2014; EII-277-2014, del 10 de abril de 2014; CP-321-04-2013, del 10 de abril de 2014; RP-98-14, del 10 de abril de 2014; MIC-256-2014, del 21 de abril de 2014; SO-D-836-14, del 24 de abril de 2014; JBL-311-2014, del 30 de abril de 2014; Jaime Fornaguera, comunicación personal, 7 de abril de 2014; y Carmen Grace Salazar, comunicación personal, 7 de abril de 2014.

2 Las unidades que respondieron afirmativamente fueron las siguientes: ICP-275-14, del 6 de mayo de 2014; CICANUM-123-14, del 9 de mayo de 2014.

centros de salud institucionales o brinden servicios médicos directos a la población asegurada (Expediente N.º 18.708, 2-3).

La iniciativa fundamenta su tesis en varios casos de denuncia por corrupción contra altos jefes que favorecieron a empresas privadas durante procesos de contratación, así como en los hallazgos de una investigación legislativa sobre la calidad de los servicios y otros aspectos relacionados con la CCSS³. El principal sustento del Proyecto son los informes DFOE-SA-27-2006 y DFOE-SA-30-2006 del Área de Servicios de Salud de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, que analizaron la compra de servicios privados, como el de radioterapia.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que la presentación del proyecto se fundamenta en los dos informes que se dieron acerca de ese tipo de servicios contratados.

Continúa la lectura.

Estos informes concluyen, entre otros, que existió un gasto excesivo en dichas contrataciones, así como debilidades en los procesos de contratación; esto, sin que las autoridades adoptaran mecanismos ágiles para dotar a la Institución del equipo, la infraestructura y el recurso humano necesario para brindar directamente el servicio contratado (Expediente N.º 18.708, 3-4).

En respuesta a las situaciones reseñadas y evitar posibles actos de corrupción que afecten a la Institución, el Proyecto procura *introducir una serie de reformas a varias leyes, con la finalidad de fortalecer y resguardar el carácter público y solidario de los servicios de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social. En particular, se busca poner freno a los procesos de desmantelamiento, privatización y mercantilización de estos servicios, a través de la adopción de una serie de medidas orientadas a prevenir que se repitan en el futuro las serias irregularidades y abusos cometidos a través de las compras de servicios y figuras similares* (Expediente N.º 18.708, 5). En consecuencia, se plantean dos reformas. La primera es modificar el artículo 74 de la *Ley de Contratación Administrativa* (Ley N.º 7494), de manera que los servicios de salud no puedan delegarse a terceros, por medio de figuras como la concesión. La segunda es cambiar el artículo 62 de la *Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social* (Ley N.º 17) para establecer controles mínimos en la contratación de servicios de salud, reafirmando su carácter subsidiario y temporal (ver cuadros anexos).

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que se incluyó un cuadro con anexos donde están las modificaciones propuestas en el proyecto de ley, el cual consideraron importante incorporar para que tuvieran claridad acerca de las modificaciones. Si se ve el cuadro 1 del anexo, por ejemplo, el artículo 74 de la *Ley de Contratación Administrativa*, es lo que la ley pretende modificar, que es el que se refiere a la concesión, y este dice: *La concesión de gestión de servicios públicos no será aplicable a los servicios de salud que le corresponde prestar a la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política*. Apunta que restringe que las concesiones no se van a dar en servicios públicos de salud.

****A las doce horas y cuatro minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. ****

Procede a leer algunos anexos. Posteriormente, explica que leyó los anexos porque en el análisis se va a ver que este es un caso que la Comisión dedicó bastante tiempo, porque tiene muchas cosas que analizar.

Continúa con la lectura del dictamen.

II. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica afirma que el Proyecto de Ley denominado *Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*, Expediente N.º 18.708, es viable y no violenta la autonomía universitaria (OJ-1459-2013, del 10 de diciembre de 2013).

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que esto fue básicamente el análisis de la Oficina Jurídica, que no entró a profundizar situaciones legales que les pudieran dar una luz de por dónde iba la situación, pero recuerda que entre los miembros de la Comisión contaron con un especialista en

³ El estudio hace referencia al Expediente Legislativo N.º 13.980.

Derecho en este tipo de contrataciones, quien ayudó mucho a dar la luz al dictamen.

Continúa con la lectura.

III. Análisis de la comisión especial

La comisión especial estima que el derecho a la salud está tutelado constitucionalmente, mediante los artículos 21 y 50 de nuestra Carta Magna, derivados del derecho a la vida y a un ambiente sano, tal y como lo ha reiterado la Sala Constitucional en repetidas ocasiones (voto N.º 11222-03). Este derecho se concreta plenamente en el artículo 73 de la *Constitución Política* cuando se define que toda persona trabajadora gozará de protección contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias, mediante un seguro social, gobernado y administrado por la CCSS. De este modo, la experiencia histórica costarricense muestra que desde la creación de la CCSS, en la década de los cuarenta (1941-1943), los servicios de salud y la cobertura del seguro social se han extendido, cada vez a más sectores de la población, hasta alcanzar hoy en día una cobertura casi universal y ser un ejemplo internacional en materia de seguridad social.

A partir de ese desarrollo histórico, en el país se han consolidado tres grandes ámbitos para la provisión de servicios personales de salud, el más relevante en cobertura e infraestructura es el desarrollado por el sector público, principalmente liderado por la CCCSS, donde la mayoría de la población tiene acceso, independientemente de sus ingresos o contribución al sistema. Aunado a este, se cuenta con un incipiente sector de proveedores privados (cooperativas, empresas de autogestión, clínicas y hospitales, servicios médicos privados, entre otros) que atienden a aquellos sectores de la población, aún asegurada por el seguro social, pero que por su nivel de ingresos pueden adquirir los servicios ofrecidos en este mercado. Además, se presenta lo que algunos investigadores denominan un difuso sector mixto que resulta de una mezcla de los anteriores (Sáenz, Rocío; Acosta, Mónica; Muiser, Jorine; y Bermúdez, Juan; 2011⁴).

En el caso particular del sector público, el gobierno y la administración de los seguros sociales están asignados a la CCSS, mediante el artículo 73 de la Constitución Política.

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que en algún momento ese artículo se leyó en el plenario.

Continúa con la lectura.

por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.

La administración y gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social.

No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales (...).

En correspondencia, el artículo 1 de la *Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social* señala que *la Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación.* Esto último se prohíbe expresamente (...) (el subrayado no es del original).

La CCSS administra, de forma exclusiva y excluyente, los seguros sociales, mediante un sistema solidario tripartito y cuyos fondos y reservas no podrán utilizarse para ninguna otra finalidad. La Institución presta sus servicios mediante una red organizada en tres niveles de atención, cada uno con una capacidad resolutoria específica. El primer nivel de atención se encuentra constituido por 105 áreas de salud, 947 Equipos Básicos de Atención Integral de Salud (Ebáis), y más de 1800 consultorios de visitas periódicas para zonas alejadas del país. El segundo nivel de atención lo constituye una red de 11 clínicas mayores, 13 hospitales periféricos y 7 regionales que brindan servicios de urgencias, apoyo diagnóstico, consulta externa especializada, tratamientos quirúrgicos sencillos e internamientos cortos. Finalmente, en el tercer nivel de atención están los tres hospitales nacionales y cuatro especializados que prestan servicios de internamiento y servicios médico-quirúrgicos de alta complejidad (Saenz, Rocío, et. al., 2011, 161-163).

Esta estructura organizativa hace que la compra de servicios de salud a terceras personas sea una actividad de carácter muy

4 Sáenz, Rocío; Acosta, Mónica; Muiser, Jorine; y Bermúdez, Juan. (2011). Sistema de Salud de Costa Rica. Salud Pública de México. 53 (2), 156-167.

complejo, tanto por las particularidades de cada nivel como por la diversidad de servicios brindados en cada uno de ellos. En el caso particular de la CCSS, desde el año 1988 se han contratado servicios de salud a terceros, esencialmente, en el ámbito del primer nivel de atención, experiencia que, poco a poco, se extendería en los años subsiguientes, con el impulso recibido tras la denominada Reforma del Sector Salud, en el año 1993-1994. Esta reforma impulsó el modelo de atención primaria vigente, estableció la rectoría del sistema de salud nacional, impulsó los compromisos de gestión, y permitió la adquisición de servicios privados de diagnóstico, así como la contratación de servicios de administración de clínicas y Ebáis por parte de empresas cooperativas, una universidad pública, así como por organizaciones con fines de lucro. Este aspecto es relevante en nuestro análisis, en el tanto, el Proyecto de Ley cuestiona las acciones de autoridades y funcionarios de la CCSS en este tipo de contrataciones y procura evitar que los procesos puedan generar perjuicios insalvables a las funciones y principios que fundamentan el funcionamiento de la CCSS.

En concordancia con esa preocupación, es necesario analizar profundamente las consecuencias institucionales de la apertura paulatina hacia mecanismos de mercado en la gestión y en la provisión de servicios de salud. La posibilidad legal hasta el momento facilitada por el ordenamiento jurídico nacional, debe estudiarse con mayor profundidad, en especial, en cómo esta figura profundiza o mina los principios de la seguridad social, lo cual es un debate aún débil en nuestro país, pues la dinámica se ha enfocado en la promoción de la eficiencia y la reducción de costos de operación de los establecimientos de salud.

De acuerdo con las investigaciones centradas sobre universalismo de la política social, la existencia de alternativas de mercado en la provisión de servicios de salud ha fomentado desigualdades dentro de los sistemas de seguridad social, los ha tendido a fragmentar, y ha socavado la arquitectura de políticas destinadas a la provisión universal de servicios, principalmente por la disparidad de intereses, la gama de actores que intervienen, así como las presiones en la toma de decisiones políticas, tal y como lo ejemplifican las acciones adoptadas en países como Corea de Sur o la República de Mauricio, que junto a Costa Rica y Uruguay, son considerados ejemplares en cuanto al desarrollo de su sistema de seguridad social (Martínez y Sánchez-Ancochea, s.f., 16-17⁵). Un factor que contribuye a esta situación es el difícil reto de regular la “doble práctica” médica, tanto pública como privada, y su papel en desdibujar las fronteras entre una y otra, con el consecuente conflicto de intereses que esta situación conlleva.

LA DRA. YAMILETH ANGULO informa que el proyecto fue presentado por el Partido Frente Amplio y cree que lo tomaron de una propuesta de don José María Villalta.

Continúa con la lectura.

En este sentido, la comisión especial comparte plenamente el propósito del proyecto en estudio, ya que estima que la contratación de servicios por parte de la Administración Pública debe estar sujeta no solo a una estrategia técnica e integral de compras que defina qué es conveniente adquirir, sino, también, realizar un diseño satisfactorio de los contratos de compra, la escogencia de los mecanismos idóneos de contratación, la definición precisa de los requerimientos técnicos y legales de los procesos y servicios, así como el establecimiento de un sistema eficaz de fiscalización y control del cumplimiento de los contratos. Aspectos en los cuales el Estado costarricense y sus instituciones, tal y como ha quedado patente en los últimos años, tiene una gran deuda con la ciudadanía.

De mismo modo, lo técnico tiene que estar guiado por el objetivo fundamental, cual es el fortalecimiento de la seguridad social, lo que pasa, entre otros, por profundizar el principio de universalización y mantener la unidad en materia de provisión de servicios, de manera que sea la Institución la que administre y coordine los servicios de salud. En concordancia con los estudios sobre *universalismo*, los resultados universales en materia de cobertura, generosidad de prestaciones y equidad, requieren de arquitecturas de políticas tan unificadas como sea posible en materia de acceso, financiamiento, prestación, servicios y regulación pública de las alternativas de mercado (Martínez, Juliana y Sánchez-Ancochea, Diego; 2013⁶). Este objetivo es primordial, de cara a los desafíos y los retos que la CCSS enfrenta en la actualidad, y que han sido planteados desde diversas perspectivas, los cuales trascienden la parte financiera y de sostenimiento del seguro de salud (Rodríguez, Adolfo, 2005⁷; OPS, 2011⁸; Carrillo, Rafael; Martínez, Juliana; Naranjo, Fernando y Sauma, Pablo; 2011⁹; Defensoría de los Habitantes; 2012¹⁰).

En ese sentido, el Proyecto de Ley plantea que los servicios de salud deben ser prestados directamente por la CCSS. Esta

5 Martínez, Juliana y Sánchez-Ancochea, Diego (s.f.): More than just democracy: The building of pro-universal social policy in the South. Capítulo 3, Manuscrito. (En prensa).

6 Martínez, Juliana y Sánchez-Ancochea, Diego. 2013. La construcción de universalismo y sus contradicciones: Lecciones de los servicios de salud en Costa Rica, 1940-2011. Revista Uruguaya de Ciencia Política. 22 (2), 77-99.

7 Rodríguez, Adolfo. 2005. La reforma de salud en Costa Rica. Santiago de Chile: CEPAL, GTZ.

8 Organización Panamericana de la Salud. 2011. Informe sobre el estado de situación financiera del seguro de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social. Washington: OPS.

9 Carrillo, Rafael; Martínez, Juliana; Naranjo, Fernando y Sauma, Pablo. 2011. Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis de la situación del seguro de salud de la CCSS. San José, Costa Rica: Autores.

10 Defensoría de los Habitantes. 2012. Informe especial Caja Costarricense de Seguro Social. San José, Costa Rica: Autor.

posibilidad se fundamenta en el principio de unidad, que fue reafirmado cuando se traspasó el primer nivel de atención del Ministerio de Salud a la Caja Costarricense de Seguro Social como parte de la Reforma del Sector Salud (Ley N.º 7374, del 3 de diciembre de 1993). En dicha ley se estableció que estos programas serían asumidos directamente por la CCSS, tal y como se cita en la exposición de motivos y que señala claramente en el artículo 7 de la mencionada ley¹¹.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA propone que se suspenda la lectura del dictamen para recibir al Dr. Walter Salazar y tomarle el juramento.

Seguidamente, somete a votación suspender la lectura del dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Roberto Salom, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la presentación del dictamen sobre el Proyecto de Ley *Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*. Expediente N.º 18.704.

ARTÍCULO 12

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, propone una modificación en el orden del día para proceder a la juramentación del Dr. Wálter Salazar Rojas, director de la Escuela de Educación Física y Deportes.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Roberto Salom, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder a la juramentación del Dr. Wálter Salazar Rojas, director de la Escuela de Educación Física y Deportes.

******A las doce horas y dieciséis minutos, entra el Dr. Wálter Salazar ******

¹¹ El artículo 7 de la Ley establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7.- Autorízase a la Caja Costarricense de Seguro Social traspasar los programas del Ministerio de Salud, actualmente asignados a la atención preventiva de la salud de las personas, con base en las disposiciones de las Leyes Nos. 5349 del 24 de setiembre de 1973 y 5541 del 10 de julio de 1974, con el propósito de continuar con el proceso de universalización del Seguro de Enfermedad y Maternidad, cuya administración ha sido confiada a la citada Institución. La Caja Costarricense de Seguro Social asumirá los servicios asistenciales y preventivos de la salud, para lograr su fortalecimiento, su administración y la prestación integral de ellos. Derógase el artículo 6 de la Ley N.º 5349 del 24 de setiembre de 1973, con el fin de dar cumplimiento a la anterior disposición (el resaltado no corresponde al original)

ARTÍCULO 13

El señor director, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, procede a tomar juramento al Dr. Wálter Salazar Rojas, director de la Escuela de Educación Física y Deportes.

El M.Sc. ELIÉCER UREÑA le da la bienvenida y le expresa que tiene un oficio del Tribunal Electoral Universitario, con fecha 26 de agosto de 2014, donde comunican lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias le comunicamos que en la Asamblea de Escuela de Educación Física y Deportes celebrada el 20 de agosto de 2014, fue elegido el Dr. Wálter Salazar Rojas como director de esa unidad académica. El periodo rige del 4 de octubre de 2014 al 3 de octubre de 2018.

Reitera la bienvenida y agrega que el motivo de la convocatoria es para la toma del juramento.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la Constitución Política, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

M.Sc. ELIÉCER UREÑA: *–¿Juráis ante Dios o ante vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestro cargo?*

DR. WÁLTER SALAZAR: *–Sí, juro.*

M.Sc. ELIÉCER UREÑA: *–Si así lo hicieréis, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.*

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA lo felicita y le cede la palabra para que manifieste sus planes en la gestión que inicia.

DR. WÁLTER SALAZAR: *–Muchas gracias. En primera instancia, un agradecimiento al Consejo Universitario; a su vez, manifestarles algunas ideas que he estado madurando hasta el momento. Se habla mucho de gestión de calidad, un término contemporáneo. Nosotros en deporte y ejercicio tenemos otros términos, por ejemplo, cuando se celebran los Juegos Olímpicos, el lema en latín es: *sitius, altius, fortius*, lo cual se traduce como: más rápido, más alto y más fuerte. Esto lo que refleja es una actitud ante la vida, una actitud de no dejarse vencer por el rival, por las debilidades, por las adversidades y por uno mismo.*

Nosotros, en la Escuela de Educación Física, al pertenecer a un ámbito deportivo y de movimiento hemos sido conscientes de ese tipo de actitud. Nuestra escuela, aunque pequeña, ha sido competitiva, y tal vez resumo algunos de los logros que hemos obtenido a lo largo de estos 40 años de existencia.

La Escuela ofrece toda la gama de oportunidades académicas, desde el bachillerato, hasta maestría, y desde hace dos años, un programa de doctorado en Ciencias del Movimiento Humano. Nuestras maestrías son tanto profesionales como académicas; tenemos una oferta de la Maestría Profesional en Recreación, (única en el ámbito centroamericano y del Caribe); una Maestría académica en Ciencias del Movimiento Humano, que es si no me equivoco, una de las maestrías de mayor producción de publicaciones en la Universidad, y un programa de doctorado que recién empieza con su primera generación, donde actualmente estudiantes están haciendo sus pasantías en Estados Unidos, España y en Chile.

El programa de bachillerato fue uno de los primeros en acreditarse; en el año 2005 logramos la acreditación; fue el programa N.º 8 en la Universidad de Costa Rica. Contamos también con actividades paralelas que han contribuido al desarrollo y al fortalecimiento de la unidad académica. Tenemos la revista *Pensar en Movimiento*, debidamente indexada y en la cual la producción científica e internacional se refleja.

Existe un congreso denominado “Simposio Internacional en Ciencias del Ejercicio”, que se realiza desde 1995, es un simposio anual y llevamos, prácticamente, 18 ediciones. También tenemos un programa de radio, que se transmite en Radio Universidad, que se llama *En Movimiento*.

Se ha creado toda una serie de estructuras que apoyan el desarrollo de la academia, de la docencia, de la investigación y de la acción social. Gracias al apoyo de ustedes, la última joya de la corona ha sido la creación del Centro de Investigación en Movimiento Humano, que nos va a permitir fortalecer, desarrollar e impulsar la investigación, unida a la acción social. Así que realmente la Escuela se encuentra en una fase de madurez, porque ya cuenta con todas las estructuras académicas necesarias para su funcionamiento.

Siendo por naturaleza competitivos, lo que queremos es desarrollar e impulsar más, tanto a escala nacional e internacional, el posicionamiento de la Escuela y de la Universidad de Costa Rica. Si esto ha sido posible, ha sido porque en generaciones anteriores han establecido personas visionarias, quienes han entendido que el desarrollo integral es parte fundamental de nuestro quehacer. Así podemos citar a unos cuantos, como el señor Rodrigo Leiva, quien fue el fundador de nuestra Escuela a finales de los años 50; a la Dra. Marta Picado, la primera costarricense en obtener el título de doctorado fuera del país e impulsora del trabajo científico; a la señora Sandra García y al señor Luis Fonseca, dirigentes con visión, que impulsaron estos desarrollos armoniosos dentro de nuestra Institución.

Realmente me siento participe de ese movimiento y con gran responsabilidad he asumido este reto de continuar dentro del marco de una universidad humanista, que apoya a las ciencias, las artes, el deporte y el desarrollo humano. Muchas gracias.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA felicita al director de la Escuela de Educación Física y Deportes, ya que sabe que va a continuar ocupando lugares importantes en la Institución con la calidad del recurso humano que posee.

Seguidamente, hace entrega de un pin del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquiere.

****A las doce horas y veintiséis minutos, sale el Dr. Wálter Salazar.****

ARTÍCULO 14

El Consejo Universitario continúa con la presentación del dictamen CEL-DIC-14-012 sobre el Proyecto de Ley Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social. Expediente N.º 18.708.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA le cede la palabra a al Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que los compañeros que conforman la Comisión, insistieron en que se tomara todo lo que se había evaluado, los análisis que habían realizado y la documentación que está citada en el dictamen.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de la Universidad sobre el Proyecto de Ley denominado *Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*. Expediente N.º 18.708 (CJ-311-2013, del 23 de octubre de 2013). Dicho proyecto fue trasladado por la Rectoría para estudio del Consejo Universitario (R-7245-2013, del 23 de octubre de 2013).
2. La Dirección del Consejo Universitario inició el proceso de admisibilidad (CU-D-13-10-632, del 29 de octubre de 2013, y CU-AD-13-11-046, del 21 de noviembre de 2013) y recibió el análisis de la Oficina Jurídica sobre el citado proyecto (OJ-1459-2013, del 10 de diciembre de 2013).
3. El Consejo Universitario conformó una comisión especial para analizar las implicaciones del Proyecto de Ley denominado *Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*. Expediente N.º 18.708 (sesión N.º 5787, artículo 5, del 18 de febrero de 2014). Esta comisión especial estuvo constituida por la Dra. Juliana Martínez Franzoni, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Políticos; la M.Sc. Madeline Howard Mora, decana de la Facultad de Odontología; Lic. Marco Alvarado Quesada, profesor de la Facultad de Derecho; el Ing. Jorge Monge Zeledón, profesor de la Escuela de Administración Pública; el Sr. Michael Valverde Gómez, miembro del Consejo Universitario; y la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó (CEL-CU-14-013, del 12 de mayo de 2014).
5. La Dirección del Consejo Universitario solicitó información sobre convenios o contratos de servicios que tuvieran las distintas unidades de la Universidad con la Caja Costarricense de Seguro Social (CEL-CU-14-006, del 27 de marzo de 2014). Al respecto, la mayoría de las unidades que se pronunciaron señalan no tener ningún convenio o contrato de servicio con la CCSS¹²; y fueron pocas las que indican haber firmado o tener algún tipo de convenio o contrato de ese tipo¹³.

¹² Las unidades que respondieron negativamente fueron las siguientes: CIGEFI-079-2014, del 30 de marzo de 2014; DED-149-2014, del 31 de marzo de 2014; GD-216-13, del 31 de marzo de 2014; INIF-027-2014, del 31 de marzo de 2014; VAS-830-2014, del 31 de marzo de 2014; CI-MOHU-D-027-14, del 1.º de abril de 2014; EIM-121-2014, del 1.º de abril de 2014; ES-124-2014, del 1.º de abril de 2014; CA-EA-206-2014, del 1.º de abril de 2014; EF-150-2014, del 1.º de abril de 2014; ECCI-161-2014, del 1.º de abril de 2014; FO-D-302-14, del 1.º de abril de 2014; EIE-363-2014, del 1.º de abril de 2014; EAN-O-468-14, del 2 de abril de 2014; DEM-242-14, del 2 de abril de 2014; EE-D-549-14, del 2 de abril de 2014; INIFAR-83-2014, del 3 de abril de 2014; EQ-326-2014, del 3 de abril de 2014; EAT-084-2014, del 3 de abril de 2014; CIE-MIC-D-70-2014, del 3 de abril de 2014; UCRC-D254-2014, del 4 de abril de 2014; EEAA-299-2014, del 7 de abril de 2014; I-162-04-2014, del 7 de abril de 2014; SEP-819-2014, del 7 de abril de 2014; E-BCI-400-14, del 8 de abril de 2014; INISA-DIR-338-2014, del 9 de abril de 2014; OS-1131-2014, del 8 de abril de 2014; INII-0146-2014, del 9 de abril de 2014; ECCC-279-2014, del 9 de abril de 2014; VI-2407-2014, del 9 de abril de 2014; ESP-D-220-14, del 9 de abril de 2014; EII-277-2014, del 10 de abril de 2014; CP-321-04-2013, del 10 de abril de 2014; RP-98-14, del 10 de abril de 2014; MIC-256-2014, del 21 de abril de 2014; SO-D-836-14, del 24 de abril de 2014; JBL-311-2014, del 30 de abril de 2014; Jaime Fornaguera, comunicación personal, 7 de abril de 2014; y Carmen Grace Salazar, comunicación personal, 7 de abril de 2014.

¹³ Las unidades que respondieron afirmativamente fueron las siguientes: ICP-275-14, del 6 de mayo de 2014; CICANUM-123-14, del 9 de mayo de 2014.

ANÁLISIS

I. Síntesis del Proyecto de Ley

El Proyecto de Ley N.º 18.708 asume como eje central de su justificación la relevancia que la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS) tiene para el sistema de seguridad social del país, y sostiene que dicha Institución se ha visto amenazada, en las últimas décadas, por una serie de acciones cometidas por autoridades de gobierno y su mismo personal, que tienden a debilitar su funcionamiento y subvertir los principios de solidaridad, universalidad, igualdad, equidad, subsidiaridad y unidad que le dan sustento. De acuerdo con la exposición de motivos, una de las principales amenazas es la tendencia a utilizar una lógica mercantil en el funcionamiento de la CCSS, y convertirla en una entidad intermediaria encargada de la recaudación de los recursos del seguro de salud, y con estos, contratar proveedores externos, los cuales administren los centros de salud institucionales o brinden servicios médicos directos a la población asegurada (Expediente N.º 18.708, 2-3).

La iniciativa fundamenta su tesis en varios casos de denuncia por corrupción contra altos jefes que favorecieron a empresas privadas durante procesos de contratación, así como en los hallazgos de una investigación legislativa sobre la calidad de los servicios y otros aspectos relacionados con la CCSS¹⁴. El principal sustento del Proyecto son los informes DFOE-SA-27-2006 y DFOE-SA-30-2006 del Área de Servicios de Salud de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, que analizaron la compra de servicios privados, como el de radioterapia. Estos informes concluyen, entre otros, que existió un gasto excesivo en dichas contrataciones, así como debilidades en los procesos de contratación; esto, sin que las autoridades adoptaran mecanismos ágiles para dotar a la Institución del equipo, la infraestructura y el recurso humano necesario para brindar directamente el servicio contratado (Expediente N.º 18.708, 3-4).

En respuesta a las situaciones reseñadas y evitar posibles actos de corrupción que afecten a la Institución, el Proyecto procura *introducir una serie de reformas a varias leyes, con la finalidad de fortalecer y resguardar el carácter público y solidario de los servicios de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social. En particular, se busca poner freno a los procesos de desmantelamiento, privatización y mercantilización de estos servicios, a través de la adopción de una serie de medidas orientadas a prevenir que se repitan en el futuro las serias irregularidades y abusos cometidos a través de las compras de servicios y figuras similares* (Expediente N.º 18.708, 5). En consecuencia, se plantean dos reformas. La primera es modificar el artículo 74 de la *Ley de Contratación Administrativa* (Ley N.º 7494), de manera que los servicios de salud no puedan delegarse a terceros, por medio de figuras como la concesión. La segunda es cambiar el artículo 62 de la *Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social* (Ley N.º 17) para establecer controles mínimos en la contratación de servicios de salud, reafirmando su carácter subsidiario y temporal (ver cuadros anexos).

II. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica afirma que el Proyecto de Ley denominado *Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*, Expediente N.º 18.708, es viable y no violenta la autonomía universitaria (OJ-1459-2013, del 10 de diciembre de 2013).

III. Análisis de la comisión especial

La comisión especial estima que el derecho a la salud está tutelado constitucionalmente, mediante los artículos 21 y 50 de nuestra Carta Magna, derivados del derecho a la vida y a un ambiente sano, tal y como lo ha reiterado la Sala Constitucional en repetidas ocasiones (voto N.º 11222-03). Este derecho se concreta plenamente en el artículo 73 de la *Constitución Política* cuando se define que toda persona trabajadora gozará de protección contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias, mediante un seguro social, gobernado y administrado por la CCSS. De este modo, la experiencia histórica costarricense muestra que desde la creación de la CCSS, en la década de los cuarenta (1941-1943), los servicios de salud y la cobertura del seguro social se han extendido, cada vez a más sectores de la población, hasta alcanzar hoy en día una cobertura casi universal y ser un ejemplo internacional en materia de seguridad social.

A partir de ese desarrollo histórico, en el país se han consolidado tres grandes ámbitos para la provisión de servicios personales de salud, el más relevante en cobertura e infraestructura es el desarrollado por el sector público, principalmente liderado por la CCCSS, donde la mayoría de la población tiene acceso, independientemente de sus ingresos o contribución al sistema. Aunado a este, se cuenta con un incipiente sector de proveedores privados (cooperativas, empresas de autogestión, clínicas y hospitales, servicios médicos privados, entre otros) que atienden a aquellos sectores de la población, aún asegurada por el seguro social, pero que por su nivel de ingresos pueden adquirir los servicios ofrecidos en este mercado. Además, se presenta

¹⁴ El estudio hace referencia al Expediente Legislativo N.º 13.980.

lo que algunos investigadores denominan un difuso sector mixto que resulta de una mezcla de los anteriores (Sáenz, Rocío; Acosta, Mónica; Muiser, Jorine; y Bermúdez, Juan; 2011¹⁵).

En el caso particular del sector público, el gobierno y la administración de los seguros sociales están asignados a la CCSS, mediante el artículo 73 de la Constitución Política.

Artículo 73. Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.

La administración y gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social.

No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales (...).

En correspondencia, el artículo 1 de la *Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social* señala que *la Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación.* Esto último se prohíbe expresamente (...) (el subrayado no es del original).

La CCSS administra, de forma exclusiva y excluyente, los seguros sociales, mediante un sistema solidario tripartito y cuyos fondos y reservas no podrán utilizarse para ninguna otra finalidad. La Institución presta sus servicios mediante una red organizada en tres niveles de atención, cada uno con una capacidad resolutive específica. El primer nivel de atención se encuentra constituido por 105 áreas de salud, 947 Equipos Básicos de Atención Integral de Salud (Ebáis), y más de 1800 consultorios de visitas periódicas para zonas alejadas del país. El segundo nivel de atención lo constituye una red de 11 clínicas mayores, 13 hospitales periféricos y 7 regionales que brindan servicios de urgencias, apoyo diagnóstico, consulta externa especializada, tratamientos quirúrgicos sencillos e internamientos cortos. Finalmente, en el tercer nivel de atención están los tres hospitales nacionales y cuatro especializados que prestan servicios de internamiento y servicios médico-quirúrgicos de alta complejidad (Saenz, Rocío, et. al., 2011, 161-163).

Esta estructura organizativa hace que la compra de servicios de salud a terceras personas sea una actividad de carácter muy complejo, tanto por las particularidades de cada nivel como por la diversidad de servicios brindados en cada uno de ellos. En el caso particular de la CCSS, desde el año 1988 se han contratado servicios de salud a terceros, esencialmente, en el ámbito del primer nivel de atención, experiencia que, poco a poco, se extendería en los años subsiguientes, con el impulso recibido tras la denominada Reforma del Sector Salud, en el año 1993-1994. Esta reforma impulsó el modelo de atención primaria vigente, estableció la rectoría del sistema de salud nacional, impulsó los compromisos de gestión, y permitió la adquisición de servicios privados de diagnóstico, así como la contratación de servicios de administración de clínicas y Ebáis por parte de empresas cooperativas, una universidad pública, así como por organizaciones con fines de lucro. Este aspecto es relevante en nuestro análisis, en el tanto, el Proyecto de Ley cuestiona las acciones de autoridades y funcionarios de la CCSS en este tipo de contrataciones y procura evitar que los procesos puedan generar perjuicios insalvables a las funciones y principios que fundamentan el funcionamiento de la CCSS.

En concordancia con esa preocupación, es necesario analizar profundamente las consecuencias institucionales de la apertura paulatina hacia mecanismos de mercado en la gestión y en la provisión de servicios de salud. La posibilidad legal hasta el momento facilitada por el ordenamiento jurídico nacional, debe estudiarse con mayor profundidad, en especial, en cómo esta figura profundiza o mina los principios de la seguridad social, lo cual es un debate aún débil en nuestro país, pues la dinámica se ha enfocado en la promoción de la eficiencia y la reducción de costos de operación de los establecimientos de salud.

De acuerdo con las investigaciones centradas sobre universalismo de la política social, la existencia de alternativas de mercado en la provisión de servicios de salud ha fomentado desigualdades dentro de los sistemas de seguridad social, los ha tendido a fragmentar, y ha socavado la arquitectura de políticas destinadas a la provisión universal de servicios, principalmente por la disparidad de intereses, la gama de actores que intervienen, así como las presiones en la toma de decisiones políticas, tal y como lo ejemplifican las acciones adoptadas en países como Corea de Sur o la República de Mauricio, que junto a Costa Rica y Uruguay, son considerados ejemplares en cuanto al desarrollo de su sistema de seguridad social (Martínez y Sánchez-

15 Sáenz, Rocío; Acosta, Mónica; Muiser, Jorine; y Bermúdez, Juan. (2011). Sistema de Salud de Costa Rica. Salud Pública de México. 53 (2), 156-167.

Ancochea, s.f., 16-17¹⁶). Un factor que contribuye a esta situación es el difícil reto de regular la “doble práctica” médica, tanto pública como privada, y su papel en desdibujar las fronteras entre una y otra, con el consecuente conflicto de intereses que esta situación conlleva.

En este sentido, la comisión especial comparte plenamente el propósito del proyecto en estudio, ya que estima que la contratación de servicios por parte de la Administración Pública debe estar sujeta no solo a una estrategia técnica e integral de compras que defina qué es conveniente adquirir, sino, también, realizar un diseño satisfactorio de los contratos de compra, la escogencia de los mecanismos idóneos de contratación, la definición precisa de los requerimientos técnicos y legales de los procesos y servicios, así como el establecimiento de un sistema eficaz de fiscalización y control del cumplimiento de los contratos. Aspectos en los cuales el Estado costarricense y sus instituciones, tal y como ha quedado patente en los últimos años, tiene una gran deuda con la ciudadanía.

De mismo modo, lo técnico tiene que estar guiado por el objetivo fundamental, cual es el fortalecimiento de la seguridad social, lo que pasa, entre otros, por profundizar el principio de universalización y mantener la unidad en materia de provisión de servicios, de manera que sea la Institución la que administre y coordine los servicios de salud. En concordancia con los estudios sobre *universalismo*, los resultados universales en materia de cobertura, generosidad de prestaciones y equidad, requieren de arquitecturas de políticas tan unificadas como sea posible en materia de acceso, financiamiento, prestación, servicios y regulación pública de las alternativas de mercado (Martínez, Juliana y Sánchez-Ancochea, Diego; 2013¹⁷). Este objetivo es primordial, de cara a los desafíos y los retos que la CCSS enfrenta en la actualidad, y que han sido planteados desde diversas perspectivas, los cuales trascienden la parte financiera y de sostenimiento del seguro de salud (Rodríguez, Adolfo, 2005¹⁸; OPS, 2011¹⁹; Carrillo, Rafael; Martínez, Juliana; Naranjo, Fernando y Sauma, Pablo; 2011²⁰; Defensoría de los Habitantes; 2012²¹).

En ese sentido, el Proyecto de Ley plantea que los servicios de salud deben ser prestados directamente por la CCSS. Esta posibilidad se fundamenta en el principio de unidad, que fue reafirmado cuando se traspasó el primer nivel de atención del Ministerio de Salud a la Caja Costarricense de Seguro Social como parte de la Reforma del Sector Salud (Ley N.º 7374, del 3 de diciembre de 1993). En dicha ley se estableció que estos programas serían asumidos directamente por la CCSS, tal y como se cita en la exposición de motivos y que señala claramente en el artículo 7 de la mencionada ley²².

Aunque la comisión especial comparte las preocupaciones y el espíritu del Proyecto de Ley en estudio, lo cierto es que en este prevalecen varias debilidades, especialmente en el plano jurídico y conceptual que, a nuestro criterio, dan como resultado la inviabilidad de la propuesta. En principio, tal y como lo mencionó la Dirección de la Escuela de Salud Pública, la iniciativa de ley posee imprecisiones técnicas e históricas que deben subsanarse (ESP-D-220-14, del 9 de abril de 2014). Por ejemplo, es necesario realizar una precisión, por cuanto el Ministerio de Salud no traspasó Ebáis a la CCSS, como lo afirma el Proyecto, estos ya existían desde el año 1988. Mediante la denominada Reforma del Sector Salud, se procuraba que el Ministerio de Salud trasladara sus programas de extensión de coberturas, como el programa de Salud Rural y Programa de Salud Comunitaria, unos dirigidos a las zonas rurales y otros a zonas urbano-marginales. También se debe precisar que los indicadores de salud del país no dependen del quehacer exclusivo de los servicios de salud que brinda la CCSS, sino de la acción conjunta con otros determinantes de la salud, como lo son, entre otros, los factores ambientales, socioculturales y biológicos (ESP-D-220-14, del 9 de abril de 2014).

Quizás, una de las debilidades conceptuales más relevantes de esta iniciativa es que se afirma que la contratación de servicios de salud por parte de la CCSS es desmantelar, privatizar y mercantilizar los seguros sociales. Para la comisión especial, aunque este tipo de contratación podría afectar indirectamente el principio de unidad, es necesario establecer en qué casos

16 Martínez, Juliana y Sánchez-Ancochea, Diego (s.f.): More than just democracy: The building of pro-universal social policy in the South.

Capítulo 3, Manuscrito. (En prensa).

17 Martínez, Juliana y Sánchez-Ancochea, Diego. 2013. La construcción de universalismo y sus contradicciones: Lecciones de los servicios de salud en Costa Rica, 1940-2011. Revista Uruguaya de Ciencia Política. 22 (2), 77-99

18 Rodríguez, Adolfo. 2005. La reforma de salud en Costa Rica. Santiago de Chile: CEPAL, GTZ.

19 Organización Panamericana de la Salud. 2011. Informe sobre el estado de situación financiera del seguro de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social. Washington: OPS.

20 Carrillo, Rafael; Martínez, Juliana; Naranjo, Fernando y Sauma, Pablo. 2011. Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis de la situación del seguro de salud de la CCSS. San José, Costa Rica: Autores.

21 Defensoría de los Habitantes. 2012. Informe especial Caja Costarricense de Seguro Social. San José, Costa Rica: Autor.

22 El artículo 7 de la Ley establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7.- Autorízase a la Caja Costarricense de Seguro Social traspasar los programas del Ministerio de Salud, actualmente asignados a la atención preventiva de la salud de las personas, con base en las disposiciones de las Leyes Nos. 5349 del 24 de setiembre de 1973 y 5541 del 10 de julio de 1974, con el propósito de continuar con el proceso de universalización del Seguro de Enfermedad y Maternidad, cuya administración ha sido confiada a la citada Institución. La Caja Costarricense de Seguro Social asumirá los servicios asistenciales y preventivos de la salud, para lograr su fortalecimiento, su administración y la prestación integral de ellos. Derógase el artículo 6 de la Ley N.º 5349 del 24 de setiembre de 1973, con el fin de dar cumplimiento a la anterior disposición (el resaltado no corresponde al original)

particulares se ha visto desmantelada la Institución, ya que, hasta el momento, las contrataciones y los servicios ofrecidos siguen estando, al menos formalmente, regulados y supervisados por las autoridades de la CCSS. Una afirmación tan categórica tiene que estar basada en evidencia contundente, desagregada según tipos de situaciones, y la iniciativa de ley se sustenta solo en dos informes realizados por la Contraloría General de la República, por lo que el Proyecto de Ley toma los resultados y hallazgos y los generaliza a todos los procesos de contratación.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que los dos informes se refieren a la prestación de servicios en dos equipos y lo asumen como si fuera en toda la prestación de servicios de salud.

Continúa con la lectura.

En cuando a la alusión al concepto de privatización, se considera que la práctica de contratación de terceros no es violatoria de las potestades que tienen las entidades públicas para establecer una relación contractual entre el Estado y un contratista particular. Existe una diferencia entre lo que se puede denominar privatización en sentido estricto y la contratación administrativa, que genera una relación de servicio ejecutada por un particular. En ese sentido, no es lo mismo privatización, como proceso mediante el cual se entrega a sujetos privados en forma plena la planificación dirección, administración, control y ejecución de una actividad, que la contratación que se realiza a un tercero por parte de la Administración por la vía de la contratación administrativa, donde la institución pública continúa manteniendo sus potestades, sean otorgadas por la propia Constitución Política o por vía de Ley de la República.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que el Proyecto de Ley menciona la palabra “privatización”, pero el servicio social del país no está privatizado, ya que privatizar es otro tipo de actividad.

Continúa con la lectura.

Aunque si bien es cierto la privatización de los servicios de salud no se llevó a cabo en nuestro país, como en otros países de la región latinoamericana, sí hemos observado la concreción de otras tendencias que alimentan reformas de mercado o de cuasimercados de competencia pública, las cuales promueven que la provisión de los servicios sociales se individualice. Entre estas megatendencias podemos mencionar: a) el Recorte en las responsabilidades del Estado, b) la mercantilización de los servicios, c) focalización, y d) reemplazo de políticas públicas por proyectos específicos de corto plazo y sin sentido estratégico (Filgueira, F., et al., 2005: 13²³).

En este contexto, la contratación administrativa y las potestades de imperio del Estado, es un tema que se encuentra permanentemente en discusión en el debate nacional, dadas las tensiones y los cada vez más difusos límites entre lo público y lo privado. En relación con la posibilidad de realizar contratos de prestación de servicios con terceros, ha predominado la tesis jurídica, sustentada en las argumentaciones de la Sala Constitucional, tanto para el caso de la concesión de la cárcel de Pococí, como para los casos del contrato de Gestión Interesada del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, RITEVE y la terminal de puerto de Moín. La Sala Constitucional ha señalado que *es claro entonces que ningún procedimiento de contratación para la concesión de una obra con servicio público puede conllevar la transferencia al particular concesionario, de potestades de actuación unilateral de la Administración, en las que mediante el ejercicio de su “imperium” puede actuar en contra de la voluntad de los particulares, quienes deben someterse a sus designios por estar los mismos (sic) legitimados por su sujeción al principio de legalidad y su finalidad de atención del interés general* (resolución 2004-10492 de las 15 horas del 28 de setiembre de 2004). Además, la Sala Constitucional ha manifestado que:

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que existe otro dictamen de la Sala Constitucional y lo que indican en cuanto a realizar una contratación no significa privatizar, y que eso es posible en el país.

Continúa con la lectura.

Toda concesión pública es un contrato administrativo efectuado por la Administración con el objetivo de “delegar” en un tercero, sea la prestación de un determinado servicio que le correspondería prestar al mismo Estado, o sea la construcción de una obra pública, pero que por ciertas razones de oportunidad o conveniencia decide solicitar la colaboración los sujetos particulares. Una de las particularidades de una concesión de servicios públicos es que, quien resulte adjudicatario debe reunir ciertas características personalísimas. No pudiendo, dicho adjudicatario ceder o traspasar a terceros esa concesión. Esto es así porque justamente fueron esas características particulares

23 Filgueira, F.; Molina, C.; Tobar, F.; Papadópulos, J. (2005). Universalismo básico: una alternativa posible y necesaria para mejorar las condiciones de vida en América Latina. Uruguay: CIESU.

del adjudicatario las que pesaron a la hora de efectuar la escogencia entre todos los que participaron en la licitación pública.[...] En cuanto al titular del servicio público, es la Administración quien conserva la titularidad del servicio público, aunque sea finalmente un tercero particular el que lo presta. Por eso es que decir que una concesión para la prestación de un servicio público es un monopolio privado tendría un doble contrasentido, tanto de parte del hecho de que sea “privado” porque el Estado, sujeto público, es el verdadero titular del servicio concesionado; como de parte del hecho de que sea un “monopolio” porque no se trata de una situación de mercado ni de la prestación de servicios privados, sino de una situación dentro del ámbito público para la prestación de un servicio público (Resolución N.º 7831-2005 de las 15:40 horas del 21 de junio del año 2005) (el subrayado no corresponde al original).

La tercerización de los servicios públicos de salud es una modalidad de gestión, incluso incorporada en aquellos sistemas de salud más universalistas que el nuestro, como, por ejemplo, el de los países nórdicos, el canadiense o los Países Bajos. Para Adolfo Rodríguez, *la experiencia internacional hace ver que la provisión de servicios de salud en el marco de sistemas públicos de salud (incluidos sistemas de seguridad social) es a menudo brindada por terceros, pero generalmente se trata de terceros sin fines de lucro, ya que en general es más fácil alinear sus incentivos con los objetivos estratégicos del sistema público de salud. Esto coincide con lo observado en Costa Rica, pues algunos programas desarrollados por los proveedores externos no tienen sentido para una empresa maximizadora de ganancias; tal es el caso, por ejemplo, de los programas destinados a elevar el nivel de resolución del primer nivel de atención, programas que no redundan en mayores beneficios para el proveedor sino para el comprador (la CCSS), que es quien gestiona los servicios de segundo nivel de atención (2008, 44).* Esta posibilidad de contratación de proveedores sin fines de lucro, es una veta interesante que el Proyecto de Ley tampoco permite, ya que deja cerrada la puerta a cualquier vínculo con este tipo de empresas también, a pesar que los aportes y beneficios que el sector cooperativista ha brindado a la Institución, tras la administración de los servicios de salud en varias comunidades.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que existe un análisis de un grupo chileno que realizó un estudio sobre los Ebáis o las contrataciones de la CCSS en servicios de atención primaria; en dicho estudio se señala que uno de los ejemplos más interesantes y valiosos para la CCSS son las relaciones con las cooperativas como: Coronado, Tibás, y a estas, el Proyecto de Ley las excluye, como si ya no se pudiera dar ese tipo de contratación, cuando los servicios de salud han sido beneficiosos para la población.

Continúa con la lectura

En la mayor parte de estos sistemas ha hecho eco la tendencia mundial a que el Estado actúe financiando y regulando la prestación de servicios, modelo que ha mostrado niveles aceptables de eficiencia y calidad. Sin embargo, en nuestro país debe pensarse ampliamente esto, dadas las debilidades de fiscalización y control de las autoridades institucionales, porque ha existido evidencia clara de que la mala gestión y los posibles actos de corrupción en que puedan incurrir los (las) funcionarios(as) públicos(as), durante este tipo de contrataciones, sí pueden minar y llevar a la quiebra la Institución.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que para la Comisión son dos asuntos distintos: una cosa son los actos de corrupción y otra cosa es la figura de la contratación.

Continúa con la lectura.

En el caso particular de las contrataciones realizadas por la CCSS, se trata, técnica y jurídicamente, de un proceso de tercerización de la provisión de los servicios de salud, donde la responsabilidad de garantizar dicha provisión sigue en manos del Estado a través de la CCSS, en concordancia con el artículo 73 de la *Constitución Política*. En este punto, subyace otra imprecisión del Proyecto de Ley, en el tanto la utilización del artículo 73 mencionado se emplea para prohibir la concesión de gestión de servicio público, como si en los casos analizados se hubiera otorgado al sector privado la administración y el gobierno de los recursos del seguro de salud.

Al respecto, la Contraloría General de la República, retomando el criterio de la Procuraduría General ha indicado que el artículo 73 constitucional le permite a la CCSS definir los modelos de organización más convenientes para el cumplimiento de sus fines, sea que provea ella directamente los servicios de salud, o bien los provea indirectamente a través de un tercero, siempre y cuando esto no implique que se delegue ni el gobierno ni la administración del seguro social como tal (DCA-1836, del 18 de julio de 2011).

Es claro, sobre esta base, que en términos legales, las contrataciones realizadas por la CCSS no necesariamente violentan el

mandato constitucional de administrar y gobernar el seguro de salud. Tal y como lo sostienen, Adolfo Rodríguez y Celeste Bustelo *el aseguramiento, a diferencia del financiamiento, constituye quizás el punto esencial en la definición del carácter público o privado del sistema. Que las personas sean aseguradas por el estado (la seguridad social) o por empresas privadas, hace la diferencia central entre un sistema público o privado de salud (...). La función de compra de servicios no define el carácter público o privado del sistema de salud, pero es estratégica para la configuración del sistema y determinante para la equidad y la solidaridad* (2008; 12²⁴). No obstante, es pertinente evaluar cómo este tipo de instrumentos jurídicos impactan los fundamentos del seguro social y las finanzas institucionales.

En la actual tercerización de servicios de salud los recursos destinados al seguro social no necesariamente se han utilizado en finalidades distintas a las que motivaron su creación. Decimos no necesariamente porque nos consta que denuncias de los órganos de control y de otras instancias como los medios masivo de comunicación, indican que ha habido casos de compras carentes de oportunidad, con deficiencias en la calidad y/o con sobrepagos (Martínez Franzoni y Mesa-Lago, 2003). Sin embargo, los servicios que se prestan siguen siendo de carácter público, regulados por la normativa jurídica y técnica institucional; y la recaudación de las cuotas del Estado, los patronos y trabajadores siguen en manos de la CCSS. Lo que sí aprecia es que la CCSS ha mostrado limitaciones muy serias para garantizar que estos procesos sean totalmente beneficiosos dadas las anomalías encontradas en los procesos de fiscalización, tal y como se evidencia en algunos de los ejemplos documentados en la exposición de motivos de la iniciativa de ley. No obstante, la propuesta carece de regulaciones que fortalezcan la función reguladora-compradora de la CCSS.

La posibilidad de realizar estas contrataciones, aunque es jurídicamente viable, debe ser analizada más allá de las implicaciones técnicas y de gestión organizacionales. El seguro social está cimentado en una serie de pilares que pueden verse minados, tanto por la fragmentación de los servicios de salud como por la introducción de intereses comerciales de carácter privado en el funcionamiento del sistema, como lo evidencian los análisis de las reformas del sector salud de las últimas décadas en nuestro país.

Sin embargo, la preocupación del legislador por evitar la posibilidad de actuaciones de corrupción hace que se fundamente en afirmaciones que carecen de respaldo de fuentes ni justificaciones y límite del funcionamiento de la Institución, al menos innecesariamente. El Proyecto de Ley alude a asuntos de corrupción, a lo cual solo se debe indicar que los actos correspondieron a compra de instrumental médico y adquisición de medicamentos, no de contratación de servicios directos de salud (aunque estos sí ha sido documentados por parte de órganos como al Defensoría de los Habitantes, por parte de medios de comunicación e incluso han dado lugar a separación de personas de sus cargos con fechas recientes, con relación a servicios como los de radioterapia y de acelerador lineal). El informe número DFOE-SA- 030-2006, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República se refiere al tema de servicios de radioterapia, los cuales son aplicados al tratamiento contra el cáncer específicamente, pero este análisis se generaliza y extrapola a las contrataciones de servicios de salud, que han evidenciado algunos beneficios para la Institución (Rodríguez, Alfonso; 2008), sin que se haga mención a ellos en la iniciativa.

Para la Comisión Especial la posibilidad de actuaciones irregulares o de abuso de funcionarios públicos, requiere un cambio de los incentivos institucionales para prevenirlos y no solo para sancionarlos una vez se producen. No pueden ser asuntos meramente librados al plano moral como la pérdida de valores, la deshonestidad y la falta de transparencia de los funcionarios que actúan así en contra de la confianza que se les ha dado para que administren fondos públicos y de pérdida de controles por parte de las autoridades, aspectos que no coinciden analógicamente con mecanismos de contratación administrativa con que cuenta la Administración Pública. En este sentido, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 de 2002, contiene una serie de mecanismos que se debieran aplicar para prevenir actuaciones de irregulares de los (las) funcionarios(as). A la vez que estos problemas requiere de los incentivos y de las reglas de juego adecuadas, no necesariamente ello se resuelve con la modificación de las leyes que se proponen.

Las reformas particulares al artículo 74 de la Ley de Contratación Administrativa y al artículo 62 de la Ley Constitutiva de la CCSS, no resuelven los problemas esbozados; por el contrario, tanto su fundamentación como su lógica contienen limitaciones que nos obligan a pensar que es mejor desestimar el planteamiento del Proyecto. En lo esencial nos referimos a lo siguiente:

a) Reforma al artículo 74 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA):

- En primer lugar, el Proyecto de Ley no diferencia entre lo que es un procedimiento de contratación y lo que es una modalidad de contratación. El primero es la vía mediante la cual la Administración Pública está posibilitada para poder concretar desde el punto de vista procedimental su objetivo de adquirir bienes o servicios para la mejor satisfacción de los intereses públicos.

24 Rodríguez, Adolfo y Bustelo, Celeste. 2008. La compra de servicios de salud en Costa Rica. Santiago de Chile: CEPAL.

Las modalidades de contratación, por su parte, son los tipos de contratos específicos que se producen a través de los procedimientos de contratación. El artículo 74 mencionado regula una modalidad o tipo de contratación. La concesión no un procedimiento de contratación, por lo que podría ocurrir, en caso de que este artículo sea modificado por esta Ley, que no se use el tipo de “concesión de gestión de servicio público”, sino que se utilicen otros tipos de modalidades de contratación, como es el caso de las licitaciones.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que, en realidad, solo incluyen en el Proyecto de Ley, es solo la modificación a concesiones porque dice: “Bueno, si no podemos concesionarlo, hagamos otro tipo de contratación para realizar ese mismo sistema de servicios de salud”, y el Proyecto de Ley no regula el objetivo de este, ya que con esas modificaciones no se logra el objetivo.

Continúa con la lectura.

- En segundo lugar, el actual artículo 74 establece que la concesión de servicios públicos no *podrá ser utilizada cuando la prestación del servicio implique el ejercicio de potestades de imperio o actos de autoridad*. Este artículo contiene una serie de requisitos que son semejantes a algunos contenidos en el proyecto de ley. Así, se establece la obligación de que exista un anteproyecto de explotación en el que se definan minuciosamente las condiciones de la prestación, las tarifas, facultades de supervisión, garantías de participación y cumplimiento, modalidades de intervención administrativa y supuestos de extinción, el régimen de responsabilidad del contratista y las reglas para la modificación contractual.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que actualmente ese artículo impide a la CCSS realizar contrataciones por hacer contrataciones, porque ya está regulada legalmente; de modo que no se gana nada con modificar el artículo y colocarle concesiones.

Comenta, en cuanto a la otra contratación a la CCSS, la ley refiere que el artículo 62 también está mal en la propuesta.

Continúa la lectura.

b) Reforma al artículo 62 de la Ley Constitutiva de la CCSS:

- El artículo original que se pretende modificar se refiere a las Juntas de Protección Social y el traspaso de sus antiguos hospitales a la CCSS, lo cual es muy distante del objeto que plantea la iniciativa de ley, mediante el cual se establece una serie de condiciones y requisitos para poder realizar contrataciones de servicios. Adicionalmente, estas restricciones parecen contener aspectos contradictorios que sería necesario aclarar, a saber:

LA DRA. YAMILETH ANGULO se pregunta si será que se equivocaron de artículo, porque no tiene una relación directa con la Junta de Protección Social y lo que se pretende en el Proyecto de Ley.

Continúa la lectura.

- En inciso a) alude al concepto de urgencia, sin qué se precise que debe comprenderse en este tipo de situaciones. Al respecto, la contratación de urgencia se encuentra regulada en el artículo 80 de la *Ley de Contratación Administrativa* y en el artículo 132 del *Reglamento de Contratación Administrativa*, sin que se hagan las concordancias respectivas en la iniciativa de ley. Además, existe lo que se denomina una indeterminación jurídica con el uso de la expresión “absoluta inviabilidad”, ya que el texto no aclara que debe entender la Administración ni el administrado por dicho concepto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que, por ejemplo, la CCSS puede decir: “Tenemos inviabilidad para hacer eso”, pero ese término jurídicamente no indica cuándo la CCSS podría usarlo.

Continúa la lectura

- Inciso b): se pide la elaboración de un proyecto, con lo cual se debe preguntar dónde quedaría la valoración de la urgencia señalada en el inciso anterior. ¿Podría esperar una “urgencia” la elaboración de un proyecto por parte de la Administración? ¿Qué pasaría con el paciente y en general con el servicio mientras se desarrolla el proyecto?, lo cual es una inconsistencia que debe ser subsanada.

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que sí es algo urgente; por ejemplo, lo que acaba de suceder con el cierre de las salas de cirugía del Hospital México, y es urgente hacer contrataciones en un hospital privado para realizar las cirugías, pregunta cuánto tiempo se llevará un proyecto para que se pueda realizar ese tipo de contrataciones y qué pasa con lo que llaman urgencia.

Continúa la lectura.

- Inciso c): se establece que el plazo de la contratación sea hasta que la Institución pueda asumir la prestación del servicio en forma directa; sin embargo, este periodo podría ser indefinido, lo cual incluye un elemento de indeterminación en la propuesta necesario de aclarar.

Inciso d): se señala la necesidad de la elaborar estudios técnicos y financieros, sin que se indique como se va a atender la urgencia del inciso a) mientras se realizan los estudios.

- Inciso e): se define una competencia para la Contraloría General, sin que se establezca un plazo para atender el requerimiento. Además, por ser un asunto que afecta a un órgano constitucional, el asunto debiera ser consultado a dicha instancia. De igual forma se debiera realizar con la CCSS, en la medida en que se sujete su competencia de toma de decisiones a una revisión externa.
- En el párrafo penúltimo del artículo, se menciona que cuando se requiera atención inmediata que pueda poner en riesgo la vida de las personas aseguradas, la CCSS podrá prescindir de la totalidad de los requisitos, pero deberá cumplirlos en un plazo de dos meses, sin que se defina como se realizarán todos los requisitos previos, unido a que existen requisitos sin plazos definidos, por lo que nuevamente parece existir una incoherencia por resolver en esta materia.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que realizaron un análisis y vieron que el solo hecho de presentar una solicitud a la Contraloría dura más de dos meses.

Continúa la lectura.

- En relación con este artículo 62, tampoco se efectúa la debida coherencia normativa ya que no se modifican normas de la misma ley que podrían generar conflictos normativos desde la perspectiva de facultades de la Junta Directiva de la CCSS y de las funciones de la misma entidad, como lo pueden ser los artículos 1, 3, 8 y 14 inciso b) de la *Ley Constitutiva de la CCSS*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*. Expediente N.º 18.708 (CJ-311-2013, del 23 de octubre de 2013).
2. El Proyecto de Ley N.º 18.708 tiene la *finalidad de fortalecer y resguardar el carácter público y solidario de los servicios de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*. En particular, se busca poner freno a los procesos de *desmantelamiento, privatización y mercantilización de estos servicios, a través de la adopción de una serie de medidas orientadas a prevenir que se repitan en el futuro las serias irregularidades y abusos cometidos a través de las compras de servicios y figuras similares*. En concordancia con ello, plantea dos reformas concretas:

- a) adicionar un párrafo al artículo 74 de la *Ley de Contratación Administrativa* (Ley N.º 7494), de manera que los servicios de salud no puedan delegarse a terceros, por medio de figuras como la concesión, y b) modificar completamente el artículo 62 de la *Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social* (Ley N.º 17) para establecer controles mínimos en la contratación de servicios de salud, reafirmando su carácter subsidiario y temporal (Expediente N.º 18.708, 5).
3. La Oficina Jurídica señaló que la autonomía universitaria no se ve afectada por el texto del Proyecto de Ley N.º 18.708, denominado *Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*. Expediente N.º 18.708 (OJ-1459-2013, del 10 de diciembre de 2013).
 4. El Consejo Universitario conformó una comisión especial para que analizara el Proyecto de Ley en mención. Esta comisión estuvo conformada por: la Dra. Juliana Martínez Franzoni, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Políticos y del Instituto de Investigaciones Sociales; la M.Sc. Madeline Howard Mora, decana de la Facultad de Odontología; Lic. Marco Alvarado Quesada, profesor de la Facultad de Derecho; el Ing. Jorge Monge Zeledón, profesor de la Escuela de Administración Pública; el Sr. Michael Valverde Gómez, miembro del Consejo Universitario; y la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó (sesión N.º 5787, artículo 5, del 18 de febrero de 2014, y CEL-CU-14-013, del 12 de mayo de 2014).
 5. El espíritu del Proyecto de Ley N.º 18.708 tiene una gran relevancia para el sistema de salud público del país, en el tanto intenta proteger a la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS) de actos de corrupción y negligencia que puedan cometer tanto sus propios(as) funcionarios(as) como terceras personas, afectando gravemente el patrimonio, la calidad y la oferta de los servicios, así como la confianza y honorabilidad de la Institución. Este propósito robustece el principio de unidad en la administración integral y coordinada de los servicios de salud de la CCSS. Sin embargo, la argumentación esbozada y la reforma resultan insuficientes para alcanzar el objetivo propuesto, debido a las debilidades conceptuales y técnicas presentes en la iniciativa de ley.
 6. El Proyecto de Ley N.º 18.708 enfatiza que la contratación de terceros para brindar atención directa o diagnóstica a las personas conlleva un proceso de desmantelamiento, privatización y mercantilización de los servicios de salud de la CCSS, cuando, en realidad, las contrataciones de terceros realizadas por esa Institución han mantenido intacto – en lo que hace el plano estrictamente legal - el origen público del aseguramiento de la población costarricense y la administración de los recursos monetarios derivados del seguro social, tal y como está expresamente establecido en el artículo 73 de nuestra Constitución Política. La contratación de terceros es una modalidad de gestión utilizada por la Administración Pública para satisfacer el fin público a la que está obligada, y dicho instrumento ha sido admitido por la Sala Constitucional, siempre que no ponga en entredicho las potestades de imperio del Estado costarricense (Resolución N.º 7831-2005 de las 15:40 horas del 21 de junio del año 2005).
 7. La propuesta de prohibir la concesión por gestión de servicios públicos de salud a terceros, mediante la modificación del artículo 74 de la *Ley de Contratación Administrativa* y su argumentación, están cimentadas en una imprecisión, en el tanto se trata el proceso de contratación y la modalidad de contratación, como si fueran lo mismo. El proceso de contratación es el mecanismo mediante el cual la Administración Pública puede adquirir bienes y servicios de terceras personas; mientras que la modalidad está referida al procedimiento específico que utilizará dicha administración, por ejemplo, la licitación pública, licitación abreviada, compra directa, etc. Al respecto, el objetivo de que la CCSS no concesione los servicios de salud a terceros seguiría sin lograrse, ya que la Institución siempre podría contratar esos servicios, mediante la aplicación de otros procedimientos de contratación facultados por la misma Ley N.º 7494.
 8. La reforma al artículo 62 de la *Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social* presenta varias inconsistencias que hacen inviable su aplicabilidad. En primer lugar, se utilizan conceptos jurídicos indeterminados que dificultan la interpretación de la ley y dejan abiertos portillos innecesarios, entre ellos, el concepto de urgencia y el de absoluta inviabilidad. En segundo lugar, la redacción hace que los requisitos establecidos se conviertan en una lista taxativa que debe cumplirse uno a uno, generando una contradicción entre los casos de “urgencia” y el cumplimiento de estos, específicamente el cumplimiento de plazos perentorios en unos casos, mientras que en otros este plazo está ausente completamente. En tercer lugar, la reforma se considera limitada, dado que no se hacen concordancias con otros artículos de la ley para hacer lo propuesto congruente con las funciones de la Junta Directiva de la CCSS.
 9. Los posibles actos de corrupción referidos en el proyecto de ley, tanto del personal como de las altas autoridades de la CCSS, mediante el beneplácito de actores privados, guardan estrecha relación con las debilidades, limitaciones y omisiones de los controles y la fiscalización de los procesos de gestión de la función pública costarricense, más que

- con la modalidad de administración de los servicios de salud que utilice la Institución, dimensiones en las cuales es totalmente omiso el Proyecto de Ley N.º 18.708.
10. La Caja Costarricense de Seguro Social, como institución fundamental e insigne de nuestro Estado social de derecho, debe fortalecerse en todos los ámbitos de su funcionamiento, de manera que se logren profundizar cada vez más los principios universalidad, igualdad, solidaridad, equidad, obligatoriedad, subsidiariedad, y unidad que consolidan nuestro sistema de seguridad social. La contratación de servicios a terceros por parte de la CCSS debe estar fundamentada en la pertinencia, conveniencia y oportunidad de las contrataciones, y bajo la total certeza de que ninguna de estas mina los principios fundamentales de nuestra seguridad social.
 11. La *Ley General de Salud* es clara al establecer que la salud de la población es un bien de interés público y plantea como función esencial del Estado costarricense garantizar dicho derecho. De ahí que la responsabilidad ineludible del Estado de asegurar el derecho a la salud y garantizar el acceso a los servicios de salud de la población, es un tema que no debe ponerse en discusión, lo que sí debe discutirse es cuál es la mejor estrategia para hacerlo con equidad, justicia, eficacia y eficiencia, sin que se viole el principio de unidad y la potestad que tiene la CCSS de administrar y gobernar el seguro de salud.
 12. La Caja Costarricense de Seguro Social debe fortalecerse de manera inmediata, pero la presentación de propuestas aisladas y específicas atenta contra la integridad de las acciones que deben tomarse como país. En el análisis de las propuestas deben primar los principios filosóficos que guían a la Institución, no vistos como declaraciones e intenciones, sino como valores fundamentales que deben tutelarse y ponerse en ejecución, tal y como lo muestran las investigaciones sobre universalismo que subrayan la inconveniencia de la fragmentación y la mercantilización de los sistemas de salud para la profundización del principio de universalidad (Filgueira, F. et al., 2005; Martínez, J. y Sánchez-Ancochea, D., 2013).

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda que no se apruebe el Proyecto de Ley denominado *Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*, Expediente N.º 18.708.”

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al Lic. Javier Fernández, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Señala que fue un análisis profundo de todas las cosas y de algunos documentos con respecto al tema de privatizar la CCSS: leyeron todos los documentos que existen, los estudios que se habían realizado al respecto y la parte jurídica. Comenta que el compañero de la Facultad de Derecho les hizo señalamientos acerca de los procesos que están mal planteados, y que, aunque el principio fundamental o el objetivo de la ley lo compartieron en general, la mayoría, en la Comisión, le inquieta que esas contrataciones han llevado a fraudes por parte de funcionarios de la CCSS en el pasado, y no se subsana con ese Proyecto de Ley, porque deja abiertos muchos portillos y tiene muchos inconvenientes en los datos jurídicos; procesos de contratación que no están claros para quienes plantearon el Proyecto de Ley. Creyeron conveniente colocar, en todos los considerandos, algunas de las cosas para que la Comisión las evalúe, en el sentido de que si quieren realizar una nueva propuesta de proyecto de ley, consideren esos elementos.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA considera que el dictamen arroja información muy importante y le parece que está claro y bien fundamentado.

EL M.Sc. ROBERTO SALOM felicita a la Comisión, a quienes la integraron en ese caso el Sr. Michael Valverde y la Dra. Yamileth Angulo.

Considera que el dictamen está bien elaborado, fundamentado y muy preciso en sus consideraciones, especialmente en distinguir entre lo que serían los procesos de privatización y las formas de concesión que se han utilizado, con deficiencias o no, pero que no implican esas formas de procesos de privatización, puesto que el Estado mantiene la regulación sobre los servicios de salud

que brinda la CCSS, y esos procesos no implican privatización, que es la tesis que ha prevalecido en la Universidad cuando estuvo en discusión el finiquito del Programa PAIS.

Reitera la felicitación a los miembros de la Comisión.

EL SR. MICHAEL VALVERDE destaca que, en esencia, el proyecto tenía una buena intención, pero, probablemente el asesoramiento técnico no fue el mejor. Reitera que rescata el sentido del Proyecto de Ley, que era importante. Dice que firmó como bachiller, pero aún no ha solicitado la graduación.

LA DRA. RITA MEOÑO se suma a las felicitaciones por el dictamen y su elaboración, ya que está completo, ponderado y equilibrado. Agrega que a pesar de que la Comisión explicita, en varias partes del documento que están de acuerdo con la finalidad que se proponía el proyecto, tienen que decir, con honestidad y argumentación, que la iniciativa es buena, pero que no lo logra por las debilidades señaladas.

Por otra parte, comenta que es importante ver quién es la persona que apoya desde la Unidad de Estudios, porque, a veces, dependiendo del asesor o de la asesora, el documento queda mejor elaborado. De modo que es importante señalar que en ese caso es el Lic. Javier Fernández, y es común que los trabajos que él acompaña salgan con esa calidad.

Se refiere al párrafo que dice: “Quizás una de las debilidades conceptuales más relevantes de esa iniciativa es que se afirma que la contratación de servicios de salud por parte de la Caja es desmantelar”, no sabe si ese “es” va ahí o la palabra conlleva al desmantelamiento, porque está tan bien elaborado el documento que le parece que se podría revisar.

Indica que en el considerando 5, en el último párrafo dice: “Sin embargo, la argumentación esbozada y la reforma resultan insuficientes para alcanzar el objetivo propuesto, debido a las debilidades conceptuales y técnicas presentes en la iniciativa de ley”; no sabe si es importante rescatar en el considerando esas debilidades conceptuales y técnicas que se señalan en el desarrollo del documento.

Señala que en el acuerdo donde dice: “recomienda que no se apruebe”, quizás es recomendar o no el proyecto, ya que esa redacción no es la más apropiada, pero son solo sugerencias, y si no se compartieran, no tiene ningún inconveniente.

EL DR. JORGE MURILLO se suma a las opiniones de los demás miembros en cuanto a la forma y el fondo del dictamen, en términos de coherencia, claridad, ilación de las ideas, argumentación. Le parece que está bien y concuerda totalmente con el documento.

Indica que en el considerando 10, línea 3, dice: (...) *cada vez más los principios universalidad, igualdad (...)*; sugiere que se le coloque la preposición “de”, y en la penúltima línea de ese considerando dice: (...) *y bajo la total certeza (...)*, corrige “con la total certeza” para que quede bien, porque normalmente las personas dicen: “bajo este punto de vista” y es desde el punto de vista o según el punto de vista.”

Dice que no quiere sentirse incoherente en lo que a veces ha dicho en el plenario y lo que vayan a aprobar, porque cuando se dio el tema de los Ebáis, el Consejo aprobó un comunicado público y, no recuerda si en el comunicado iba, sí habló sobre la privatización de los servicios de salud; sigue pensando que así es, a pesar de que se explica técnicamente y que la Procuraduría y la Sala VI han dicho que no.

Piensa que no es lo mismo que la CCSS en alianza con instituciones públicas, como la Universidad de Costa Rica, las cooperativas o el INS a veces pasa en el Hospital México o el Hospital del Trauma lleguen a convenios para que los servicios de salud sean brindados en esas alianzas, tratando de aprovechar lo mejor de las instituciones, a que la CCSS les concesione a instituciones privadas, donde los servicios de salud tienen fines de lucro.

Agrega que no es el principio, sino la forma en que se hace; y lo aclara porque sigue pensando que en la medida en que la CCSS dé en concesión servicios de salud, no por intereses de desarrollo, programas de nuevos paradigmas en la salud, sino por dárselos a una institución con fines de lucro; eso es privatizar los servicios de salud.

Concuerda con que penosamente el proyecto no recoge las intenciones que andaban por ahí en relación con cuestiones relativas a la concesión de los servicios de salud.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO piensa, en relación con el punto 10, al final, donde menciona: (...) La contratación de servicios a terceros por parte de la CCSS debe estar fundamentada en la pertinencia, conveniencia y oportunidad de las contrataciones, y bajo la total certeza de que ninguna de estas mina los principios fundamentales de nuestra seguridad social, esa falta de certeza es la que está minando los principios fundamentales de la seguridad social; cómo se han realizado esas contrataciones, las cuales, ya sea por falta de controles, fiscalización, etc., han promovido la corrupción y la contratación de un sector que indudablemente se ha visto beneficiado.

Opina que es un elemento que ha sido fundamental en la reducción de la calidad de los servicios que brinda la CCSS e, indudablemente, también minar, de una u otra manera, el principio de seguridad social. Señala que deben ser más coherentes en cuanto a la posición que el Consejo ha tenido en relación con ese problema, y es uno de los aspectos que se ha señalado. No sabe si conocen el ensayo que salió sobre la crisis de la CCSS, en donde uno de los aspectos que se mencionan es sobre la contratación de servicios privados y como se ha realizado; es decir, que tal vez esa no sea la solución, pero, eventualmente, si se replantea de alguna forma ese proyecto de ley, podría ayudar a detener el proceso de degradación de los servicios públicos de la CCSS.

Indica que está bien la separación, pero ese elemento ha sido mal manejado por parte de la CCSS y ha provocado favorecer los servicios privados sobre lo público, donde ciertas clínicas se favorecen de contratos para ejecutar cierto tipo de análisis y de exámenes, etc.; además, y ciertamente la CCSS pudo haber comprado ese equipamiento, pero pudo haber sido más barato y, de alguna manera, tendrían que ver cómo lo manifiestan en el acuerdo.

EL M.Sc. ROBERTO SALOM considera que si se habla del pronunciamiento del Consejo Universitario, que se realizó con motivo del finiquito del Programa PAIS y la crisis que se creó (estuvo en las sesiones del Consejo Universitario en las que se aprobó y al menos estuvo en uno de los pronunciamientos, no lo recuerda), hay un pronunciamiento en el que intervino en el que precisamente se estableció la diferencia entre la figura de privatización y de concesión. En esa oportunidad claramente se hizo esa diferenciación entre ambas figuras, que cree que es necesaria.

Indica que en el dictamen existe un asunto técnico, pero también un asunto ideológico; independientemente de que les guste o no, una cosa es la concesión y otro es el proceso de privatización, porque la concesión es una figura mediante la cual el Estado mantiene la regulación sobre los servicios; otro problema distinto es que las cosas se hagan mal o que se haya permitido el enriquecimiento ilícito o procesos de corrupción, precisamente, por ejercer mal los controles que el Estado debe ejercer sobre las instituciones a las cuales se concesiona. Desde el punto de vista técnico, puede que no les guste, pero desde el punto de vista técnico no hay ninguna diferencia entre una concesión que se hace con una institución como la Universidad de Costa Rica, otra como una cooperativa u otra como el Hospital Clínica Bíblica.

Reitera que, desde el punto de vista técnico, no hay diferencias; pueden haber diferencias en cuanto al contenido de los contratos y a la idoneidad con la que la CCSS ejerce el control que está llamada a ejercer, pero mantiene la regulación, y es lo que parece determinante y está presente en el contenido del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR considera que el acervo en el análisis del dictamen es oportuno, ya que si el dictamen va a llegar a la Asamblea Legislativa (así como les retroalimentó la señora Ericka Henchoz), la opinión de la Universidad de Costa Rica es importante. Según ese contexto, usualmente, en algunos dictámenes o pronunciamientos han indicado la posibilidad de que la Universidad de Costa Rica colabore y en ese esquema es evaluar esa situación, porque en el dictamen se entreven las recomendaciones, pero, específicamente para la ley, faltó un acompañamiento en esa línea y no sabe si considerar esa línea de apertura en caso de. En esa ley simplemente se dicen las recomendaciones y punto.

LA DRA. RITA MEOÑO dice que escuchando a los señores Jorge Murillo y Daniel Briceño, se fue a investigar sobre un acuerdo que sacaron el 15 de noviembre del 2013; lo que se señaló después de hacer una serie de considerandos en relación con el Programa PAIS fue: “En concordancia con lo anterior este Consejo Universitario: a) Denuncia las políticas de la administración de la Caja Costarricense de Seguro Social de fomentar los procesos de mercantilización de los servicios de salud, lo cual es totalmente contrario a nuestro estado de derecho y a la Constitución Política, evidencia de lo anterior la adjudicación de los Ebáis a una institución privada según han informado ampliamente los medios de comunicación”. Afirma que sí existe sintonía con la preocupación que señalaba el Dr. Murillo. Agrega que los procesos de mercantilización son procesos más amplios que incorporan la figura de privatización. Expresa que los procesos de concesión, de licitación, dependiendo de cómo se realizan, son mecanismos idóneos para encubrir procesos de privatización o para impulsarlos sin satanizar la figura como tal, deben estar vigilantes de cómo, con quién, en qué coyunturas y en qué tipos de servicios se realizan esos actos, los que parecen ser legales, pero en ocasiones, están encubriendo otras intenciones.

Concuerda, en el fondo, con lo que plantea la Comisión, porque si del todo no se puede hacer esa figura, se elimina la posibilidad de que otras entidades con intereses genuinos queden excluidas, y lo que debe afinarse es colocar la lupa para que esos procesos se realicen correctamente, resguardando los intereses nacionales o los intereses de las instituciones que se involucren.

Agrega que el otro documento era un pronunciamiento para agradecer a la comunidad, a los trabajadores, y a estar alertas en vigilar el modelo de salud que había construido el país, pero no se habló nada más, solo ese elemento que se refiere a procesos de mercantilización.

EL M.Sc. ROBERTO SALOM cree que deben ser precisos en el uso de los términos, ya que mercantilización y privatización no son sinónimos. La propiedad privada es anterior al surgimiento del mercado, y el mercado es una figura que existe, ya que están en una sociedad de mercado que no existe en sí misma, sino que es regulada por el Estado, el cual ejerce regulaciones sobre el mercado y los procesos de mercantilización. Puntualiza que tendrían que diferenciar entre el concepto de concesión y el concepto de mercantilización, porque la concesión no es ni siquiera mercantilización.

Explica que el Estado mantiene la regulación sobre la figura de la concesión, de manera que no son la misma cosa; pueden haber procesos de mercantilización por deficiencias en el ejercicio de los controles por parte del Estado, ya que entidades concesionarias o que realizan la concesión con la Caja y otorgan los servicios de salud (no sabe si pudieron haber aprovechado esos servicios tendrían que investigarlo), pudieron haber aprovechado esos servicios para el enriquecimiento de la Institución como tal o de algunos de los profesionales que otorgan los servicios o trabajan bajo el amparo de esa

figura, pero son cosas distintas; no es lo mismo mercantilización que privatización, y no es lo mismo concesionar que privatizar.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que cuando introdujo, el tema dijo que él había utilizado la palabra “privatización”, que no estaba seguro si en el comunicado se habría incluido y que sigue pensando lo mismo, que en la medida en que la CCSS, sin motivo aparente, brinde a entidades privadas los servicios de salud, está privatizando dichos servicios.

Manifiesta que utilizando el subterfugio que se utiliza de decir que se mantiene el imperio y que el Gobierno no está privatizando; para él es una cuestión ideológica, es su criterio y lo va a mantener en esa línea.

Está de acuerdo con el dictamen, y no tiene ningún problema, pero sí piensa que en la medida en que se concesionen los servicios a clínicas privadas, cuyo fin por esencia y naturaleza es el lucro, seguirá afirmando que eso es privatizar los servicios de salud, desde una concepción de privatizar de manera general; no utiliza en términos legales ni en términos procedimentales la acepción del término.

Insiste en que hasta que no le demuestren que el imperio y gobierno en esos procesos sigue quedando en manos de la Caja, seguirá pensando que es privatización, y que no sea la clínica privada la que decide cuánto cobrar por un examen, cómo hacer el examen y todas las condiciones de un examen que la Caja le concesione, porque se preguntaría hasta qué punto la Caja, en esos casos, mantiene el imperio y el gobierno de los servicios de salud. Se cuestiona fuertemente que con el subterfugio del imperio del gobierno, se les diga que no se está privatizando.

Pregunta hasta qué punto los Ebáis administrados por la institución privada no están minando el imperio y el gobierno de la Caja. Algún estudio tendría que demostrarle lo contrario, pero es un criterio personal que tiene y lo desea aclarar, porque está de acuerdo con el dictamen y ha pensado en su coherencia interna de pensamiento y está expresando ese punto de vista.

EL M.Sc. ROBERTO SALOM comenta que deben ser precisos. Explica que cuando se refirió al dictamen, ni siquiera dijo la palabra “ponderado” sino “preciso”, porque le parece que es preciso en el uso del lenguaje. Conoce algunas de las personas que integran esa Comisión y sabe de la capacidad técnica en materia social como, por ejemplo, la señora Juliana Martínez.

Menciona que el tema de la privatización no es cómo se vendan los servicios, sino quiénes controlan la posición del servicio, en ese caso, o de los medios de producción. Puede haber control estatal de los medios de producción y procesos de mercantilización, eso sí puede haber, pero es producto o resultado de las formas de control. Cuando se refirió anteriormente a control, quiso decir regulación; aquí sí dice control, en cuanto a que las formas de control o deficiencias en las formas de control pueden llevar a procesos de mercantilización que no son todavía procesos de producción. La concesión a empresas privadas o particulares, y cuando dice particulares en ese caso, llámese Universidad de Costa Rica o Unibe u Hospital Clínica Bíblica, etc., esos casos privatización porque el Estado establece un régimen de regulación. Si el Estado permite que haya lucro por parte de alguna institución o empresa a costa de los servicios de salud, esa es una deficiencia en los controles, no del régimen de regulación que se establece; por eso es que, a su juicio, el Proyecto de Ley que se propone está de entrada desenganchado, porque se propone luchar contra una privatización que no se ha producido.

Agrega que se han producido procesos de mercantilización, pero la figura que prevalece es la concesión. Por deficiencias ha habido cosas abominables para todos y no está de acuerdo con que la Caja le otorgue a cualquier proveedor concesiones sobre los servicios, pero son cosas distintas y tienen que ser precisos en la academia con el uso de los términos y del lenguaje.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece a todos los miembros las sugerencias en los considerandos y en el acuerdo para el dictamen.

Comenta algunas de las cosas que, aunque están en el dictamen, las hablaron en la Comisión, ya que fue complicado por toda la discusión que se ha venido dando con respecto a la Caja, pero tenían que ser objetivos en el asunto. Considera que el Proyecto de Ley está mal propuesto, aunque tenga un objetivo importante. Los ejemplos que toma el Proyecto al inicio para la introducción a lo que propone, son ejemplos que se salen de contexto, ya que en unos habla de una contratación a medicamentos, en otros, de unos angiógrafos y de otro tipo de equipos que se han estado contratando, los que la Caja no tuvo la posibilidad de comprar rápidamente; es decir, hace una mezcla de lo que son licitaciones privadas, publicas, etc., dándole todo eso, a lo que han sido procesos de corrupción, de beneficio, a algunas entidades privadas, pero no va directo al tema de la contratación en servicios de salud; es decir, no habla del tema de atención primaria.

Opina que la introducción está muy dispersa y, como ya lo ha mencionado, tienen problemas de concepto. Como decía el compañero de Administración: “bueno, tan fácil no puedo hacer concesión, hago otra modalidad de contratación, a la Caja; eso no le afecta, si lo que se quiere es hacer corrupción, lo puede hacer de alguna otra modalidad; con esto no se frena”.

Indica que el Proyecto no establece, en ningún momento, los procesos de fiscalización y control, que es lo más importante, y en el que pudo haber puesto, que es el artículo 62 de la misma ley constitutiva de la Caja, hace una mezcla entre lo que es urgencia y lo que se puede hacer; incluso, se contradice, porque al final dice: “en casos de urgencia puedo obviar todo lo anterior”, y para qué colocar todo tan regulado si al final cabe nada más decir que es urgencia y se quita toda la posibilidad de hacer el estudio de factibilidad, de que la Contraloría le dé el visto bueno, si lo puede obviar con solo colocar que es una urgencia de la Caja.

Se refiere a lo dicho por el Sr. Michael Valverde; el principio de tratar o de ver cómo se regulan todas las cosas que la Caja ha estado realizando, o personas dentro de la Caja, es importante para el país, pero la Comisión opina que el proyecto está mal escrito, mal sustentado, y con lo que propone no se logra el objetivo principal del proyecto.

Menciona que la Comisión analizó el estudio de la compra de servicios de salud en Costa Rica, y el Sr. Adolfo Rodríguez, quien está mencionado varias veces. Explica que en el estudio se realiza un análisis de los servicios de salud de Costa Rica y en otros países en América Latina; y los de salud pública, tanto ese estudio como el de la señora Rocío Sáenz, señalan esa diferencia: “el aseguramiento, diferencia el financiamiento, constituye quizá el punto esencial en la definición del carácter público o privado de un sistema; que las personas sean aseguradas por el Estado o por empresas privadas, hace la diferencia central entre un sistema público o privado de salud, aunque la labor de afiliación puede ser realizada por empresas privadas, el tema de fondo de la relación contractual con la que se da el lugar del proceso de afiliación; por ejemplo, es el caso extremo de Chile, en donde el usuario compra el seguro a una entidad privada”.

Comenta que así pasa en Colombia, y esa entidad le dice: “A usted le corresponde por el seguro que está pagando ir a este hospital y se obtienen estos medicamentos y servicios”. Si la persona se enferma de otra cosa que no estaba en la lista, tiene que pagar por aparte. Continúa leyendo: “Y el otro caso extremo es Costa Rica, donde el Estado, a través de la Caja, asume el riesgo de cualquier tipo de enfermedad”.

Explica que por eso la Comisión señala que privatizar no es lo mismo que el Proyecto menciona. Concuera con las preocupaciones de todos los miembros del Consejo de lo que es llamar privatizar o no, pero en la definición estricta de privatización de servicios de salud según los estudios de la Escuela de Salud Pública y de otras entidades, privatizar es otra cosa, es quién paga esos servicios;

en ese caso, todavía son una institución pública. Comenta que Costa Rica es ejemplo en el Instituto de Salud Pública en Cuernavaca, porque estuvo en una conferencia donde ponían como ejemplo de un servicio público de salud el de Costa Rica.

Desea que, en algún momento, alguno de los partidos presente una iniciativa, ya sea el Partido Frente Amplio u otro, mejor construida para tener un objetivo de fiscalización de los procesos de contratación de la Caja y que no sea ese proyecto.

EL DR. JORGE MURILLO da lectura a una definición, que es la única acepción que tiene el DRAE de privatizar, que dice: “Transferir a una empresa o actividad pública al sector privado”, en ese caso, la usa en la segunda parte cuando se dice privatizar, pues se está transfiriendo una actividad pública al sector privado, que sería la atención de los pacientes, pero se imagina que hay otras acepciones más técnicas en Derecho o en otras disciplinas.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA opina que ya ha sido discutido el dictamen lo suficiente. Cree que realmente, como se mencionó, existe un consenso de no aprobar el Proyecto de Ley como está, y lo va a someter a votación.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Roberto Salom, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: M.Sc. Daniel Briceño.

TOTAL: Un voto.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Roberto Salom, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Michael Valverde, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño y M.Sc. Eliécer Ureña.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO justifica su voto en contra, ya que está en desacuerdo con el dictamen por una posición ideológica. Piensa que así como existe un proceso de cesión se ha realizado la tercerización, la cual ha tenido el efecto de ir privatizando los servicios de salud. Por tanto, no está de acuerdo con el tipo de enfoque que tiene el dictamen, aunque es un enfoque con la idea de no confundir conceptos entre lo que se considera privado y lo que es contratar un servicio a un tercero, aun brindando el servicio de la salud porque la CCSS lo paga, al final el efecto tiene como tal el de privatizar.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Modificación***

- a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social. Expediente N.º 18.708 (CJ-311-2013, del 23 de octubre de 2013).*
2. El Proyecto de Ley N.º 18.708 tiene *la finalidad de fortalecer y resguardar el carácter público y solidario de los servicios de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social. En particular, se busca poner freno a los procesos de desmantelamiento, privatización y mercantilización de estos servicios, a través de la adopción de una serie de medidas orientadas a prevenir que se repitan en el futuro las serias irregularidades y abusos cometidos a través de las compras de servicios y figuras similares.* En concordancia con ello, plantea dos reformas concretas: a) adicionar un párrafo al artículo 74 de la *Ley de Contratación Administrativa* (Ley N.º 7494), de manera que los servicios de salud no puedan delegarse a terceros, por medio de figuras como la concesión, y b) modificar completamente el artículo 62 de la *Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social* (Ley N.º 17) para establecer controles mínimos en la contratación de servicios de salud, reafirmando su carácter subsidiario y temporal (Expediente N.º 18.708, 5).
 3. La Oficina Jurídica señaló que la autonomía universitaria no se ve afectada por el texto del Proyecto de Ley N.º 18.708, denominado *Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*. Expediente N.º 18.708 (OJ-1459-2013, del 10 de diciembre de 2013).
 4. El Consejo Universitario conformó una comisión especial para que analizara el Proyecto de Ley en mención. Esta comisión estuvo conformada por: la Dra. Juliana Martínez Franzoni, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Políticos y del Instituto de Investigaciones Sociales; la M.Sc. Madeline Howard Mora, decana de la Facultad de Odontología; Lic. Marco Alvarado Quesada, profesor de la Facultad de Derecho; el Ing. Jorge Monge Zeledón, profesor de la Escuela de Administración Pública; el Sr. Michael Valverde Gómez, miembro del Consejo Universitario; y la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó (sesión N.º 5787, artículo 5, del 18 de febrero de 2014, y CEL-CU-14-013, del 12 de mayo de 2014).
 5. El espíritu del Proyecto de Ley N.º 18.708 tiene una gran relevancia para el sistema público de salud del país, en el tanto intenta proteger a la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS) de actos de corrupción y negligencia que puedan cometer tanto sus propios(as) funcionarios(as) como terceras personas, afectando gravemente el patrimonio, la calidad y la oferta de los servicios, así como la confianza y honorabilidad de la Institución. Este propósito robustece el principio de unidad en la administración integral y coordinada de los servicios de salud de la CCSS. Sin embargo, la argumentación esbozada y la reforma resultan insuficientes para alcanzar el objetivo propuesto, debido a las debilidades conceptuales y técnicas presentes en la iniciativa de ley.
 6. El Proyecto de Ley N.º 18.708 enfatiza que la contratación de terceros para brindar atención directa o diagnóstica a las personas conlleva un proceso de desmantelamiento, privatización y mercantilización de los servicios de salud de la CCSS, cuando, en realidad, las contrataciones de terceros realizadas por esa Institución han mantenido intacto –en lo que hace el plano estrictamente legal– el origen público del aseguramiento de la población costarricense y la administración de los recursos monetarios derivados del seguro social, tal y como está expresamente establecido en el artículo 73 de nuestra Constitución Política. La contratación de terceros es una modalidad de gestión utilizada por la Administración Pública para satisfacer el fin público a la que está obligada, y dicho instrumento ha sido admitido por la Sala Constitucional, siempre que no ponga en entredicho las potestades

de imperio del Estado costarricense (Resolución N.º 7831-2005 de las 15:40 horas del 21 de junio del año 2005).

7. La propuesta de prohibir la concesión por gestión de servicios públicos de salud a terceros, mediante la modificación del artículo 74 de la *Ley de Contratación Administrativa* y su argumentación, está cimentadas en una imprecisión, en el tanto se trata el proceso de contratación y la modalidad de contratación, como si fueran lo mismo. El proceso de contratación es el mecanismo mediante el cual la Administración Pública puede adquirir bienes y servicios de terceras personas; mientras que la modalidad está referida al procedimiento específico que utilizará dicha administración, por ejemplo, la licitación pública, licitación abreviada, compra directa, etc. Al respecto, el objetivo de que la CCSS no concesione los servicios de salud a terceros seguiría sin lograrse, ya que la Institución siempre podría contratar esos servicios mediante la aplicación de otros procedimientos de contratación facultados por la misma Ley N.º 7494.
8. La reforma al artículo 62 de la *Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social* presenta varias inconsistencias que hacen inviable su aplicabilidad. En primer lugar, se utilizan conceptos jurídicos indeterminados que dificultan la interpretación de la ley y dejan abiertos portillos innecesarios, entre ellos, el concepto de urgencia y el de absoluta inviabilidad. En segundo lugar, la redacción hace que los requisitos establecidos se conviertan en una lista taxativa que debe cumplirse uno a uno, generando una contradicción entre los casos de “urgencia” y el cumplimiento de estos, específicamente el cumplimiento de plazos perentorios en unos casos, mientras que en otros este plazo está ausente completamente. En tercer lugar, la reforma se considera limitada, dado que no se hacen concordancias con otros artículos de la ley para hacer lo propuesto congruente con las funciones de la Junta Directiva de la CCSS.
9. Los posibles actos de corrupción referidos en el proyecto de ley, tanto del personal como de las altas autoridades de la CCSS, mediante el beneplácito de actores privados, guardan estrecha relación con las debilidades, limitaciones y omisiones de los controles y la fiscalización de los procesos de gestión de la función pública costarricense, más que con la modalidad de administración de los servicios de salud que utilice la Institución, dimensiones en las cuales es totalmente omiso el Proyecto de Ley N.º 18.708.
10. La Caja Costarricense de Seguro Social, como institución fundamental e insigne de nuestro Estado social de derecho, debe fortalecerse en todos los ámbitos de su funcionamiento, de manera que se logren profundizar cada vez más los principios de universalidad, igualdad, solidaridad, equidad, obligatoriedad, subsidiariedad, y unidad que consolidan nuestro sistema de seguridad social. La contratación de servicios a terceros por parte de la CCSS debe estar fundamentada en la pertinencia, conveniencia y oportunidad de las contrataciones, y con la total certeza de que ninguna de estas mina los principios fundamentales de nuestra seguridad social.
11. La *Ley General de Salud* es clara al establecer que la salud de la población es un bien de interés público y plantea como función esencial del Estado costarricense garantizar dicho derecho. De ahí que la responsabilidad ineludible del Estado de asegurar el derecho a la salud y garantizar el acceso a los servicios de salud de la población, es un tema que no debe ponerse en discusión, lo que sí debe discutirse es cuál es la mejor estrategia para hacerlo con equidad, justicia, eficacia y eficiencia, sin que se viole el principio de unidad y la potestad que tiene la CCSS de administrar y gobernar el seguro de salud.

12. La Caja Costarricense de Seguro Social debe fortalecerse de manera inmediata, pero la presentación de propuestas aisladas y específicas atenta contra la integridad de las acciones que deben tomarse como país. En el análisis de las propuestas deben primar los principios filosóficos que guían a la Institución, no vistos como declaraciones e intenciones, sino como valores fundamentales que deben tutelarse y ponerse en ejecución, tal y como lo muestran las investigaciones sobre universalismo que subrayan la inconveniencia de la fragmentación y la mercantilización de los sistemas de salud para la profundización del principio de universalidad (Filgueira, F. et al., 2005; Martínez, J. y Sánchez-Ancochea, D., 2013).

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Modificación a varias leyes para frenar el proceso de privatización de los servicios públicos de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social*. Expediente N.º 18.708.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y treinta y dos minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Eliécer Ureña Prado
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.